42 GEOGRAFÍA PARA EL SIGLO XXI SERIE: LIBROS DE INVESTIGACIÓN

Desplazamiento forzado interno en México

Procesos políticos y dinámicas de violencia

Guillermo Castillo Ramírez
Kelly Giovanna Muñoz Balcázar
Martha Guadalupe Trujillo Macario
Coordinadores

Desplazamiento forzado interno en México

Instituto de Geografía
Universidad Nacional Autónoma de México

Colección: Geografía para el siglo XXI
Serie: Libros de investigación, núm. 42

Desplazamiento forzado interno en México

Procesos políticos y dinámicas de violencia

Guillermo Castillo Ramírez
Kelly Giovanna Muñoz Balcázar
Martha Guadalupe Trujillo Macario
Coordinadores

México, 2025

Desplazamiento forzado interno en México. Procesos políticos y dinámicas de violencia

Primera edición, 26 de noviembre de 2025
D.R. © 2025 Universidad Nacional Autónoma de México

Ciudad Universitaria,
Coyoacán, 04510 México, Cd. Mx.
Instituto de Geografía,
www.unam.mx, www.geografia.unam.mx

Editor académico: Federico Fernández Christlieb
Editores asociados: Gerardo Bocco Verdinelli, Josefina Morales Ramírez, Eulalia Ribera Carbó y María José Ibarrola Rivas
Editor técnico: Raúl Marcó del Pont Lalli

Imagen de la portada: Martha Trujillo Macario, noviembre de 2024, Ciudad Juárez Chihuahua.

Prohibida la reproducción parcial o total por cualquier medio,
sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales

La presente publicación presenta los resultados de una investigación
científica y contó con dictámenes a doble ciego de expertos externos,
de acuerdo con las normas editoriales del Instituto de Geografía

Geografía para el siglo XXI (Obra general)
Serie: Libros de investigación
ISBN (Obra general): 970-32-2976-X
ISBN: en trámite
DOI: https://doi.org/10.14350/gsxxi.li.42

Impreso y hecho en México

Índice

Introducción. Procesos de desplazamiento forzado interno en México 9
Guillermo Castillo Ramírez, Martha Trujillo Macario y Kelly Muñoz Balcázar

Primera sección. Definiciones y procesos políticos del desplazamiento forzado interno

Capítulo 1. El desplazamiento forzado interno: la semántica de los términos como una forma de verdad, justicia y reparación para las víctimas en México 19
Carlos Daniel Muñoz Chamorro, Flor Estela Morales Hernández e Iris Crystal Martínez Cepeda

Capítulo 2. Aprendizajes en la protección de las personas desplazadas internas en México 35
Giovanni Lepri y Carolina Reyes Rosiñol

Capítulo 3. Aproximaciones diferenciadas al Desplazamiento Forzado Interno 55
María de los Ángeles Haces Velasco

Segunda sección. Desplazamiento forzado interno y dinámicas de violencia y transgresión de derechos humanos

Capítulo 4. Saberes de guerra y control territorial en México: ¿el desplazamiento forzado interno como recurso de la violencia estatal? 77
May-Ek Querales Mendoza

Capítulo 5. Desplazamiento forzado, conflictos territoriales por minería y narcotráfico. El caso de la violencia en Aquila, Michoacán 89
Kelly Giovanna Muñoz Balcázar y Emiliano Palacios de los Reyes

Capítulo 6. Territorios abandonados y desplazamiento forzado en el Valle de Apatzingán: miradas institucionales y no institucionales (2018-2023) 105
Enrique Guerra Manzo y Julio César Franco Gutiérrez

Capítulo 7. Procesos de resistencia y estrategias de supervivencia de familias desplazadas del sur de Sinaloa en contextos de violencia 131
Silvia Elizabeth Maciel Soto

Reflexiones finales: procesos de Desplazamiento Forzado Interno y violencias en el México actual 151
Guillermo Castillo Ramírez, Kelly Muñoz Balcázar y Martha Trujillo Macario

Referencias 155

Introducción. Procesos de desplazamiento forzado interno en México

Guillermo Castillo Ramírez
Instituto de Geografía, UNAM

Martha Trujillo Macario
Posgrado de Geografía, UNAM

Kelly Muñoz Balcázar
Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco
Fundación Universitaria de Popayán

Escenario global y procesos regionales

En la situación global actual, son diversos tipos de movimiento de población los que hoy se presentan en diferentes regiones del mundo, e involucran a centenas de millones de personas en distintos continentes; dichos movimientos a veces están fuertemente vinculados a los procesos e impactos del desarrollo y expansión del capitalismo sobre las condiciones de vida de gran parte de la población y el deterioro ambiental en el inicio de este siglo.

En función de las características de las poblaciones, las fronteras, internas o internacionales, que se cruzan y los rasgos de los movimientos (desde espacios de origen, tránsito y destino), se han producido diferentes categorías y conceptos en el Estado, la academia y diversas instituciones para el tratamiento de esta compleja variedad de movimientos (Brettell y Hollifield, 2015; Gregory *et al*., 2009).

La migración internacional ha recibido una notoria atención mediática, académica y estatal, y según datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO), involucra a cerca de 280 millones de personas a nivel global (poco más del 3.5% de la población mundial) (CONAPO, 2024). No obstante, las migraciones internas también tienen dimensiones de centenas de millones de personas, y son procesos que no siempre son completamente visibilizados ni abordados con suficiente atención.

Particularmente, dentro del amplio y heterogéneo universo de las migraciones internas, los DFI son complejos grupos de procesos que, desde la década pasada, anualmente afectan a decenas de millones de personas en todo el orbe (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2018 y 2017). El Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC), en sus dos últimos reportes durante 2023 y 2024, calculó en 75.9 millones la cifra de personas viviendo en condiciones de DFI para el año 2023, en comparación con el año 2022 donde la cifra fue de 71 millones (IDMC, 2023 y IDMC, 2024). No obstante, el DFI es mucho más intenso y drástico en ciertas regiones, como el África subsahariana, y determinados países, como Sudán, Palestina y Myanmar (IDMC, 2024), mostrando una doble dimensión, sociopolítica y biofísica, en términos de los diferentes procesos que lo generan. De este modo, los procesos de DFI, aunque están presentes en diversos continentes y en decenas de países (IDMC, 2024), tienen configuraciones territoriales y geopolíticas claramente selectivas, concentrándose mucho más en ciertos lugares.

Desde algunos intentos de definición y conceptualización, los procesos de DFI pueden caracterizarse por los siguientes rasgos: 1) los tipos de poblaciones involucradas en los desplazamientos; 2) las fronteras internas que están presentes en estos procesos;[1] 3) las causas que los producen y que frecuentemente no dependen de las poblaciones afectadas, y que remiten a la condición forzada de dejar el hogar; (4) los tipos de movimientos que implican estos desplazamientos; (5) y los efectos que producen sobre las diferentes poblaciones y grupos sociales involucrados y afectados (Salazar, 2020; Salazar y Álvarez, 2017; Salazar y Castro, 2014; Pérez y Castillo, 2019; Pérez, 2014 y 2016).[2] También hay diferentes propuestas en relación con la forma de clasificar los procesos de DFI. Particularmente desde

[1] En este sentido, se puede ensayar una definición por oposición de los DFI respecto a las migraciones internacionales (Pérez *et al*., 2018); considerando que los DFI son un tipo de migración interna forzada y que las migraciones internacionales se conceptualizan con relación al cruce de fronteras internacionales, la producción de contextos de expulsión y la conformación de corredores migratorios (entre países de origen, tránsito y destino) (Castillo Ramírez, 2020 y 2022).

[2] En el marco de un encuadre conceptual de categorías académicas, el DFI también puede leerse desde las especificades que lo distinguen respecto a otro tipo de movimientos espaciales humanos, como las migraciones internacionales. El DFI presenta por lo menos tres dimensiones muy destacadas. Por un lado, la producción de contextos que los ocasionan, que generalmente pueden dividirse en dos grupos: los provocados por procesos sociopolíticos y económicos, y los que son resultado de los impactos de eventos del medio biofísico (huracanes, inundaciones, etc.). Por otra parte, el carácter forzado e involuntario del DFI; en la mayoría de los casos no son las personas desplazadas internas quienes provocan los sucesos que

el caso de México y Colombia se han propuesto diferentes modalidades de desplazamiento, ya sea individual, familiar y colectivo (Salazar y Álvarez, 2017).[3]

En lo que respecta a organismos internacionales, el Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC, 2022, 2023) trabaja el abordaje del DFI en dos grupos diferentes, uno que corresponde al causado por procesos sociales (principalmente conflictos y contextos políticos adversos), y otro que remite a aquellos desplazamientos producidos por desastres.

En cuanto al contexto global de dichos desplazamientos, las cifras nos muestran que se trata de procesos muy relevantes en términos demográficos, con decenas de millones de personas afectadas anualmente (IDMC, 2023); y que, además, dichos procesos no se han reducido en los últimos años. Si se considera el subconjunto de los procesos de desplazamiento relacionados con conflictos y desastres la cifra es de 46.9 millones, de los cuales 26.4 fueron debidos a desastres y 20.5 a conflictos (IDMC, 2024).

En lo relativo a la distribución geográfica de DFI por desastres y conflictos, en el año 2023 la principal región que concentró este tipo de desplazamientos fue el África Subsahariana, con cerca de 19.5 millones de personas, y el 41.6% del total; después Asia Oriental y el Pacífico con aproximadamente 10.5 millones y el 22.4%; le siguió Medio Oriente y África del Norte con poco menos de 5.4 millones y el 11.5%, posteriormente se encuentran Asia Central y Europa, con cerca de 5 millones y el 10.8%; luego Asia del Sur con poco más de 4 millones y el 7.8%, y, por último, las Américas con poco menos de 3 millones y el 5.9% (IDMC, 2024, p. 2).

En el caso de las Américas, en el 2023 el país con mayor población afectada por DFI fue Colombia con casi 650 mil personas. Después Haití con cerca de 260

---

las obligan a dejar sus hogares y comunidades. Finalmente, está el hecho de que los procesos de DFI acontecen en el interior de un país, sin transitar o cruzar fronteras internacionales.

[3] En este sentido, Salazar y sus colaboradores (2017 y 2014) proponen que hay cuatro tipos de procesos de DFI: a) desplazamientos provocados por conflictos armados y contextos de inestabilidad de corte político-militar (internos y regionales); esto abarcaría desde el crimen organizado y entidades delictivas, hasta grupos paramilitares y dinámicas de represión violenta de diferentes fuerzas armadas estatales (Salazar y Álvarez, 2017, p. 19); b) procesos de DFI ocasionados por los impactos socioambientales de desastres naturales (Salazar y Álvarez, 2017, p. 20); c) los DFI vinculados con desastres de carácter social, económico y político, entre otros. Y abarca desde accidentes industriales y dinámicas de contaminación hasta incendios (Salazar y Álvarez, 2017, p. 20) y d) procesos de DFI relacionados con dinámicas estatales de "desarrollo" o promovidos desde la iniciativa privada (megaproyectos de diferentes tipos: presas, desarrollos turísticos, complejos industriales, etc.) (Salazar y Álvarez, 2017, p. 20).

mil. México tuvo 207 mil, de los cuales 196 mil fueron debido a efectos de desastres y 11 mil a causas humanas (IDMC, 2024); en el caso de la cifra de procesos de DFI por desastres en México ese año, el incremento puede estar muy vinculado a los impactos del huracán Otis.

Procesos de DFI en el México actual: expresiones territorialmente selectivas

En México, los procesos de DFI han sido abordados en diferentes escalas, desde ejercicios de caracterización a nivel nacional (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 2019a), hasta trabajos con enfoques más locales y de estudios de caso (De Marinis, 2017). Con relación a los sectores que han tratado el tema del DFI, hay desde investigaciones de corte académico (Muñoz, Llano y Ruiz, 2022; Castillo Ramírez, 2019; Salazar y Álvarez, 2017; De Marinis, 2013) y periodístico (Hernández, 2020; Hernández y Pérez, 2020), hasta estudios de instituciones vinculadas al Estado Mexicano (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2016), y trabajos de Organismos No Gubernamentales (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 2022, 2019b, 2018 y 2014).

En particular, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, por sus siglas CMDPDH, mediante una metodología basada en el seguimiento de prensa, durante gran parte de la década pasada e inicios de la presente, llevó a cabo de manera sistemática una serie de informes anuales, donde se abordaron los principales procesos de DFI masivos en el país. En dichos informes, no solo se informó la distribución y ubicación de los procesos de DFI, también se mostró cuáles eran las poblaciones afectadas y sus características.

En el caso de los procesos de DFI en México, si bien ya se presentaban a finales del siglo pasado en el contexto de la represión estatal y no estatal hacia ciertas poblaciones en las décadas de 1970 a 1990, es hasta el sexenio de Felipe Calderón (2006-2012), con el inicio de la "guerra contra el narcotráfico" (2006), que incrementa notablemente este tipo de desplazamientos. Así, desde 2006 a la fecha, miles de personas se ven afectadas anualmente por el DFI.

En este sentido, existe una serie de trabajos académicos recientes que, con relación a los procesos previamente descritos, han explorado dinámicas de DFI asociadas a situaciones de violencia y transgresión de derechos humanos (Muñoz, Salvador y Ruíz, 2023; Muñoz, Llano y Ruiz, 2022). El DFI es un conjunto de procesos que, en los últimos años y en diferentes regiones del país, han afectado

a centenas de miles de personas. En esta situación, y de acuerdo con datos de la CMDPDH, de 2014 a 2021 se calculó en 379,322 el número de personas desplazadas en México (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 2022, p. 68).

En México, los procesos de DFI afectan a diferentes poblaciones como mujeres, familias, indígenas, campesinos, entre otros; y desde hace años muestran una selectividad territorial muy acentuada: no hay una distribución espacial homogénea de estos procesos en el país. Para el 2021, conforme a la información de la CMDPDH, se presentaron procesos de DFI en una decena de entidades federativas del Sur, Centro, Occidente y Norte del territorio mexicano, y las personas afectadas a nivel nacional por estos desplazamientos fueron 28 943 (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 2022), lo que demuestra un crecimiento drástico respecto a los años 2020 con 9741 personas, y 2019 con 8664 (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 2022: 72). En el 2021, las cinco entidades con mayor número de personas desplazadas fueron Michoacán (13 515), Chiapas (7117), Zacatecas (3693), Guerrero (1793), y Jalisco (1078) (Comisión Mexicana para Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 2022, p. 69) (Mapa 1)[4] y las tres primeras entidades con los mayores registros (Michoacán, Chiapas y Zacatecas), concentraron el 84 % del total de las personas afectadas por DFI durante el 2021 (Figura 1).

Propósito y estructura del libro

En el amplio campo de los estudios sobre DFI, que comprende trabajos académicos (Salazar, 2020; Pérez y Castillo, 2019; De Marinis, 2017), de instituciones estatales (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2016) y de organizaciones no gubernamentales (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 2019a), el objetivo del presente libro es abordar procesos contemporáneos de DFI en México sucedidos a finales de la década pasada e inicios de la presente, y la relación de dichos desplazamientos con dinámicas políticas y de violencia hacia determinadas poblaciones.

Este libro se organiza en dos secciones. En la primera se abordan ejercicios de definición y de dinámicas políticas vinculadas a procesos del DFI en México

[4] Las demás entidades que también presentaron eventos de DFI fueron: Chihuahua (1078 personas afectadas), Oaxaca (423), Tamaulipas (100), Durango (67) y Nayarit (67) (Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 2022, p. 69).

Figura 1. Casos de desplazamiento forzado interno (DFI) en México por entidad federativa, 2021. Fuente: elaboración propia.

en la presente década. Esta sección se compone por los tres capítulos iniciales. En el primer capítulo, Flor Estela Morales Hernández, Iris Crystal Martínez Cepeda y Carlos Daniel Muñoz Chamorro, a partir de una perspectiva centrada en los afectados, abordan los procesos del DFI desde la semántica de los términos, y plantean dicho ejercicio como una forma de verdad, justicia y reparación para las víctimas en México. En el siguiente capítulo, Carolina Reyes y Giovanni Lepri dan cuenta de las dinámicas de aprendizaje en los procesos de protección de las personas desplazadas internas en México. Asimismo, en el tercer capítulo, María de los Ángeles Haces Velasco muestra aproximaciones diferenciadas hacia los procesos del DFI, considerando entre otras dinámicas, las causas y poblaciones involucradas en estos desplazamientos.

En la segunda sección se exploran los procesos de DFI y su relación con dinámicas de violencia y transgresión de derechos humanos hacia diferentes poblaciones. En el cuarto capítulo, May-Ek Querales Mendoza aborda los saberes de la guerra y las dinámicas de control territorial en México, particularmente se plantea si el DFI es un recurso de la violencia estatal. En el siguiente capítulo,

Kelly Giovanna Muñoz Balcázar y Emiliano Palacios de los Reyes indagan casos de procesos de DFI en el marco de conflictos territoriales por minería y narcotráfico, particularmente el caso de violencia acontecido en Aquila, en el estado de Michoacán, en la región occidente de México. Posteriormente, Enrique Guerra y Julio Franco, en el sexto capítulo, investigan desde perspectivas institucionales y no institucionales los territorios abandonados y las dinámicas de DFI en el Valle de Apatzingán, en el periodo que va de 2018 a 2023. En el último capítulo, Silvia Elizabeth Maciel Soto da cuenta de los procesos de resistencia y estrategias de supervivencia de familias desplazadas en el sur de Sinaloa en contextos de violencia. El libro cierra con una sección de reflexiones finales, destacando el aporte del texto en términos de las relaciones entre DFI y procesos de violencia.

Aporte del libro y reflexiones sobre incidencia social

Dentro del campo de investigaciones sobre DFI (Salazar, 2020; Pérez y Castillo, 2019; De Marinis, 2017; Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2016; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 2019a), la contribución de este libro es abordar ciertos procesos de desplazamiento en el México contemporáneo y su vinculación con dinámicas políticas y de violencia hacia las diferentes poblaciones afectadas. Particularmente se destacan dos ejes principales: por un lado, la indagación de ejercicios de conceptualización y de análisis de procesos políticos vinculados al DFI en México durante la presente década; por otro, el planteamiento de los DFI y su vínculo con procesos de violencia y violaciones de derechos humanos hacia diferentes grupos de la población.

No obstante, es necesario continuar con las líneas de investigación relativas al DFI. Particularmente desde la Geografía humana, falta profundizar en los diagnósticos sobre la distribución territorial de dichos desplazamientos, pero también en los procesos socioespaciales y políticos que los producen (despojo, violencia del crimen organizado, conflictos territoriales, megaproyectos, eventos climáticos repentinos); y, sin duda, una de las tareas pendientes y apremiantes acerca del tema es la obtención y registro sistemático de más información tanto cualitativa como cuantitativa.

Antes de concluir, se apuntan algunas reflexiones sobre recomendaciones de política pública, esto particularmente con relación al papel de la academia y sus diversos integrantes frente a este tipo de procesos. Se identifican al menos cuatro líneas claves de acción:

1) Continuar con los procesos de visibilización mediática, sociopolítica y académica del DFI, así como con la elaboración de diagnósticos de dichos procesos y las causas y factores sociales que los producen.
2) Profundizar en las reflexiones y análisis asociados a los marcos jurídicos y las acciones estatales en los diversos órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal; marcos y acciones que, si bien pretenden atender y ayudar a las poblaciones afectadas por procesos de DFI, no siempre son suficientes, ni pueden ejercerse a cabalidad.
3) Crear iniciativas de políticas públicas y acciones estatales sectoriales, además de expandir los esfuerzos relativos a las tareas de organizaciones sociales que trabajan, apoyan y asesoran a los grupos de la población que se ven afectados por procesos de DFI.
4) Avanzar en la formulación de propuestas relacionadas con las acciones de acompañamiento para las poblaciones afectadas y de construcción y generación de datos y diagnósticos, en diferentes escalas: local, regional y nacional, sobre el DFI en México. También se necesita potenciar una atención selectiva dirigida a las diferentes poblaciones afectadas.

Ciudad de México, 23 de septiembre de 2024

Primera sección
Definiciones y procesos políticos del desplazamiento forzado interno

Capítulo 1. El desplazamiento forzado interno: la semántica de los términos como una forma de verdad, justicia y reparación para las víctimas en México

Carlos Daniel Muñoz Chamorro
Universidad de Nariño

Flor Estela Morales Hernández
Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos
del Gobierno de Oaxaca

Iris Crystal Martínez Cepeda
Defensora de derechos humanos

Introducción

El desplazamiento forzado interno en México es una realidad aguda y creciente, que afecta a miles de personas obligadas a abandonar sus hogares sin cruzar fronteras internacionales. Más allá de la tragedia humana, existe un reto crucial: el lenguaje que utilizamos para nombrar esta problemática influye directamente en la protección de los derechos, el acceso a la justicia y la reparación integral de las víctimas. Este capítulo analiza a profundidad las expresiones "desplazamiento interno," "desplazamiento forzado interno" y "desplazamiento arbitrario," explorando sus matices lingüísticos, jurídicos y doctrinales, y evidenciando cómo cada término acarrea implicaciones prácticas, legales y simbólicas. A partir del enfoque centrado en las víctimas, se demuestra que emplear la terminología adecuada no es solo un acto técnico, sino un paso imprescindible hacia el reconocimiento, la dignidad y la verdad. El texto propone que el término "desplazamiento forzado interno" sea el preferido para describir esta forma de movilidad humana no voluntaria, mientras que "desplazamiento arbitrario" se reserve para tipificar posibles conductas punibles. Además, aboga por dejar de imponer términos de forma rígida como un ejercicio de descolonización lingüística que respete la voz y

la experiencia de las personas desplazadas. Esta reflexión no es solo académica: es un llamado urgente a visibilizar, nombrar con precisión y transformar realidades, para que las víctimas de desplazamiento forzado interno dejen de ser invisibles y puedan encontrar justicia y reparación.

El desplazamiento forzado interno ha emergido como una problemática global de enormes dimensiones, cuyas repercusiones amenazan la estabilidad social, económica y cultural de comunidades enteras. Según el Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC), en 2024 se registraron cerca de 1.5 millones de víctimas de desplazamiento por conflicto y violencia en las Américas; de ellas, 26,000 corresponden a México. Asimismo, se estima que hasta 2024, el registro histórico de víctimas de desplazamiento debido a factores asociados con el conflicto y la violencia en México asciende a 390,000 personas (IDMC, 2025). Las causas de este fenómeno en este país son diversas y profundamente interconectadas, abarcando distintos tipos de violencia ligados, en muchos casos, al crimen organizado, así como a proyectos de desarrollo, conflictos comunitarios, impactos del cambio climático, desastres de origen natural y, en ciertos contextos, la creación de áreas naturales protegidas (Relatora Especial para la Protección de Derechos Humanos de las Personas Desplazadas Internas, 2023, p. 3). Esta complejidad demanda respuestas institucionales integrales y articuladas que involucren a todos los poderes públicos y organismos autónomos, para abordar las múltiples dimensiones del desplazamiento forzado interno de forma eficaz y respetuosa hacia los derechos humanos.

En México, como en muchas otras regiones del mundo, el desplazamiento ha permeado tanto la esfera pública como la privada, transformándose en un fenómeno profundamente analizado, debatido e interpretado por múltiples actores sociales. La terminología utilizada para describir esta realidad varía notablemente, según el enfoque institucional, jurídico o académico adoptado. Algunos sectores y textos se refieren a este fenómeno simplemente como "desplazamiento interno" (Instituto para la Economía y la Paz, s.f.), empleándolo como un término amplio que engloba situaciones de movilidad humana. Otros prefieren hablar de "desplazamiento forzado interno" (Consejo Nacional de Población, 2021; Secretaría de Gobernación de México, s.f.), destacando la coacción que impulsa el movimiento y delimitando el territorio nacional como ámbito de ocurrencia. Asimismo, existe el término "desplazamiento arbitrario", vinculado sobre todo al ámbito penal y a la protección del bien jurídico de la libertad de circulación y de elección de residencia (Relatora Especial para la Protección de Derechos Humanos de las Personas Desplazadas Internas, 2021, p. 6). Esta pluralidad terminológica no es solo semántica: refleja y moldea percepciones, políticas públicas y respuestas institucionales.

El presente capítulo se adentra en la complejidad del desplazamiento forzado interno en México, y analiza cómo la carga semántica de los términos empleados para describirlo influye directamente en los procesos de búsqueda de verdad, justicia y reparación para las víctimas. Desde la perspectiva centrada en las víctimas, el texto busca identificar cuál de las expresiones "desplazamiento interno", "desplazamiento forzado interno" o "desplazamiento arbitrario" resulta más adecuada para referirse a los desplazamientos no voluntarios que ocurren dentro de un mismo país. Para lograrlo, se propone primero un acercamiento a las definiciones lingüísticas de cada término; posteriormente, se desarrolla un análisis legal y doctrinal, y, finalmente, se plantea la expresión más precisa para describir este fenómeno desde el enfoque de los derechos humanos.

Aunque el término "desplazamiento interno" no es incorrecto, puede invisibilizar el elemento central del fenómeno: la coerción. El término "desplazamiento interno" se refiere únicamente al hecho de moverse dentro de las fronteras nacionales, sin considerar las causas del movimiento. En cambio, "desplazamiento forzado interno" incorpora un elemento esencial: la imposición externa. Cuando las personas se ven obligadas a abandonar sus hogares por causas como la violencia, el uso del término "desplazamiento interno" resulta limitado, pues no refleja el carácter coercitivo de la situación. Por ello, desde un enfoque de derechos humanos y concentrado en las víctimas, se propone el uso del término "desplazamiento forzado interno" para referirse al suceso específico, y "desplazamiento arbitrario" en contextos penales. Estas denominaciones reflejan con mayor precisión una realidad caracterizada por el uso de la fuerza externa contra la voluntad de las personas, con impactos profundos en sus derechos fundamentales.

La lingüista Deborah Tannen (1991) ha demostrado cómo el lenguaje cotidiano, cuando es impreciso, puede distorsionar, invisibilizar y crear malentendidos en nuestras interacciones. Según Tannen, la carga semántica de las palabras refleja nuestras concepciones sobre la realidad, y enunciar un término es otorgar existencia a una experiencia, mientras que callarlo es negarla. A su vez, Palti (2020) subraya que los conceptos condensan experiencias históricas y articulan redes semánticas que nos permiten interpretar el presente. En este sentido, cualquier desplazamiento ocasionado por factores coercitivos cumple con las condiciones fácticas para ser calificado como forzado.

Este capítulo nace de la urgencia de establecer un marco conceptual claro y riguroso sobre el desplazamiento forzado interno en México., Es profundamente preocupante que en los últimos años actores diversos, por omisión o estrategia deliberada, hayan evitado llamar a este fenómeno por su nombre, sustituyéndolo con términos ambiguos que diluyen su gravedad. Este silencio terminológico no

es inocuo: constituye una táctica que perpetúa la invisibilidad de miles de personas cuyos derechos han sido vulnerados. Negar la denominación correcta implica desconocer las causas específicas, las implicaciones jurídicas y las obligaciones estatales en materia de protección, asistencia y reparación.

La búsqueda de verdad, justicia y reparación en el contexto del desplazamiento forzado interno requiere ir más allá de la mera narrativa de los hechos. Implica analizar críticamente los discursos construidos, muchas veces colonizados, en torno a esta crisis, reconociendo el poder de las palabras para dar forma a la comprensión y enfoque del problema. Las relaciones con las víctimas deben desarrollarse sobre bases de inclusión, reconocimiento y afirmación de sus derechos y garantías. Visibilizar el carácter forzado e interno del desplazamiento significa reconocer y validar la realidad, el sufrimiento y los sentimientos de las personas afectadas; es precisamente este reconocimiento lo que legitima el trabajo de agentes externos, la incidencia política y las intervenciones humanitarias.

Este texto es, en consecuencia, un acto de visibilización desde la academia. Es la voz de las víctimas que clama por ser escuchada con dignidad y precisión, y una invitación a nombrar el fenómeno como desplazamiento forzado interno en todos los espacios: jurídicos, institucionales, académicos, sociales y humanitarios. Persistir en eufemismos o en términos imprecisos no solo posterga la justicia, sino que prolonga la negación y ahonda el sufrimiento de quienes han sido arrancados de sus hogares, comunidades y proyectos de vida. Finalmente, este capítulo aspira a convertirse en una herramienta de incidencia social y política, para que víctimas, personas defensoras y organizaciones de la sociedad civil cuenten con bases conceptuales sólidas que fortalezcan sus peticiones por una protección integral de los derechos humanos.

Las expresiones desplazamiento interno, desplazamiento forzado interno y desplazamiento arbitrario en su ámbito lingüístico

Las expresiones *desplazamiento interno* y *desplazamiento forzado interno* comparten dos vocablos fundamentales: "desplazamiento" e "interno". Según la Real Academia Española (RAE, s.f.), *desplazamiento* se refiere a la acción de trasladarse o ir de un lugar a otro (definición 4); mientras que *interno* describe algo que ocurre dentro de los límites de un espacio determinado (definición 1), que, para el tema que nos ocupa, se refiere a un movimiento dentro del territorio de un país. Por su parte, el adjetivo *forzado* denota que la acción de desplazarse no es espontánea (RAE, s.f., definición 2), sino que ocurre contra la voluntad de la persona

(definición 1) y es motivada por circunstancias imprevistas (definición 2). Para mayor claridad, estas definiciones se ilustran en la Figura 2.

Desde una interpretación epistemológica, puede advertirse una diferencia sustancial entre ambas expresiones. Mientras *desplazamiento interno* se limita a describir el hecho de trasladarse de un lugar a otro dentro de un país, *desplazamiento forzado interno* añade un componente crucial: la coacción. Así, cuando el movimiento está condicionado por violencia u otros factores externos que anulan la voluntad de las personas, el término "desplazamiento interno" resulta insuficiente para capturar esa dimensión forzada. En cambio, "desplazamiento forzado interno" refleja tanto la obligatoriedad del movimiento como el hecho de que ocurre dentro del país, ofreciendo una definición terminológica más precisa. Estas diferencias clave se resumen en la Figura 3.

En línea con esta distinción lingüística, el *Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en México 2020-2025* (Naciones Unidas México, 2020) señala expresamente, tanto en su apartado sobre migración y

Figura 2. Definiciones generales de desplazamiento forzado interno. Fuente: elaboración propia.

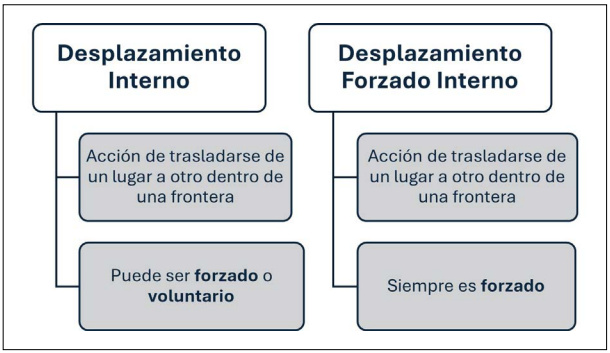

Figura 3. Diferencia entre desplazamiento interno y desplazamiento forzado interno. Fuente: elaboración propia.

protección internacional (pp. 22-23) como en su glosario (p. 116), que el desplazamiento o migración forzada implica la salida obligada de una persona de su hogar o país por riesgo de persecución o daño grave. Esta definición coincide con la de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en *La Protección de los Refugiados y la Migración Mixta: El Plan de los 10 Puntos en Acción* (2011, p. 316), que subraya el carácter forzado de esta movilidad.

El término *arbitrario*, desde una perspectiva lingüística, alude a aquello que se realiza según la voluntad o capricho, sin atender a la ley o la razón (RAE, s.f., definición 1). Aplicado al fenómeno del desplazamiento, este concepto introduce una dimensión jurídica más grave, al vincular el acto de desplazar forzadamente a personas con posibles transgresiones a bienes jurídicos protegidos. El Principio Rector N.º 6 sobre los Desplazamientos Internos (Comisión de Derechos Humanos de la ONU, 1998) establece que toda persona tiene derecho a ser protegida contra desplazamientos arbitrarios, reconociendo que tales actos vulneran derechos fundamentales como la libertad de circulación y de elección del lugar de residencia. En consonancia con ello, ACNUR y el Clúster Global de Protección han señalado que el desplazamiento arbitrario constituye una forma específica de desplazamiento forzado (2019, p. 10), diferenciada por su carácter ilegal o carente de justificación jurídica. En ciertos contextos, la arbitrariedad del desplazamiento no solo implica una violación de derechos humanos, sino que puede configurar una conducta delictiva conforme al derecho interno, especialmente cuando se realiza por la fuerza y sin una causa legal válida. Así, el concepto de desplazamiento arbitrario permite identificar y denunciar no solo la ausencia de consentimiento, sino también la existencia de responsabilidad jurídica frente a actos que deben ser prevenidos, sancionados y reparados.

La Relatoría Especial sobre los Derechos Humanos de las Personas Desplazadas Internas ha subrayado que el desplazamiento arbitrario puede constituir un crimen internacional en su informe temático de 2021 (p. 9). En esta misma línea, Fernández (2023) sostiene que reconocer el desplazamiento arbitrario como delito es fundamental para garantizar justicia y avanzar hacia soluciones duraderas para las víctimas ya que las protege desde el punto de vista penal. Así, el término *desplazamiento arbitrario* no solo implica una distinción lingüística relevante, sino que también conlleva un contenido jurídico significativo en la intersección entre el derecho penal y el derecho internacional de los derechos humanos. Estas dimensiones se ilustran en la Figura 4, donde se muestran las relaciones semánticas entre los tres conceptos clave, siguiendo una lógica de género y especie.

De todo lo expuesto se desprende que las expresiones *desplazamiento interno*, *desplazamiento forzado interno* y *desplazamiento arbitrario* mantienen entre sí una

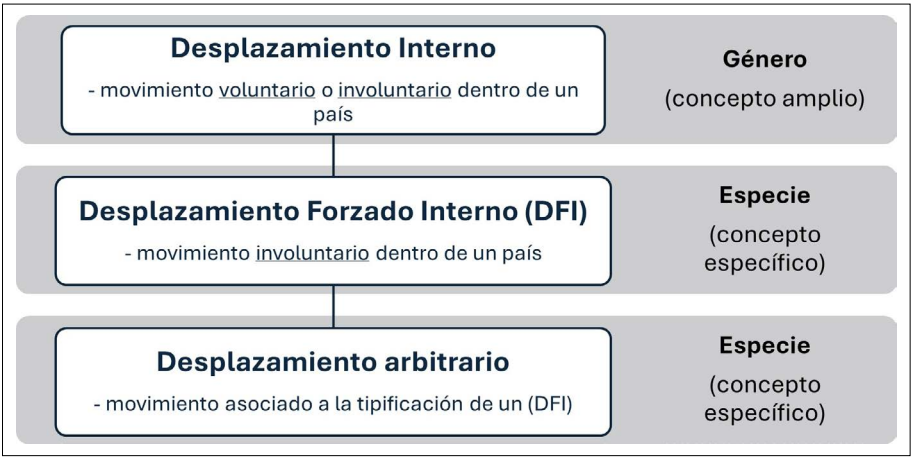

Figura 4. Relación género-especie de las expresiones. Fuente: elaboración propia.

relación lingüística de género y especie. El término *desplazamiento interno* es el género más amplio, pues abarca todos los movimientos humanos dentro de un país, sean voluntarios o no. En cambio, *desplazamiento forzado interno* y *desplazamiento arbitrario* constituyen especies más específicas: ambos describen movimientos que son (i) obligados y no voluntarios; (ii) ocurren dentro de las fronteras nacionales; (iii) pueden implicar la configuración de un delito o la vulneración de derechos. Así, aunque todo desplazamiento forzado interno o arbitrario forma parte del desplazamiento interno, no todo desplazamiento interno es forzado o arbitrario, pues no siempre involucra coacción o ilegalidad.

Análisis legal y doctrinal del desplazamiento forzado interno: De los Sistemas Regional y Universal de Derechos Humanos

El concepto de desplazamiento forzado interno ha sido objeto de atención tanto en el Sistema Regional como en el Sistema Universal de Derechos Humanos, reflejándose en diversos instrumentos y documentos internacionales. En el Sistema Regional de Derechos Humanos en las Américas, liderado por la Organización de los Estados Americanos (OEA) e integrado, entre otros, por la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se ha establecido que los traslados no voluntarios dentro de un país están protegidos por el artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, relativo a la libertad

de circulación (Organización de Estados Americanos, 1969). Además, se han vinculado con situaciones de desprotección de facto por parte del Estado (2013). En múltiples casos contenciosos ante la Corte Interamericana, se ha determinado que acciones de coacción provenientes del Estado u otros factores, que obligan a comunidades a abandonar su hogar sin salir del territorio nacional, constituyen desplazamientos forzados internos (2005). De forma coherente, el *Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en México* de la Comisión Interamericana (2015, pp. 132-141) señala que una de las graves violaciones a derechos humanos derivadas de la violencia en el país es el desplazamiento forzado interno, destacando que la falta de reconocimiento de las personas desplazadas como víctimas ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) es uno de los principales obstáculos para su adecuada atención.[5]

Por su parte, el Sistema Universal de Derechos Humanos, encabezado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha generado un extenso cuerpo de documentos y pronunciamientos sobre desplazamiento forzado interno. Como piedra angular, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 13 que "toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado" (1948), derecho que incluye la decisión de permanecer en el propio hogar (Relatora Especial para la Protección de Derechos Humanos de las Personas Desplazadas Internas, 2021, p. 6) y que se vincula con la prohibición de desplazamientos forzados internos (Organización de las Naciones Unidas, 2018).

En el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos existen dos instancias muy relevantes para el tema: Principios Rectores de los *Desplazamientos Internos* y la Relatoría para los Derechos Humanos de las Personas *Desplazadas Internas*. Aunque tanto los Principios Rectores como el título de la Relatoría omiten el adjetivo "forzado", esto no significa que su mandato abarque todos los tipos de desplazamiento interno. Como se explicó previamente, no todos los desplazamientos internos son forzados, ya que también existen movimientos voluntarios dentro de un mismo país. Una lectura detallada del contenido de los Principios y de los términos de referencia del mandato de la Relatoría revela que su foco está exclusivamente en desplazamientos ocurridos contra la voluntad de

[5] El Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de México (CEAV, 2014) aprobó un acuerdo donde reconoce que la situación de desplazamiento por actos de violencia debe considerarse un hecho victimizante autónomo que requiere ser atendido con un enfoque diferencial y especializado. Sin embargo, en la práctica, hay muchos obstáculos para su aplicación.

las personas y dentro de las fronteras nacionales, es decir, en los *desplazamientos forzados internos*.

La ausencia del término "forzado" en los títulos de estos documentos fue comprensible hacia finales del siglo XX, cuando apenas comenzaba a desarrollarse el marco conceptual internacional sobre el tema. En ese momento, la prioridad era establecer una base común y generar directrices globales para abordar el fenómeno (Fisher, 2024, p. 103), objetivo que se logró con éxito. Sin embargo, ante la evolución del análisis y la creciente complejidad del desplazamiento interno, resulta necesario revisitar y actualizar los conceptos, como señalan autores como Sánchez (2023). El derecho, como recuerda López (2002, p. 130), tiene la capacidad de adaptar su interpretación al momento y al contexto social en que se aplica, lo que denomina "derecho viviente". Desde la lingüística, también se reconoce que los conceptos no son estáticos, evolucionan con el tiempo y deben comprenderse tanto en su dimensión sincrónica (su uso actual) como diacrónica (su evolución histórica) (Cortero, 2021).

Al aplicar la teoría del derecho viviente y el principio de evolución lingüística a los marcos supranacionales, surge la necesidad de reinterpretar los títulos de los Principios o de la Relatoría a la luz de las realidades sociales contemporáneas. Reformular estos nombres como "Principios Rectores del Desplazamiento Forzado Interno" o "Relatoría Especial para la Protección de Derechos de las Personas en Desplazamiento Forzado Interno" reflejaría la evolución impulsada por actores clave: las propias víctimas, sus representantes, organizaciones de la sociedad civil, la academia y autoridades nacionales. Así, tanto la teoría del derecho viviente como el dinamismo conceptual ilustran cómo el derecho y la doctrina pueden superar enfoques rígidos, fortaleciendo su capacidad para responder de forma efectiva y pertinente a las necesidades sociales en constante cambio.

Perspectivas de las víctimas, organizaciones de la sociedad civil y academia

En sintonía con los análisis anteriores, diversas organizaciones de la sociedad civil, tanto nacionales como internacionales, han adoptado de forma consistente el término "desplazamiento forzado interno" para referirse a esta problemática. Sin pretender establecer jerarquías ni abarcar la totalidad del ecosistema de la sociedad civil en México, a continuación se presentan algunos ejemplos ilustrativos. En el marco del Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) a México, celebrado el 24 de enero de 2024, una coalición integrada por más de

300 víctimas, organizaciones, redes y colectivos de derechos humanos presentó un informe temático sobre desplazamiento forzado interno ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU. El documento ofrece un análisis contextual detallado sobre la microviolencia en México, expone situaciones específicas en diversas entidades federativas y describe el impacto diferencial en personas defensoras de derechos humanos y mujeres periodistas (Colectivo EPUMX, 2023). El informe enfatiza que el acceso a la justicia y a mecanismos eficaces de verdad y reparación constituye un elemento central para alcanzar soluciones duraderas.

En la misma línea, durante el Tercer Ciclo del EPU, el Colectivo EPUMX también presentó un informe conjunto desde la sociedad civil mexicana. En su Capítulo III (Colectivo EPUMX, 2018, pp. 11, 35), las organizaciones identificaron la impunidad como uno de los principales obstáculos para el ejercicio de derechos, y destacaron que la violencia impune ha generado desplazamiento forzado interno en múltiples comunidades. Además, se señaló que la falta de recomendaciones específicas sobre esta problemática ha perpetuado su invisibilización y ha contribuido al incumplimiento de garantías fundamentales (p. 47).

En este contexto, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos ha subrayado que el desplazamiento forzado interno constituye, por sí mismo, una violación autónoma de derechos humanos al vulnerar la libertad de circulación y de elección de residencia. A ello se suman múltiples afectaciones a derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Esta organización publica anualmente el informe titulado *Episodios de Desplazamiento Interno Forzado Masivo en México* (2022), lo cual refuerza su posicionamiento sobre la naturaleza forzada de este fenómeno. De igual manera, organizaciones con una trayectoria destacada en el ámbito de la incidencia política y jurídica, como Servicio y Asesoría para la Paz (SERAPAZ) (2021) y el Colectivo de Personas Víctimas de Desplazamiento Forzado y Organizaciones Acompañantes (2022), utilizan de forma sistemática la expresión "desplazamiento forzado interno" en sus informes, comunicados y espacios de diálogo. Este consenso terminológico constituye un llamado para que nuevas organizaciones y aliados que comiencen a trabajar esta temática adopten un enfoque coherente y respetuoso de los derechos de las víctimas.

Desde la academia internacional, también se observa una tendencia clara hacia la precisión conceptual. En su obra *Forced Displacement – The Development Challenge*, Asger Christensen y Niels Harild (2009) sostienen que las personas desplazadas internamente y las personas refugiadas comparten una misma categoría: la del desplazamiento forzado (2009, pp. 5-8). La característica definitoria no es el cruce de fronteras, sino la coacción provocada por factores externos como conflictos armados o violaciones graves de derechos humanos. Por su parte,

Sascha O. Becker (2022), en *Forced Displacement in History: Some Recent Research*, argumenta que la migración involuntaria es producto de fuerzas fuera del control de quienes se desplazan, siendo esta coacción el rasgo distintivo frente a otras formas de movilidad (2022, p. 4).

En cuanto a la academia nacional, el libro *El desplazamiento interno forzado en México: un acercamiento para su reflexión y análisis*, publicado de manera conjunta por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), el Colegio de Sonora y el Senado de la República, emplea la categoría "desplazamiento forzado" para describir la migración involuntaria dentro del país (2013, p. 11). Desde una perspectiva de derechos humanos, el texto vincula esta categoría tanto con el desplazamiento interno como con el exilio, subrayando la necesidad de una respuesta adecuada por parte del Estado Mexicano.

En suma, todos estos actores –organizaciones de la sociedad civil, víctimas y academia– emplean de manera consciente y deliberada la expresión "desplazamiento forzado interno" porque reconocen que no es suficiente describir el movimiento físico de las personas, sino que es imprescindible visibilizar las causas, la coacción y las graves violaciones de derechos humanos que subyacen a este fenómeno. Esta elección terminológica es, por tanto, un acto de justicia y una forma de garantizar la verdad.

Construcción jurídica y doctrinal del concepto de desplazamiento forzado interno en México

En el ámbito jurídico mexicano, al igual que en otros países latinoamericanos, se ha consolidado el uso de la expresión desplazamiento forzado interno para nombrar este fenómeno. En México, tanto el Proyecto de Ley General presentado ante el Congreso de la Unión (Gaceta del Senado, 2020) como el Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024 (Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, 2020) reconocen el "desplazamiento forzado interno" como una problemática social que exige atención prioritaria del Estado. Una tendencia similar se observa en países como Colombia (Ley 387, 1997), El Salvador (Decreto No. 539, 2020) y Honduras (Decreto No. 154, 2022), donde los sistemas legales han desarrollado marcos normativos orientados a atender esta forma de movilidad humana, caracterizada por su no voluntariedad y por producirse dentro de las fronteras nacionales.

En México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) publicó en 2017 el *Protocolo para la Atención y Protección de las Víctimas de*

Desplazamiento Forzado Interno, el cual establece lineamientos básicos para orientar la actuación de servidores públicos de los tres niveles de gobierno frente a este fenómeno. La Comisión enfatizó la relevancia de una respuesta coordinada entre autoridades y subrayó que la falta de una ley específica no debería impedir el reconocimiento de derechos ni la atención de víctimas. Reconocer la existencia del "desplazamiento forzado interno", sostuvo la CNDH, es el primer paso para garantizar una protección efectiva (Protocolo para la Atención y Protección de las Víctimas de Desplazamiento Forzado Interno en México, 2017).

Por su parte, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) ha señalado que, desde el punto de vista demográfico, el "desplazamiento forzado interno" forma parte de la migración interna. Sin embargo, lo diferencia de otras formas de movilidad porque, en México, se ve impulsado principalmente por el auge de la violencia (La Violencia como Causa del Desplazamiento Interno Forzado, 2019, p. 19). Para el CONAPO, visibilizar y reconocer esta problemática es impostergable. En la misma línea, la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas de México, en su serie *Contextos. Investigación sobre Movilidad Humana*, analiza la migración interna vinculada a violencia o inseguridad y desarrolla un marco conceptual que distingue claramente entre "desplazamiento forzado interno" y migración forzada en un amplio sentido (2018, pp. 14-15). Este organismo, citando tanto el informe de estándares interamericanos sobre movilidad humana de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como el trabajo de Salazar y Álvarez en *Desplazamiento interno forzado: regiones y violencia en México 2006-2013*, define el desplazamiento forzado interno como aquel que: (i) no es voluntario y constituye una reacción de huida o escape; (ii) es un recurso de protección o sobrevivencia, frecuentemente el único disponible, ante persecuciones, amenazas o conflictos; (iii) ocurre de manera inmediata o en el corto o mediano plazo; (iv) puede ser individual, colectivo o masivo, siempre dentro del territorio nacional; (v) puede ser temporal o definitivo; (vi) suele estar acompañado por la expectativa de retorno; (vii) en muchos casos implica salir sin bienes ni recursos. Además, la Unidad advierte que la migración forzada por violencia o inseguridad no necesariamente es repentina o explosiva, sino que puede manifestarse de manera escalonada, gradual y dispersa, lo que dificulta su visibilidad y solo se vuelve evidente con el tiempo (Unidad de Política Migratoria, 2018:15).

En relación con este matiz, es relevante destacar que la naturaleza forzada de un desplazamiento no implica que deba ocurrir repentinamente. Para Juan Pablo Terminello, no todas las personas desplazadas de manera forzada huyen de inmediato; en muchas ocasiones, la decisión de desplazarse involucra cierto grado de planeación (Conceptos y Enfoques Principales del Desplazamiento Interno,

2022, p. 49). Lo esencial, explica, es que la decisión no sea libre ni voluntaria, sino una respuesta a situaciones que representan un riesgo para la vida, la integridad o la seguridad. Desde esta perspectiva, la migración forzada por violencia o inseguridad encaja perfectamente en el concepto de desplazamiento forzado interno, pues cumple con las siete condiciones definidas por la Unidad de Política Migratoria y visibiliza que el fenómeno no siempre es inmediato, sino que puede tener un margen temporal para planearse.

En definitiva, tanto el derecho como la doctrina en México, al igual que en otros países latinoamericanos, emplean de manera consciente y deliberada el término "desplazamiento forzado interno". Este uso refleja una comprensión profunda de la naturaleza coactiva de esta movilidad, diferenciándola claramente de otros tipos de migración interna. La adopción uniforme de esta denominación por parte de marcos legales, instituciones públicas, doctrinas especializadas y documentos oficiales constituye no solo un reconocimiento jurídico, sino también un acto de justicia y visibilización hacia las víctimas, asegurando que sus experiencias sean nombradas y atendidas conforme a su verdadera gravedad.

Discusión y propuesta del uso de los términos

Este artículo ha explorado a detalle el estado del arte sobre el concepto de desplazamiento forzado interno en México, destacando la profunda influencia que la carga semántica de los términos empleados puede tener en los procesos de búsqueda de verdad, justicia y reparación para las víctimas. A lo largo del análisis se han examinado las definiciones lingüísticas, así como los contextos legales y doctrinales de expresiones como *desplazamiento interno*, *desplazamiento forzado interno* y *desplazamiento arbitrario*, demostrando que estas no son meras etiquetas técnicas, sino términos con consecuencias directas sobre la vida y los derechos de las personas afectadas.

Desde la perspectiva de las víctimas, se ha subrayado la necesidad de elegir con extremo cuidado la terminología que se emplea para describir los desplazamientos no voluntarios dentro de un país. Cada expresión arrastra matices que pueden influir en la percepción pública, la respuesta de las instituciones y la eficacia de las políticas diseñadas para proteger a las personas desplazadas. El lenguaje no es neutral: es un vehículo de poder, justicia y memoria. Así, nombrar correctamente la realidad no es solo un ejercicio técnico o semántico, sino un acto ético y estratégico con impactos tangibles en el acceso a derechos, en la empatía social y en la posibilidad de construir rutas efectivas hacia la justicia.

Por estas razones, este capítulo propone privilegiar el uso del término "desplazamiento forzado interno". Puesto que este término refleja de manera más precisa la naturaleza involuntaria de la movilidad y las causas estructurales que la provocan, sentando una base sólida para la construcción de políticas comprehensivas y soluciones duraderas. Utilizar esta denominación no solo es describir con exactitud una realidad, sino visibilizarla ante la sociedad y fortalecer la obligación de los Estados de garantizar protección y respeto a la dignidad de las víctimas. No obstante, cuando se hable del fenómeno como posible conducta punible, especialmente en el marco de derecho penal, se recomienda el uso del término "desplazamiento arbitrario," pues este, por su carga jurídica específica, refleja mejor la dimensión ilícita, la arbitrariedad y la eventual responsabilidad penal de los perpetradores.

Adicionalmente, se advierte que imponer de manera rígida un término único puede convertirse en un tipo de colonización lingüística y conceptual, que invisibiliza las voces y perspectivas de las comunidades directamente afectadas. No imponer términos también es una forma de descolonización. Por ello, en caso de existir dudas sobre cuál expresión utilizar, es imperativo abrir espacios de escucha para que las propias víctimas y sus representantes puedan expresar con qué términos se sienten reconocidas y cómo desean narrar su experiencia y sus luchas. Solo así se garantiza un lenguaje que no solo sea técnicamente correcto, sino también respetuoso y liberador.

A continuación, este texto advierte varios riesgos concretos de protección de derechos humanos si no se diferencian de manera precisa los conceptos aquí estudiados:

1. Frente a las víctimas, la confusión conceptual puede invisibilizar su realidad, fomentar el desempoderamiento comunitario y obstaculizar el acceso a rutas efectivas de protección.
2. Frente a la sociedad, puede diluirse la comprensión de los profundos impactos que el desplazamiento forzado interno provoca, especialmente sobre grupos históricamente vulnerados.
3. Frente al Estado, puede servir de excusa para eludir la obligación de prevenir, proteger, investigar y sancionar los casos, alegando que el desplazamiento interno no genera responsabilidad jurídica.
4. Frente a las organizaciones internacionales, podría debilitarse la capacidad de incidencia y perpetuarse la invisibilidad de violaciones a derechos humanos derivadas del desplazamiento forzado interno.

5. Frente al derecho doméstico, se generaría una discordancia con la terminología reconocida tanto en México como en otros países latinoamericanos.
6. Frente a los estándares internacionales, se pondría en riesgo la coherencia con los marcos normativos de los Sistemas Regional y Universal de Derechos Humanos.
7. Frente a otras violaciones graves de derechos humanos, podría abrirse un espacio para la exclusión del término "forzado" para delitos como trabajo forzado, desaparición o reclutamiento forzados.

La lucha por la verdad, la justicia y la reparación en el contexto del desplazamiento forzado interno exige ir mucho más allá de narrar hechos. Implica desmontar narrativas, cuestionar discursos y comprender que las palabras tienen el poder de visibilizar –o enterrar en el olvido– las heridas abiertas por la violencia y el desarraigo. Este trabajo constituye una invitación a incluir de forma sustantiva las voces, intereses y derechos de las víctimas en cada debate, política o intervención. Nombrar el desplazamiento como "forzado" e "interno" es, en sí mismo, un acto de justicia: significa reconocer las historias de vida, el sufrimiento, el coraje y la resistencia de quienes han sobrevivido, y legitimar el trabajo de quienes defienden sus derechos en los territorios.

Finalmente, este artículo enfatiza la necesidad de profundizar en el trabajo de campo con un enfoque que asegure la participación real y sustantiva de las víctimas en todos los procesos que afecten a sus comunidades, superando la mera definición conceptual de términos. Esa participación debe abarcar todas las fases: desde el diseño hasta la implementación y la evaluación de las acciones adoptadas. Solo las propias víctimas poseen la legitimidad y el conocimiento indispensables para decidir cómo reconstruir sus vidas, cómo buscar reparación y qué soluciones duraderas requieren. Los actores externos, por su parte, tienen la responsabilidad de acompañar y fortalecer esas decisiones, sin imponer visiones externas que desconozcan las realidades locales. Solo así se logrará un enfoque genuinamente inclusivo, respetuoso y eficaz, que reconozca a las víctimas como protagonistas de sus procesos de recuperación y de transformación social. Que este trabajo sea testimonio y llamado a seguir luchando, con rigor y con corazón, para que ninguna persona desplazada vuelva a ser invisible y para que sus historias se cuenten, finalmente, en clave de derechos, de verdad y de justicia.

Capítulo 2. Aprendizajes en la protección de las personas desplazadas internas en México

Giovanni Lepri
Carolina Reyes Rosiñol
Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados en México (ACNUR)

Introducción

De acuerdo con el último informe de Tendencias Globales de la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), a nivel mundial alrededor del 60% de las personas desplazadas por la fuerza no había cruzado una frontera internacional, y para finales de 2024 73.5 millones de personas tuvieron que desplazarse dentro de sus países de origen o residencia por conflictos y situaciones de violencia, y 9.8 millones tuvieron que desplazarse debido a desastres (ACNUR,2025; IDMC 2025).

En la última década, la situación se ha agravado a nivel mundial por diversos conflictos armados, situaciones de violencia, y los efectos adversos cada vez más evidentes del cambio climático. Estas realidades han forzado a personas y comunidades enteras a dejar sus hogares, enfrentando condiciones de extrema vulnerabilidad, y exigen reflexionar y atender las causas estructurales e inmediatas que obligan a la población a huir, así como sumar esfuerzos para brindar protección y facilitar soluciones duraderas que permitan a las personas desplazadas internas recuperar sus proyectos de vida.

Este capítulo busca abarcar aspectos y estándares clave en torno al desplazamiento interno, así como compartir las intervenciones y aprendizajes de ACNUR en un país tan diverso como México. También el presente capítulo busca reflexionar sobre una pregunta fundamental: ¿Cómo asegurar una mejor protección para las personas desplazadas internas en México?

Conceptos y estándares esenciales sobre el Desplazamiento Interno

Las personas desplazadas internas deben de gozar de todos los derechos reconocidos en el marco normativo interno y en los tratados internacionales, como cualquier persona ciudadana o residente habitual en un país, en condiciones de igualdad y sin discriminación. Sin embargo, a menudo los marcos normativos no están adaptados a las situaciones de crisis, y las personas desplazadas pueden enfrentarse a diversos desafíos para su acceso.

Estos desafíos derivan de los múltiples impactos que genera el desplazamiento forzado en las personas: la interrupción de sus proyectos de vida, la separación de sus familiares y seres queridos, la pérdida de sus hogares y de medios de subsistencia que frecuentemente los obliga a enfrentar situaciones de marginación; la pérdida de su documentación y sufrir actos discriminatorios, así como los coloca en un mayor riesgo de ser víctimas de delitos como la trata, y una serie de dificultades para cubrir sus necesidades básicas y acceder plenamente a sus derechos.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha interpretado el desplazamiento interno como una violación continua y múltiple de los derechos humanos. También ha señalado que el desplazamiento interno, puede ser entendido "como una condición individual *de facto* de desprotección respecto del resto de personas que se encuentren en situaciones" de vulnerabilidad semejantes (Corte IDH, 2005). Esto, en virtud de todos los derechos que afecta o pone en riesgo, empezando por el derecho a la libertad de circulación, ya que las personas no pudieron permanecer en condiciones de seguridad en sus lugares de origen o residencia.[6]

Además, la Corte IDH ha mencionado que, si bien no se limita de manera formal el derecho a la libertad de circulación y de residencia, dicha libertad se encuentra limitada por una grave restricción *de facto*, la cual podría originarse, por ejemplo, por amenazas que generaron la huida de las personas, o cuando el Estado no estableció las condiciones ni los medios para que las personas pudieran retornar, integrarse o reubicarse de manera segura, voluntaria y digna (Corte IDH, 2010).

[6] El derecho a la libertad de circulación está consagrado tanto en el Sistema Universal de los Derechos Humanos, como en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Para el primer caso ver artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; para el segundo ver artículo 22 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

Los *Principios Rectores de los desplazamientos internos* definen como personas desplazadas internas a:

> las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida (ONU, 1998).

De esta definición, los dos elementos principales son: (i) el carácter forzado o involuntario; (ii) la permanencia dentro de las fronteras del país, así, las personas desplazadas son quienes han tenido que huir dentro de sus propios países por diversas causas. Cabe destacar que esto es una definición descriptiva ya que el desplazamiento es una situación *de facto* y no de *iure*, y el objetivo de la definición debe ser describir una situación de hecho que podrá activar diversas medidas para atender las necesidades que surgen y proteger los derechos sin tener que otorgar un estatus jurídico. Para reflexionar sobre esta definición, a continuación, se explican los elementos más relevantes:

El *carácter forzado* o *involuntario del movimiento*: En el contexto de la movilidad humana, es fundamental distinguir que las personas desplazadas internas no son migrantes. Los motivos o razones de la salida, así como las consecuencias de un eventual retorno sin condiciones de seguridad y protección, son significativamente distintos. Por ejemplo, una persona migrante que dejó su comunidad por razones como la falta de oportunidades o empleo podría considerar regresar si se implementaran programas de medios de vida en esas zonas. En cambio, una persona desplazada interna podría enfrentar desafíos mayores para retornar si se implementa el mismo programa, ya que quizás su vida está en riesgo si regresa o su vivienda podría haber sido destruida o saqueada durante los hechos que provocaron su desplazamiento. Si bien todas las personas, sean desplazadas internas o migrantes, requieren protección, los mecanismos de protección deben adaptarse a sus necesidades y circunstancias específicas, como se ilustra en el ejemplo anterior.

La expresión "como resultado o para evitar los efectos" hace referencia a que las personas pueden desplazarse tanto como resultado directo de alguna de las causas, o para proteger su vida o la de sus familiares ante determinado contexto para prevenir que los efectos tengan lugar.

Un ejemplo del primer supuesto, son aquellas personas que huyen como resultado de amenazas individualizadas. Como ejemplo del segundo supuesto, podemos mencionar a las personas que se desplazan cuando sus hijos llegan a cierta edad para evitar que sean víctimas de reclutamiento forzado; si bien fue algo posiblemente preparado y anticipado, la reflexión en ambos casos debe ser si las personas pudieron haberse quedado en condiciones de seguridad en sus lugares de origen o residencia.

Al respecto, el Informe del Ejercicio de Caracterización que realizamos juntamente con diversos actores en el estado de Chihuahua, evidenció que el 66% de las personas desplazadas fue víctima de la delincuencia y de amenazas, y que el 58% del total también huyó por temor a la violencia e inseguridad. Lo anterior resalta la importancia de conceptualizar el desplazamiento interno en un sentido amplio (ACNUR *et al.*, 2023).

La frase "huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual" hace referencia a que no solo las personas nacionales de un país pueden ser desplazadas, sino que al mencionar "residencia habitual", también incluye a personas que radican en un determinado país y que pueden verse afectadas, como podrían ser las personas refugiadas o migrantes. Por ello, es importante considerar el desplazamiento interno como una situación de hecho.

Sobre la temporalidad necesaria para constituir una "residencia habitual", las Recomendaciones Internacionales sobre Estadísticas de las Personas Desplazadas Internamente (IRIS) del *Grupo de Expertos sobre Estadísticas de los Refugiados y las Personas Desplazadas Internamente* señalan que, para fines estadísticos, el lugar de residencia habitual es aquel donde la persona vive al momento de la recolección de datos, ya sea porque ha vivido en dicho lugar o tiene la intención de vivir en dicho lugar durante al menos doce meses, y que dicho lugar puede cambiar (EGRIS, 2020).

Es necesario enfatizar que, dichas recomendaciones mencionan que, la temporalidad puede ser difícil de aplicar en situaciones de desplazamiento interno, especialmente cuando las personas se han visto forzadas u obligadas a trasladarse repetidamente en un plazo relativamente corto. En dichos casos, la intención de permanecer en el lugar donde se encuentran en el momento de la recolección de datos es el factor que cuenta para determinar la residencia habitual en términos estadísticos (EGRIS, 2020 párr. 110).

En este sentido y más allá de fines estadísticos, con motivo de brindar atención a las personas desplazadas internas, la residencia habitual no solo debe considerarse bajo la óptica de la temporalidad o el transcurso del tiempo, sino también hay que tomar en cuenta el elemento subjetivo de "la intención de residir en

dicho lugar". Considerar esta intención es vital, ya que como se ha explicado, muchas veces las personas pueden enfrentar desplazamientos secundarios en un corto tiempo por todavía carecer de mecanismos de protección.

Ante estas consideraciones se enfatiza nuevamente la importancia de pensar el desplazamiento como una situación fáctica de desprotección y la importancia de tomar medidas que permitan a las personas remover barreras para que puedan acceder a sus derechos como cualquier persona ciudadana o residente del país.

Otro punto clave es que los Principios Rectores no mencionan que sea necesario recorrer determinada distancia respecto al hogar o lugar de residencia habitual. Esto es relevante en el contexto de México, ya que, por ejemplo, en desplazamientos colectivos muchas personas se desplazan de una localidad a otra, huyendo hacia la cabecera municipal, incluso sin haber salido del mismo municipio. También, en algunos casos, las personas pueden buscar protección cerca de sus lugares de origen para poder retornar esporádicamente, por ejemplo, con el fin de alimentar a sus animales, sin que eso signifique que puedan retornar de manera definitiva en condiciones de seguridad.

En virtud de que las personas desplazadas no han cruzado una frontera internacional, son los Estados quienes tienen la obligación y responsabilidad primaria de prevenir las causas que generan desplazamiento, así como brindar protección y facilitar soluciones duraderas para las personas desplazadas internas. Esta responsabilidad primaria emana del ejercicio de su soberanía, pero también deriva de las obligaciones y compromisos de los Estados conforme al derecho internacional de los derechos humanos.

Así, los Estados deben adoptar medidas de carácter positivo para remover los obstáculos que puedan enfrentar las personas desplazadas internas en el disfrute de los derechos reconocidos en el marco normativo nacional e internacional. Estas medidas pueden ser de carácter administrativo, legislativo y judicial, y su implementación requiere la intervención coordinada de todos los niveles de gobierno, dado que el desplazamiento interno puede afectar una amplia gama de derechos.

Estrategia e intervenciones principales del ACNUR México para la protección de personas desplazadas internas

Considerando la responsabilidad primaria de los Estados, no existe una agencia de Naciones Unidas con un mandato originario sobre desplazamiento interno. Para el caso del ACNUR, debido a su experiencia en la protección de las personas refugiadas, la Asamblea General de Naciones Unidas le reconoció mediante

diversas resoluciones, un rol de coordinación en materia de protección en contextos de desplazamiento interno, con énfasis especial en el desplazamiento interno debido a conflicto y violencia (Asamblea General, 1998).

Este rol, le ha permitido al ACNUR apoyar a las autoridades para desarrollar instrumentos normativos, políticas públicas y rutas de atención; brindar orientaciones sobre el registro de personas desplazadas, la generación de información para la toma de decisiones, el fortalecimiento de mecanismos o espacios de coordinación, actividades de protección comunitaria, y apoyo para la generación de estrategias sobre soluciones duraderas en materia de desplazamiento interno.

En el caso de México, el ACNUR lleva más de 40 años en el país colaborando con diversas autoridades para la protección e integración de las personas refugiadas, solicitantes de asilo y apátridas. Con motivo de esta experiencia y el rol a nivel global, en 2019 cuando el Gobierno Federal reconoció la ocurrencia del desplazamiento forzado interno, solicitó al ACNUR también apoyo para atender a las personas que lamentablemente lo padecen, principalmente con acompañamiento técnico para desarrollar una iniciativa de ley general en la materia.

De esta manera, el ACNUR ha trabajado en México con diversas autoridades tanto a nivel federal como local, organizaciones de la sociedad civil, personas desplazadas internas, academia, organismos internacionales, sector privado, entre otros actores para impulsar la atención integral de las personas desplazadas. Uno de los principales aprendizajes ha sido que el sumar esfuerzos desde diversas áreas permite contar con un planteamiento más integral y adaptable al contexto. Por ello, muchos esfuerzos impulsados por el ACNUR en México han buscado el diálogo y el trabajo conjunto con diversos actores.

Actualmente el ACNUR colabora activamente en materia de desplazamiento interno en Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Michoacán, Oaxaca y Sinaloa, así como en algunas intervenciones a nivel federal y en otras entidades federativas. Las intervenciones se han enmarcado en los siguientes ejes de trabajo:

a) Fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico para desarrollar leyes y políticas públicas.
b) Apoyo técnico para brindar protección antes y durante emergencias relacionadas con eventos masivos de desplazamiento interno.
c) Promoción de una respuesta coordinada.
d) Gestión de información y metodologías para la producción de datos sobre desplazamiento interno.
e) Apoyo para facilitar soluciones duraderas para las personas desplazadas internas.

f) Acciones para la protección basadas en la comunidad y la promoción de la participación significativa de las personas desplazadas internas.

A continuación, se comparten algunos ejemplos de intervenciones desde el ACNUR, así como aprendizajes sobre las mismas en un país tan diverso como México.

En los últimos años hemos visto un fuerte impulso de varias autoridades locales para avanzar en respuestas a nivel local, entre ellas el registro de personas desplazadas internas, ya que, en contextos de desplazamiento interno, el uso del registro permite facilitar acciones para atender las necesidades de las personas, así como la toma de decisiones de política pública. Sin embargo, todavía no está en vigor una ley general que permita contar con pautas mínimas para orientar a las entidades federativas sobre estos registros, y, a su vez, permita una base común para su armonización.

De esta manera, y tomando como referencia también el Informe de la visita oficial a México de la entonces Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Desplazados Internos, Cecilia Jiménez-Damary (2023), que señala la importancia de contar con registros estatales que permitan identificar necesidades específicas y activar rutas interinstitucionales para atenderlas, la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) y el ACNUR decidieron elaborar la *Guía para el registro de personas en situación de desplazamiento forzado interno en México,* como un documento técnico de fácil consulta que concentre los estándares y las buenas prácticas en la materia (ACNUR, UPMRIP; 2024).

Para la construcción de la Guía se analizaron: (i) estándares nacionales e internacionales sobre registro, y consideraciones del ACNUR en estrategias de registro de personas desplazadas por la fuerza; ii) buenas prácticas en México, identificadas a partir de información proporcionada por 107 instituciones a nivel local y federal; iii) legislaciones nacionales y locales que permitan identificar de qué manera incluyen o se pueden relacionar con el registro de personas desplazadas internas.

Como parte de las reflexiones relacionadas con la elaboración de la Guía, destaca la importancia de avanzar con rutas operativas, y considerar que hay diversas herramientas que permiten gestionar la atención de las personas desplazadas como lo puede ser un registro. Para ello, es fundamental que la creación de un registro tenga muy claro su objetivo, por ejemplo, la identificación de personas con el fin de brindarles ciertas medidas de apoyo, o también cuestiones

más específicas como el registro de propiedades abandonadas con motivo del desplazamiento.

La claridad en el objetivo del registro permitirá no solo alinear todos los elementos requeridos para concretarlo, como por ejemplo el cuestionario o formulario del registro, sino que también permitirá evitar acciones con daño. Ejemplo de esto último, puede ser incluir preguntas en el formulario que no son necesarias conforme al objetivo que se plantea y que podrían generar revictimización. Asimismo, en un proceso de registro se comparten datos personales, lo cual puede poner en riesgo tanto a las personas que los brindan como a quienes los resguardan, y por ello es vital contar con mecanismos adecuados para proteger la información, principalmente los datos personales.

También es esencial generar confianza con las personas que se buscará registrar, y que sea un proceso totalmente voluntario, ya que muchas personas podrían tener temor de acudir con las autoridades derivado de la situación que generó su desplazamiento. Por ello es tan importante la claridad en el objetivo, para que las personas lo conozcan y también cuenten con expectativas claras sobre el mismo.

Otro de los avances realizados hasta ahora fue el *Encuentro Nacional sobre Desplazamiento Interno* realizado en agosto de 2024 de manera conjunta entre el ACNUR, la UPMRIP (2021) y el Gobierno de Michoacán. Dicho Encuentro reunió a más de 28 instituciones de 17 entidades federativas entre autoridades del Poder Ejecutivo Federal y del Poder Judicial de la Federación, así como autoridades de diversas entidades federativas, órganos constitucionales autónomos, entre otros actores.

Este Encuentro surgió de la importancia de tener un espacio de diálogo entre diversos actores con el fin de intercambiar buenas prácticas para la atención integral de las personas desplazadas internas y de las áreas de oportunidad, además de favorecer colaboraciones que permitan una mejor atención. Se espera que dicho espacio pueda tener continuidad e impulsar la coordinación que resulta vital en ausencia de una ley general específica sobre el tema que permita brindar orientación a nivel nacional, ya que la resolución del desplazamiento interno requiere la coordinación entre los tres niveles de gobierno.

Desde el ámbito del Poder Judicial de la Federación, un instrumento de suma relevancia es el *Manual sobre Desplazamiento Interno* (2017) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación coordinado por el ACNUR y el CICR, publicado en 2022. Dentro de sus diversos capítulos permite ofrecer consideraciones para identificar a las personas desplazadas internas, sus principales derechos considerando que son personas ciudadanas o residentes de un país, las obligaciones de las autoridades en la materia, orientaciones para atender necesidades específicas

bajo un enfoque de edad, género y diversidad, la tipificación del desplazamiento arbitrario, y algunas consideraciones para avanzar hacia soluciones duraderas.

Las personas operadoras de justicia tienen un rol fundamental para contribuir a que las personas desplazadas internas y las comunidades en riesgo de desplazamiento puedan acceder a mecanismos de protección y restitución de sus derechos, y el Manual ha permitido avanzar desde la vía Judicial en este ámbito.

Ejemplo del rol tan importante del poder judicial a nivel regional, son los casos de las Cortes Constitucionales de Colombia y El Salvador. Sobre el particular, la Corte Constitucional de Colombia en su sentencia T-025 de 2004 señaló la existencia de una enorme brecha entre lo estipulado en la ley sobre desplazamiento interno en vigor desde 1997 y la práctica. Así, declaró la existencia de un "estado de cosas inconstitucionales", que en dicho país se configura debido a una repetida violación de derechos fundamentales de muchas personas, y que dicha situación no era imputable únicamente a una autoridad, sino que tenía su origen en factores estructurales (Corte Constitucional de Colombia, 2004). Para ello, la Corte ordenó a las autoridades tomar diversas medidas con enfoque diferenciado para tutelar los derechos de las personas desplazadas, y decidió mantener su competencia para dar seguimiento y verificar que las autoridades adoptaran medidas adecuadas. Para tal fin, creó indicadores de seguimiento y una Sala de Seguimiento especifica.

En El Salvador, la Sala de la Constitucional de la Corte Suprema de Justicia mediante la sentencia de amparo 411-2017 reconoció por primera vez que en dicho país había desplazamiento forzado de personas con origen en el contexto de violencia e inseguridad, por lo que ordenó diseñar e implementar políticas públicas y protocolos de actuación orientados a la prevención, medidas para la protección de las personas desplazadas, y celebrar convenios de cooperación a nivel nacional e internacional. Además, la Corte señaló que, si bien no existían tratados especializados en la materia, había normas declarativas como los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (Corte Suprema de Justicia, 2017). En cumplimiento a esta sentencia, El Salvador expidió el 9 de enero de 2020 la *Ley Especial para la Prevención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno.*

Es importante resaltar que, la publicación del Manual permitió de manera notoria avanzar con sentencias para proteger los derechos de las personas desplazadas internas. Por ejemplo, en algunas sentencias las personas operadoras de justicia resaltaron la necesidad de avanzar con planes específicos sobre soluciones duraderas que se desarrollen con la participación activa de las víctimas, así como garantizar que las autoridades den cumplimiento. Otras sentencias

también fueron encaminadas a la importancia de no condicionar la atención de las personas desplazadas a la presentación de una denuncia por la vía penal. Esto cobra suma relevancia ya que muchas personas tienen un gran temor de recibir represalias, o son víctimas de diversas amenazas incluso contra su vida por parte del agente persecutor y/o generador del desplazamiento.

Por otro lado, a partir del 2019, ACNUR México ha brindado apoyo técnico a diversas autoridades tanto federales como locales para el desarrollo y/o fortalecimiento de más de 35 instrumentos para atender a las personas desplazadas internas, entre leyes, políticas públicas y rutas de atención.

Como parte de la asistencia técnica brindada, ha sido fundamental fomentar que las autoridades construyan instrumentos aterrizados a cada contexto en particular. Para ello, es clave analizar cada marco normativo y de política pública vigente[7], con el fin de determinar si las personas desplazadas pueden acceder a sus derechos de manera efectiva mediante dichos instrumentos. Estos análisis facilitan determinar si resulta necesario contar con un instrumento especifico, o si se requiere una modificación de los instrumentos existentes, o una combinación de ambas acciones.

Además, el referido análisis favorece delimitar el tipo de instrumento necesario y su alcance. Por ejemplo, una ley específica permitirá reafirmar los derechos de las personas desplazadas, establecer obligaciones de las diversas autoridades y rutas de atención, así como la asignación de presupuesto. Sin embargo, es un proceso usualmente más demorado de adoptar, como lo sucedido con la iniciativa de ley general especifica en la materia. Por otro lado, es posible aprobar protocolos que pueden ser más fáciles de adoptar, pero que en determinado contexto facilitarán la coordinación sin que sea necesaria una legislación en específico, o que servirán como primer paso para allanar el camino para su adopción. Además, dependiendo del contexto, el instrumento podrá enfocarse en una necesidad o tema en específico, por ejemplo, la prevención, o ser integral e incluir todas las necesidades y fases del desplazamiento, facilitando incluso el alcance de soluciones duraderas.

En cualquier caso, además de considerar el contexto y analizar el marco normativo, es fundamental contar con un proceso participativo para la construcción del instrumento que permita la intervención significativa de las personas desplazadas internas. Su participación, permitirá conocer mejor sus necesidades, así como las dificultades y/o barreras tanto *de iure* como *de facto* que podrían

[7] Un ejemplo de estos análisis es el realizando junto con la UPMRIP en el Análisis del marco normativo y de política pública en México a nivel federal para la atención integral y protección de las personas en situación de desplazamiento forzado interno (2021).

tener en el acceso a diversos derechos, y permitirá contar con instrumentos más pertinentes en cuanto a sus necesidades y contar con una ruta que favorezca su acceso a los mecanismos de protección resultantes.

Asimismo, en el marco del proceso participativo es clave que se incluyan las opiniones de las autoridades que podrían involucrarse en la ruta de atención, las comunidades de acogida, organizaciones de la sociedad civil, la academia, organismos internacionales, y cualquier otro actor pertinente de conformidad con el contexto donde se desarrollará o implementará el instrumento.

En el marco de la asistencia técnica que desde el ACNUR hemos brindado a diversos gobiernos locales, siempre abogamos para que las opiniones de las personas desplazadas sean escuchadas y ha sido una sugerencia constante en nuestras intervenciones. Para realizar dicha consulta, contamos con una metodología que facilita realizar mesas de trabajo para sostener un diálogo con las personas desplazadas, comunidades de acogida y diversos actores, con el fin de recabar y construir sus propuestas mediante diversas preguntas orientadoras. Esta metodología ha sido aplicada con diversos ajustes y adaptaciones en las mesas de trabajo realizadas por los gobiernos de Chiapas, Oaxaca, Michoacán y Sinaloa para generar y/o fortalecer diversos instrumentos.

El caso más reciente ha sido en el Estado de Oaxaca donde el Gobierno mediante la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Gobierno de Oaxaca (CADH) llevó a cabo el proceso de Consulta Previa, Libre e Informada, para la Construcción y Adopción de una "Ley para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Oaxaca". Para realizar la consulta, el Gobierno llevó a cabo más de 50 reuniones en territorio con 16 pueblos indígenas y el pueblo Afro, donde se incluyeron las voces de personas desplazadas internas y comunidades de acogida.

Para realizar este proceso de consulta, el Gobierno tomó como referencia la Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca (2020), que considera seis etapas para llevar a cabo este proceso: (i) Preparatoria; (ii) Acuerdos previos; (iii) Informativa; (iv) Deliberativa; (v) Consultiva; (vi) Seguimiento y Verificación.

Para realizar la etapa consultiva específicamente, el Gobierno le solicitó apoyo técnico al ACNUR con la metodología referida anteriormente, mediante la cual se realizan jornadas *in situ*, en las cuales se implementan mesas de diálogo divididas en diversas temáticas de prevención, asistencia humanitaria, protección, así como soluciones duraderas. Los resultados se compartieron posteriormente en plenaria para que todas las personas escucharan las propuestas de las mesas de trabajo y pudieran colaborar.

Entre las principales observaciones que las personas desplazadas internas hicieron durante estos espacios, fue que si bien son muchas las instituciones que deben proteger sus derechos, en la práctica han tenido demasiados retos para acudir a cada institución de manera aislada, múltiples veces por falta de documentación o porque algunas instancias les piden volver a su lugar de origen o residencia por algún trámite. En virtud de lo anterior, propusieron que exista una autoridad a la cual puedan acudir para comentar sus necesidades y que dicha institución coordine con las autoridades para dar respuesta. También, las personas comentaron la importancia de castigar el desplazamiento arbitrario como rechazo para concientizar a las nuevas generaciones.

De los procesos de consulta realizados en las diversas entidades, uno de los aprendizajes es la importancia de estos espacios con el fin de promover el derecho de las personas desplazadas internas en la participación en asuntos públicos. Por ejemplo, en algunas ocasiones, las personas han comentado que es la primera vez que acuden a las comunidades con el fin de construir un instrumento y/o política pública.

Cabe destacar que a nivel nacional existe un Colectivo Nacional de Víctimas de Desplazamiento Forzado que reúne a personas desplazadas internas de diversos estados del país y organizaciones acompañantes, con el fin de impulsar acciones en la materia. Se trata de un espacio fundamental de articulación y participación que resulta necesario incluir en el desarrollo de instrumentos a nivel nacional.

Por otro lado, resulta clave destacar que muchas veces las autoridades ya están brindando diversas respuestas para atender a las personas desplazadas internas aun sin una ley específica. Sin embargo, la generación de un instrumento facilitará la coordinación y el fortalecimiento de la ruta, así como su conocimiento. Un caso de lo anterior ocurrió en Michoacán en junio de 2023, cuando las autoridades respondieron a eventos masivos de desplazamiento interno de comunidades de Apatzingán en tan solo 48 horas, mientras que en eventos anteriores no se habían activado espacios de coordinación que permitieran una respuesta inmediata. Esto fue posible gracias a la voluntad de las autoridades tanto locales como estatales, pero también a la asistencia técnica brindada por el ACNUR y la colaboración con actores locales como el Observatorio Regional de Seguridad Humana de Apatzingán.

En el marco de la respuesta, desde el ACNUR se facilitaron estándares para actuar en emergencias, lo cual ayudó a establecer rutas de atención y estándares para el alojamiento y la satisfacción de necesidades básicas; además, se facilitaron estrategias de primeros auxilios psicosociales, entre otras. Posteriormente, con motivo de una misión del ACNUR en dicho estado a inicios de 2024, y mediante el diálogo con diversos actores durante el año, se retomó la importancia de

sistematizar la experiencia y las buenas prácticas que habían sido implementadas por las autoridades y diversos actores, así como de ajustar la ruta con base en las áreas de oportunidad presentadas.

En los meses posteriores, el ACNUR trabajó con diversos actores de Michoacán para construir un protocolo que permitiera responder en emergencias, incluyendo la perspectiva de avanzar hacia soluciones cuando las circunstancias lo permitan. Para ello, a nivel local se tuvieron mesas de trabajo con autoridades, personas desplazadas y otros actores. Los esfuerzos colectivos permitieron contar con el primer instrumento a nivel municipal para atender a personas desplazadas internas, aprobándose el reglamento en una sesión del Cabildo del municipio de Apatzingán, efectuada en agosto de 2024.

En cuanto a la generación de información sobre el desplazamiento interno a nivel estatal, es importante destacar el Ejercicio de Caracterización del Desplazamiento Interno en Chihuahua (ACNUR, *et.al*., 2023), el cual fue el primero de su tipo en México, y fue resultado del esfuerzo colectivo de más de 20 actores[8] que conformamos un grupo de trabajo entre autoridades federales, autoridades locales, organizaciones de la sociedad civil tanto nacional como local, academia, JIPS y ACNUR. La ventaja de este instrumento es que surgió de un análisis colectivo por parte del Grupo, y el ejercicio colaborativo permitió contar con datos clave para entender el contexto de desplazamiento interno en Chihuahua y las necesidades de las personas que lo viven. Dentro del marco de este ejercicio, el INEGI realizó la primera encuesta específica sobre desplazamiento interno en el país.

Algunos de sus principales hallazgos son:

- Las principales necesidades de las personas al momento de desplazarse son: alojamiento, alimentos, vehículos y dinero para el traslado; mientras

[8] Grupo de trabajo conformado por: Agencia de la ONU para los Refugiados, Alianza Sierra Madre A.C., Centro de Derechos Humanos de las Mujeres, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos, Consultoría Técnica Comunitaria A.C., El Colegio de la Frontera Norte, Foro para el Desarrollo Sustentable A.C., Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Instituto de Geografía para la Paz A.C., Servicio Conjunto de Caracterización de Población Desplazada, Servicio Jesuita a Refugiados, Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, Consejo Estatal de Población de Chihuahua, DIF (Desarrollo Integral de la Familia) Estatal de Chihuahua, Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, Secretaría de Gobernación, Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, Consejo Nacional de Población y Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas.

que los principales impactos que las personas atribuyen a su desplazamiento son consecuencias psicológicas, perder su empleo o fuente de ingresos, perder familiares y amigos y la interrupción de su educación.

- La mayoría de las personas desplazadas en Chihuahua pasaron de residir en viviendas propias a rentar, lo que, aunado al frecuente cambio del entorno rural al urbano, conlleva la pérdida de sus principales fuentes de subsistencia y alimentación. La mitad de las personas desplazadas declararon haber dejado de desayunar, comer o cenar alguna vez por falta de recursos.
- El estudio detalla que 6 de cada 10 viviendas desocupadas por las personas desplazadas están abandonadas, ocupadas sin su consentimiento, o destruidas, lo cual supone retos para su recuperación.
- El Informe revela que las personas indígenas son particularmente vulnerables a sufrir desplazamientos y a experimentar mayores consecuencias por ello. Además, el desplazamiento impacta sobre su cultura e identidad y conlleva a la desintegración de lazos comunitarios.
- Como parte del estudio, también se entrevistó a personas provenientes de otros estados que se encontraban desplazadas en albergues de Ciudad Juárez en busca de protección en otro país, las cuales experimentan bajos niveles de acceso al empleo y a la educación (ACNUR *et al*, 2023).

Para el caso de Sinaloa, hemos trabajado con comunidades de personas desplazadas internas principalmente del norte y centro del Estado, con el fin de que puedan organizarse y participar de manera significativa en las decisiones que los afecten. Con estas intervenciones se ha logrado la conformación de un comité vecinal en Choix, Sinaloa, cuya acción ha buscado el mejoramiento del espacio público con miras hacia una mejor integración. Asimismo, en Sinaloa hemos trabajado de cerca con las autoridades con el fin de fortalecer el registro de personas desplazadas para contar con mecanismos más objetivos y que promuevan la restitución de derechos.

Reflexiones y aprendizajes

A lo largo de estos seis años en los cuales el ACNUR ha brindado acompañamiento a diversos actores entre autoridades, personas desplazadas internas, organizaciones de la sociedad civil, academia, y organismos internacionales en la materia,

las principales reflexiones y aprendizajes en torno a la protección de las personas desplazadas internas en un país tan diverso como México son las siguientes:

- México es un país muy extenso y diverso, lo que permite identificar varios ejemplos de cómo avanzar en la protección de las personas desplazadas internas en las distintas entidades federativas. Al observar estos ejemplos, es notorio que en cualquier intervención que realicemos, son las autoridades y organizaciones locales las que deben tener el liderazgo y apropiarse del proceso, considerando que como organismos internacionales nuestro rol es complementario: las autoridades son las principales responsables de brindar atención, y las organizaciones locales son quienes usualmente conocen mejor el contexto, por lo cual nuestro objetivo debe centrarse en instalar capacidades que contribuyan a una respuesta sostenible y efectiva.
- Para avanzar en el aspecto de la prevención es necesario reflexionar sobre las causas que están obligando a la población en determinado contexto a huir de sus comunidades. Para realizar esta reflexión, debemos considerar que las causas asociadas al desplazamiento forzado pueden ser tanto inmediatas como estructurales.

  En cuanto a las causas inmediatas, podríamos considerar las mencionadas por los Principios Rectores, como la violencia generalizada, violaciones de derechos humanos, conflictos armados, desastres, entre otras, bajo la óptica de que es una lista básica y puede haber condiciones adicionales considerando cada contexto. En cuanto a las causas estructurales, éstas podrían ser por ejemplo la pobreza, la desigualdad, los conflictos históricos sin resolver, planes de ordenamiento territorial no ajustados a diversos riesgos, y diversas cuestiones que están detrás de las causas inmediatas o más visibles, y que al final pueden ser detonadores.

  Bajo esta óptica más amplia se podrá avanzar mejor en la prevención, por ejemplo, al brindar servicios en zonas remotas o en riesgo, ya que la ausencia de dichas medidas podría ser un factor que impulse, por decir, la violencia. Asimismo, se puede avanzar en la generación de sistemas de alerta temprana que permitan una identificación constante de riesgos en determinadas comunidades y la activación de respuestas efectivas para prevenir y/o mitigarlos. Cabe destacar que cualquier acción de prevención conlleva no solo la identificación de riesgos, sino que también debe activar necesariamente medidas de atención para mitigarlos, así como su monitoreo y seguimiento.

Finalmente, en cuanto a temas de prevención es importante reflexionar como sociedad en torno a las situaciones que estamos dispuestos a normalizar, considerando que ninguna persona está exenta de tener que desplazarse.

- Un gran porcentaje de las personas que son desplazadas pertenecen a pueblos y comunidades indígenas. Es esencial trabajar en una protección reforzada para evitar que tengan que desplazarse, y que cualquier intervención se lleve a cabo bajo un enfoque de edad, género y diversidad.
- Otra reflexión principal es considerar que cualquier respuesta al desplazamiento interno debe realizarse bajo un enfoque de derechos. De esta manera, la atención de las personas desplazadas internas debe encaminarse a que las personas puedan disfrutar de los derechos reconocidos en los marcos normativos y realizar acciones afirmativas cuando sea requerido.

  En algunos diálogos y talleres con personas desplazadas internas, algunas nos han comentado que muchas veces se enfrentan a un "viacrucis" al momento de querer acceder a diversos servicios, ya que a veces las autoridades les exigen ciertos requisitos, ignorando que en algunas ocasiones no pueden volver a sus comunidades para realizar algún trámite o no t cuentan con documentación. En virtud de lo anterior, muchas personas buscan acudir a una institución sensible a la situación y con la cual puedan compartir sus necesidades para que los oriente, vincule, y coordine los trámites que sean necesarios ante otras instancias con el fin de facilitar un acompañamiento integral y sin revictimización.
- En los diálogos con personas desplazadas que llevan un tiempo fuera de sus comunidades de origen, han expresado que no han tenido el apoyo para la protección física y jurídica de sus propiedades con el fin de que puedan recuperarlas cuando las circunstancias lo permitan. Por ello, es fundamental seguir haciendo esfuerzos para que, aunque tal vez no haya las condiciones óptimas para retornar, se permita proteger sus propiedades como paso fundamental para que puedan hacer valer sus derechos frente a terceras personas. Como paso previo, y también con un enfoque de prevención, será toral avanzar en campañas de certeza jurídica sobre todo en comunidades con retos para la regularización de propiedades. Otras de las atenciones torales será el acompañamiento psicosocial, ya que no es la principal medida que se brinda y resulta vital por todos los impactos que conlleva el desplazamiento interno en los proyectos de vida.

- Otro de los aprendizajes es que cada estado tiene contextos diversos y toda construcción de política pública o respuesta debe analizarse conforme al mismo. Si bien una legislación específica permite un mejor tratamiento en cuanto a derechos y atribuciones, así como la asignación de presupuesto, no siempre será necesaria conforme al contexto del estado. Asimismo, es pertinente que la legislación se enfoque en brindar atención a las personas desplazadas y no en resolver todos los problemas que existan en determinado contexto, para lo cual debería activarse o fortalecerse el andamiaje institucional existente, que es más amplio y atañe diversas áreas.
- Con el fin de brindar una atención más adecuada, es fundamental abordar el desplazamiento desde varias perspectivas e incluir a diversos actores. Para lograrlo, los esfuerzos colaborativos son esenciales para obtener una visión más integral y aprovechar diversas capacidades como sucedió en el Ejercicio de caracterización en Chihuahua, lo cual lo diferencia de otros estudios que se han realizado en el país, ya que fue elaborado por un Grupo de Trabajo conformado por más de veinte actores entre autoridades, organizaciones de la sociedad civil, academia y organismos internacionales. Otro ejemplo es la respuesta a eventos masivos en Apatzingán, Michoacán en 2023, donde esfuerzos articulados entre las autoridades, actores de la sociedad civil y organismos internacionales permitieron iniciar una respuesta en 48 horas.
- Los espacios de coordinación son clave. Si bien es importante que una autoridad coordine la atención para las personas desplazadas internas, la respuesta necesariamente dependerá de diversas instituciones. Por ello, los espacios de coordinación facilitan a los actores estar en sintonía y brindar una atención integral.
- A pesar de los esfuerzos locales, se vuelve vital avanzar en un instrumento a nivel nacional para facilitar la coordinación interestatal y asentar las bases de la comunicación entre los sistemas que a nivel estatal eventualmente puedan activarse sobre el tema. En este tenor, espacios como el Encuentro Nacional son muy valiosos.
- El enfoque de protección comunitaria resulta vital en cualquier resolución al desplazamiento forzado con el fin de fortalecer liderazgos comunitarios para que participen de manera significativa en las acciones que los afecten, así como reponer la autonomía de las personas que podría perderse o minimizarse a partir de una experiencia de desplazamiento

forzado. Las intervenciones comunitarias permiten tanto un enfoque preventivo como un enfoque hacia soluciones duraderas.

En el primer caso, permitirá que las comunidades puedan comunicar los diversos riesgos asociados al desplazamiento que puedan presentarse y las autoridades puedan realizar acciones más adecuadas. Por ejemplo, en algunas zonas las autoridades planeaban brindar a las comunidades diversos equipos que consideraban útiles para su protección como botones de pánico. Sin embargo, al escuchar a las comunidades se percataron que tenían una dinámica distinta para buscar su protección, y lo que necesitaban eran botas de hule y lámparas para recorrer las zonas más difíciles de transitar por las condiciones socioambientales en las que se encontraban.

En cuanto al enfoque hacia soluciones duraderas, la protección comunitaria permitirá contar con respuestas promovidas y validadas directamente por las personas, favoreciendo así que sean más sostenibles y adecuadas para las necesidades de las comunidades en retorno, integración local o reubicación. Asimismo, de las diversas consultas que se han promovido con las personas desplazadas internas, ha sido vital que las personas participen para que el desarrollo de instrumentos pueda realmente responder a sus necesidades. Desde el inicio de las intervenciones del ACNUR este enfoque se ha promovido y se continuará fortaleciendo.

- Es vital que toda respuesta incluya esfuerzos para facilitar soluciones duraderas. El desplazamiento impacta de manera radical en los proyectos de vida de las personas que lo sufren y no podemos permitir que sigan enfrentando aún más sufrimiento. Las soluciones duraderas deben brindarse tan pronto como las circunstancias lo permitan y de manera seria, pero también involucrando la participación de las comunidades para que sean lo más apegadas a sus necesidades, independientemente de si se trata del retorno, la integración local o la reubicación, bajo la condición de que deben ser voluntarias, dignas y seguras.
- A pesar de las aproximaciones actuales sobre el tema impulsadas por el INEGI, el CONAPO, entre otros actores, es importante avanzar con datos oficiales que permitan conocer la magnitud de la situación, el perfil y las necesidades de las personas desplazadas internas, con el fin de que estos datos también permitan la definición de una política pública. Una reflexión final y toral es que cualquier intervención debe colocar en el centro a las personas desplazadas, y considerar el principio humanitario de "no hacer daño", que exige que el ACNUR tome medidas para evitar

> y mitigar toda consecuencia negativa que tengan sus acciones sobre las poblaciones afectadas (ACNUR, s.f.).

Si miramos en retrospectiva, se han impulsado diversos e importantes avances, pero aún falta consolidar la respuesta para que las personas desplazadas internas cuenten con rutas operativas claras e integrales. Ante este escenario y con los ejemplos anteriores, es clave continuar reflexionando cómo asegurar una mejor protección para las personas desplazadas internas en un país tan diverso como México, y, dado el rol complementario de los organismos internacionales como el ACNUR, es importante reflexionar sobre qué acciones adicionales desde la comunidad internacional es vital realizar. Las respuestas a estas cuestiones seguro incluirán la importancia de la participación y la suma de las voluntades de diversos actores tanto humanitarios como de desarrollo, ya que la atención hacia las personas desplazadas internas es un tema de derechos.

Capítulo 3. Aproximaciones diferenciadas al Desplazamiento Forzado Interno

María de los Ángeles Haces Velasco
Consultora

Introducción

El presente capítulo plantea una discusión, reflexión y problematización del Desplazamiento Forzado Interno (DFI) partiendo de diversos elementos, ya que no solo pretende entender el fenómeno como una situación social, política o enmarcada dentro de la movilidad humana, sino que busca establecer varios elementos de análisis, con el fin de trazar algunas bases para comprender qué implica que las personas se vean obligadas a desplazarse, qué impactos tiene en su vida cotidiana, qué aspectos diferenciados, a partir de ciertas características sociodemográficas, como la edad, el género, la pertenencia a grupos indígenas o a grupos de la diversidad sexual influyen; así como las causas, duración y demás elementos presentes en la problemática, que colocan a la población objetivo en escenarios diversos.

Así mismo, se señalarán las causas del desplazamiento forzado interno, refiriendo tanto las mencionadas en la normatividad internacional, como en la nacional y local, ya que en algunas ocasiones existen diferencias que no son puramente semánticas, sino que implican entender de forma diferente este tipo de movilidad humana, así como el enfoque que diversas perspectivas privilegian.

Sin duda alguna, la movilidad de personas es un proceso que ha acompañado a la humanidad desde antes que el hombre fuera una especie como tal.

Otro factor importante es pensar en este movimiento de personas, tanto voluntario como forzado, enmarcado dentro de la actualidad, ya que incluye elementos contextuales que antes no estaban presentes, como los sucesos relativos al cambio climático, así como los grandes proyectos extractivistas. Se debe pensar también en otros aspectos, que si bien no se encuentran dentro de las causales del DFI, impactan en poblaciones cada vez más numerosas, las modificaciones o ajustes de los mercados laborales, que en ocasiones provocan que las personas deban relocalizarse, no siempre desde la absoluta voluntariedad, es decir, hablar

de DFI implica tocar muchos y diversos aspectos; en el presente artículo se abordarán algunos, poniendo especial énfasis en el enfoque diferenciado y la atención integral, sin embargo enunciar las otras numerosas aristas, aunque sea como anotación, resulta importante.

Para alcanzar lo aquí propuesto, el presente ensayo abordará primero, el problema general del desplazamiento forzado interno, la estimación de la dimensión del fenómeno y algunos elementos para su comprensión; segundo, se plantearán las características específicas que pueden confluir en los grupos de personas en esta situación con énfasis, como ya se mencionó, en la visión victimológica; tercero, se planteará la relevancia de llevar a cabo una atención con enfoque diferencial, multidisciplinaria y desde una diversidad de miradas, perspectivas y acercamientos a la problemática, a fin de considerar todas las aristas que esta problemática conlleva, encaminado todo ello a generar soluciones duraderas.

Problematizando y entendiendo el Desplazamiento Forzado Interno

Según los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, denominados Principios Deng de 1998, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se entiende por desplazados internos a las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones a derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

En nuestro país, existen diversas causas por las cuales las personas se ven obligadas a abandonar su lugar habitual de vivienda; algunas se encuentran regionalizadas, otras limitadas geográficamente a estados específicos, sin embargo es importante señalar algunas causales, las cuales están señaladas en ciertas normatividades internas, así como en la propuesta de ley federal (Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno, 2013), la cual no ha sido aprobada en la cámara de Senadores y fue remitida por la de Diputados en septiembre del 2020. Se trata de una propuesta de normatividad que engloba casi todas las reconocidas en otras entidades, siendo estas las siguientes:

1. Las relativas a conflictos internos en las comunidades

- Castigo colectivo de una población como resultado del incumplimiento de reglas que se desprenden de usos y costumbres.
- Agrarios
- Armados
- Comunales
- De propiedad
- Prácticas de segregación motivadas por razones cultures, sociales, políticas, étnicas, religiosas, raciales, por discapacidades o referentes a la orientación sexual, la identidad y expresión de género, de la población afectada.

2. Las concernientes a desastres naturales
    - Desastres asociados a fenómenos naturales provocados por el ser humano o por el cambio climático
3. Las relacionadas con proyectos de desarrollo a gran escala
    - Proyectos de desarrollo, megaproyectos.
4. Las atenientes a situaciones de violencia, delitos y/o violaciones a derechos humanos.
    - Violaciones a derechos humanos
    - Violencia sexual y de género
    - Violencia contra la libertad de expresión y el derecho a la información
    - Otros tipos de violencia.

Por estas diversas causales, pero más por las que se engloban en el inciso 4, muchas personas se han visto expuestas al desplazamiento forzado. Sin embargo, aun cuando es una realidad en el país, no existen cifras oficiales que permitan conocer el fenómeno en su totalidad, así como el impacto que puede tener en poblaciones específicas, lo cual se ve recrudecido por la falta de normativa, así como la negativa para aprobar la ley señalada, ya que se limita inicialmente el reconocimiento de la problemática y por tal, la conformación de una política pública para su atención que implique contar con cifras que permitan conocer porqué se da la movilidad forzada, cuáles son las causales, qué impacto tiene en la población y qué medidas el Estado, en todas sus dimensiones, debe tomar para prevenir, atender y sancionar el desplazamiento forzado interno.

Sin embargo, aun con estas carencias, hay algunos registros que dan un panorama general de la problemática; aquí se señalarán dos fuentes (Tabla 1).

Para profundizar en la comprensión del DFI, es importante tomar en cuenta dos categorías importantes: aquellos movimientos de personas que se realizan de

Tabla 1. Cifras sobre Desplazamiento Interno en México según IDMC y CMDPDH (2021).

Fuente	Cifra	Año
Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC)	379 246	2021
Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH)	379, 22	Acumulado de 2016 a diciembre del 2021

Fuente: elaboración propia, con base en IDMC y CMDPDH (2023).

forma unitaria o en familia, que normalmente echan mano de su red de apoyo personal para reubicarse en otra zona del mismo municipio, estado o incluso fuera de los límites de su estado, el cual se denomina desplazamiento gota a gota.

Por otro lado, existen aquellos movimientos poblacionales forzados que implican a una población importante de un lugar determinado, la cual se ve obligada a dejar su lugar habitual de vivienda, casi siempre teniendo el mismo agente agresor en común. A estos se les denomina desplazamientos forzados internos masivos, los cuales contemplan de un mínimo de 5 familias a grupos mayores a 20 personas desplazándose simultáneamente o de forma coordinada en periodos breves de tiempo relacionados con la misma causa.

Estos últimos son los que resultan más visibles, ya que implican la movilización de un número importante de personas, lo cual también significa que autoridades municipales, locales e incluso federales, deben elaborar e implementar estrategias para la atención inmediata del grupo en movimiento, en ocasiones estableciendo albergues temporales para pernocta, con la entrega de ayuda humanitaria mientras se determina a dónde serán trasladados, recordando que en el DFI, existen diversos momentos, los cuales se abordarán con mayor detalle más adelante: a) prevención; b) evento de desplazamiento; c) atención; d) soluciones duraderas.

Según el informe de la CMDPDH (2023), las cifras que ellos refieren de personas desplazadas forzadas, basadas en análisis de movimientos masivos reportados en diversos medios de comunicación, reflejan que la totalidad de estos procesos se agrupan en las siguientes causales: violencia generalizada por grupos armados organizados, violencia política, conflictividad social, conflictos territoriales y violaciones a derechos humanos; resaltando, a su vez, que el 88.1% de las personas que se movilizan lo hacen en grupos familiares, con perfiles variados, tanto de género, como de edad.

De lo anterior, se desprende la necesidad de analizar la problemática y la posibilidad de brindar una atención integral, incorporando el enfoque diferenciado,

mismo que implica llevar a cabo una aproximación diferente según el tipo de población del que se trate, es decir, niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores, mujeres, etc., así como las causas del DFI y las capacidades con las que cuente la población a atender, al igual que las herramientas de afrontamiento y la red de apoyo que tengan. Dicho enfoque se debe complementar con una perspectiva de análisis transversal, lo cual permite comprender más a la población en movilidad, agregando sin lugar a duda el enfoque intercultural al análisis, ya que, según el informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos y la señora Cecilia Jiménez Damary (2023), quién realizó una visita oficial a México del 19 de agosto al 9 de septiembre de 2022, un tercio de la población afectada corresponde a personas indígenas con las particularidades que eso implica.

En dicho informe, se refiere que las causas más prevalentes del DFI son: distintos tipos de violencia, proyectos de desarrollo como minería y tala ilegal; conflictos territoriales, eventos naturales y cambio climático. Asimismo, señala que en algunos casos las personas se movilizan por haber sido víctimas de algún delito y/o violación a sus derechos humanos, como desapariciones, violencia sexual, violencia de género, feminicidios, homicidios, masacres, reclutamiento a trabajo forzado o extorsiones.

Otro elemento clave para comprender a esta población y el desarrollo del fenómeno del DFI, es saber a dónde van las personas una vez que deben abandonar su lugar habitual de vivienda, ya sea que se instalen en espacios temporales o definitivos, encontrando que dichos movimientos pueden ser intramunicipales, es decir, las personas permanecen en el mismo municipio; intraestatales: se mueven por diversos municipios del mismo estado, e interestatales: se trasladan a otros estados de la república.

Regresando a las etapas del DFI, es importante contemplar en qué consiste cada una, ya que un enfoque diferenciado implica también reconocer las necesidades de cada grupo poblacional en cada una de estas etapas, puesto que no se presentan las mismas necesidades y características en las cuatro. Por tal razón se definirán de la siguiente manera:

Prevención: Por definición, la prevención implica prepararse ante un evento que puede suceder a fin de evitar el riesgo. Protección Civil señala que la prevención contempla el conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos, para así evitar o mitigar su impacto. Por el tema que nos ocupa, es necesario conocer el concepto de prevención que se establece en la Ley General para la Prevención Social de la

Violencia y la Delincuencia, ya que menciona lo relacionado con la violencia y la delincuencia, donde la prevención es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que las detonan.

Una etapa que podría considerarse intermedia entre la prevención y la atención, es la relativa a los sucesos que se presentan en el momento de la movilización, ya que es cuando la población, de forma más evidente y al tratarse de un movimiento masivo, requiere de una serie de acciones humanitarias, a fin de preservar la integridad y vida de las personas que conforman el grupo, que van desde cuestiones de albergues y/o lugares de acogida, hasta resolver temas de alimentación, salud y educación; es decir, en este momento se deben de generar las condiciones de auxilio y protección para las personas, que incluyen, en ocasiones, acciones de extracción planificadas, a fin de evitar las consecuencias de las operaciones del agente activo, que permitan salvaguardar la integridad de la población en proceso de desplazamiento forzado.

Es fundamental considerar y conceptualizar esta etapa, incluso cuando dentro de las definiciones legales, tanto nacionales como internacionales, no se cuente con una definición específica; sin embargo, es mediante la documentación y análisis de casos específicos, donde se pueden identificar y sistematizar algunos indicios de cómo abordarla y la duración de la misma, ya que es muy variada, requiriendo un análisis caso a caso. Lo anterior no implica que desde una perspectiva de política pública no se consideren ni se tengan elementos mínimos de planeación para posibles casos, como lugares de acogida, solución de necesidades emergentes de pernocta, alimentación, atención médica y seguridad, a la vez que se identifican las necesidades individuales y familiares de las personas que conforman el movimiento masivo, así como el inicio de la proyección de diversas estrategias de intervención a corto, mediano y largo plazo.

Atención: Lo relativo a esta etapa implica continuar y planear, en todo caso, el seguimiento de lo realizado en el primer momento de la emergencia, es decir, posterior a la ayuda humanitaria la atención comprende elaborar un plan de intervención a corto y mediano plazo, lo cual implicará conocer de forma más personalizada a la población que comprende el grupo desplazado, a fin de identificar las necesidades específicas. En esta etapa resulta de vital importancia detectar factores de vulnerabilidad adicionales a la movilidad forzada para proporcionar atención diferenciada.

La atención integral, que finalmente es lo que debe proporcionarse a esta población, tanto por cuestiones normativas, como desde un enfoque de derechos

humanos, implica realizar acciones encaminadas a resarcir los derechos violentados o vulnerados en diversos ámbitos, como son:

- Aspectos legales o jurídicos: Promover el acceso a la justicia ante delitos y/o violaciones a derechos humanos, así como el apoyo para la recuperación de documentación diversa extraviada o abandonada durante la movilización forzada.
- Medios de vida: Identificar necesidades por grupo familiar y proporcionar los medios para cubrir necesidades básicas, mientras se realizan acciones para que las personas encuentren maneras de solventarlas por sí mismas en el corto plazo.
- Inclusión social y educativa: Realizar acciones para incorporar a la población en cursos educativos según los niveles previos al desplazamiento; generar procesos de integración con comunidades de acogida mediante mecanismos de sensibilización y de integración.
- Acceso a la salud: Afiliar o acercar a las personas desplazadas a los diversos sistemas de salud, a fin de que puedan recibir atención tanto física como psicológica y emocional, así como relacionada con padecimientos generados a partir del DFI, sin excluir cuestiones previas que la requieran.
- Laboral: Con base en las competencias e identificación de las características de las personas en movilidad forzada, promover su incorporación al mercado laboral a partir de la generación de capacitaciones, enlaces y vinculaciones con ámbitos laborales, con el propósito de que puedan recuperar de forma paulatina, sus medios de vida.

Resulta necesario acotar lo señalado por la Ley General de Víctimas (2013), tanto en el espíritu de esta, como en los artículos 8 y 27 en cuanto a la atención integral, ya que comprende diversos elementos que deben de considerarse y que van en completa concatenación con un enfoque diferenciado que busca identificar, paliar y atender los procesos traumáticos diferenciados que puede generar el DFI en la población. Como apunte, ya que serían materia para desarrollarse ampliamente en otro artículo, se señalan las medidas que debe comprender la atención integral: restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición, en las dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica de la población a atender.

Soluciones Duraderas (SD): Considerada tanto una etapa, como la meta a alcanzar de cualquier estrategia de atención para la población en DFI, el alcance

de soluciones duraderas se consigue a partir de que la etapa previa, es decir, la de atención, acompañe y prepare a las personas para las soluciones a largo plazo. Una SD se logra, según el Marco de Soluciones Duraderas del Comité Permanente entre Organismos de la ONU cuando las personas que estaban en situación de desplazamiento dejan de necesitar asistencia o protección específicas, vinculadas con la movilidad forzada, y pueden, por tal, disfrutar de sus derechos humanos sin discriminación por su condición de desplazados, como se señala en los Principios Rectores de los desplazamientos internos (1998), específicamente en el 1 y el 28.

Se identifican tres modalidades para alcanzar una solución definitiva, tomando en cuenta el lugar de residencia final o permanente que elijan las personas que tuvieron que abandonar su hogar por razones ajenas a su voluntad:

- Retorno: Regresar de manera voluntaria a sus lugares habituales de residencia, en condiciones de seguridad y dignidad, una vez que los factores que generaron la movilidad forzada disminuyen o desaparecen.
- Integración: Integrarse a la comunidad de acogida inicial, a partir de condiciones propicias de seguridad, dignidad e integración, a través de las cuales se recupera el proyecto de vida.
- Reubicación: Cuando las personas se ubican en un lugar distinto al primero al que llegaron, es decir, se realiza un desplazamiento adicional, esta vez con cierto grado de voluntariedad o planeación hacia un lugar en el cual existen las condiciones para que la persona o población en movilidad, pueda establecerse y contar con las condiciones de desarrollar medios de vida dignos.

Enfoque e impacto diferenciado: interdisciplinariedad/transversalidad, transdisciplinariedad, multidisciplinariedad

Enfoque victimal

En este apartado, se realiza un análisis que comprende algunos elementos que deben estar en la política pública y en el enfoque de atención integral a la población en situación de DFI, así como en el análisis que se haga de dicho fenómeno para aportar a la problematización de una situación que de suyo es compleja, por lo que agregar algunos elementos como los que en esta sección se señalen, servirá para entender un poco más el desplazamiento forzado interno, además de

vislumbrar algunas características de los sujetos sociales que componen dichas poblaciones que no son homogéneas y que, por tanto, la respuesta a la movilidad forzada y la recuperación del proyecto de vida tampoco lo será.

Definitivamente son diferentes niveles de análisis, pero plantearlos abona a entender la movilidad forzada, a desmenuzarla como fenómeno y problemática social. Es s importante no considerar falta de rigor analítico, sino que el incluir diversas perspectivas y enfoques, contribuirá a que los casos específicos de movilidad forzada se observen desde diversos ángulos y aristas, promoviendo una mirada abarcadora y compleja del fenómeno, para que, posteriormente, sea posible entender las particularidades de cada población y sus realidades específicas.

Se debe recordar siempre que esta población ha visto algunos de sus derechos humanos violentados; así mismo, en algunas ocasiones, de forma simultánea o conexa, han sido víctimas de delitos, razón por la cual el análisis y/o la aportación de los elementos que a continuación se mencionarán, parten del enfoque victimológico, el cual pone en el centro del análisis a las personas que han sufrido un impacto negativo en sus bienes jurídicamente tutelados, así como en el ejercicio de sus derechos humanos. Adicional a colocarlas en el centro del análisis, parte de realizar las aproximaciones a las víctimas desde enfoques diversos, a fin de comprender el hecho victimizante con las diversas aristas que contiene, no solo a partir del momento en que el agente agresor realiza la acción que lastima la integridad de los individuos, sino incluso realizando análisis previos.

Lo anterior nos permite entender, sobre todo para el caso del DFI, que existen condiciones previas estructurales, dinámicas sociales, políticas y estructuras complejas, que establecen condiciones que colocan a las personas ante la posibilidad de convertirse en víctimas de movilidades forzadas. Se trata de condiciones previas de desventaja social, de desarrollo precario y de sistemas de servicios deficientes, donde el conocimiento y ejercicio de sus derechos no están del todo garantizados, existiendo un estado previo de vulnerabilidad, que coloca a las poblaciones o personas que se desplazan forzadamente en una desventaja previa, a veces incluso de forma permanente y reiterada, como en el caso de las comunidades indígenas.

Desde el enfoque victimológico, el cual se vislumbró brevemente en el párrafo anterior, los enfoques diferenciados se reconocen como necesarios para, por un lado, entender las problemáticas, y por otro, atender a la población que se encuentra en situación de DFI. Con el fin de aportar algunos elementos para el análisis se incluyen algunos de estos enfoques sin pretensión de exhaustividad, pero si con el propósito de ampliar el espectro para entender casos concretos de movilidad forzada a partir de agregar algunas de estas miradas.

La Ley General de Víctimas (2013), así como diversa literatura especializada en la atención a esta población, establece que el acercamiento debe ser desde un enfoque diferencial y especializado, lo cual queda contenido en el artículo 5 como "la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad debido a su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas".

De acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (1998), este enfoque analítico presenta diversas fortalezas: por un lado, permite centrar la atención en las víctimas y sus contextos complejos, por otro, articula herramientas conceptuales como el enfoque diferencial, la perspectiva de género y la interseccionalidad, que enriquecen la comprensión del DFI desde una perspectiva estructural. Dichos elementos no solo aportan a la precisión del diagnóstico, sino que también sientan las bases para propuestas de atención más ajustadas a las realidades concretas de las personas afectadas.

Género

Sin ánimo de plantear todos los elementos de la teoría de género y de la construcción social del mismo, es importante anotar que esta perspectiva es fundamental para atender tanto las condiciones previas que se presentan en el DFI, como las consecuencias e impactos diferenciados en este grupo de población específico conformado por niñas, mujeres y adultas mayores, ya que existen especificidades que deben de considerarse al momento de comprender este fenómeno.

Este concepto permite entender los diferentes roles que desempeñan los hombres y mujeres en grupos sociales específicos, además de que posibilita colocar como elementos de análisis algunas condiciones que se presentan en la socialización basada en el género en determinadas culturas que sitúan a las mujeres ante estructuras específicas, ya sea antes de la movilidad, durante esta y en el proceso de integración a la nueva realidad.

Como lo señala Torres Falcón (2010), el género es una herramienta de trabajo que permite identificar las relaciones de jerarquía y desigualdad que se expresan en formas de violencia, opresión, injusticia, subordinación y discriminación contra lo femenino en la vida social, política, económica, cultural, etc. donde se desarrollan las mujeres.

Lo anterior es fundamental para entender a las mujeres desplazadas, ya que todo este entramado estructural las coloca en situaciones que requieren una

intervención especializada a fin de entender qué impactos puede traer consigo la movilidad, las cuales estarán relacionadas con otros elementos que se deben de analizar forzosamente, agregando otros factores en el análisis y enfoque como el siguiente:

Interseccionalidad

Sin duda, los estudios y aportes desde el feminismo y el género han permitido entender la sociedad y las relaciones interpersonales desde otro lugar. Uno de ellos se trata de la interseccionalidad, una herramienta que permite entender que existen otras categorías o condiciones en las que se encuentran las personas, que agravan, profundizan y/o determinan las consecuencias de un hecho traumatizante, como el que las personas se vean obligadas a dejar su lugar habitual de vivienda, en la mayoría de las ocasiones de forma intempestiva y sin poder planear la huida, dejando todo atrás.

La interseccionalidad, permite identificar otras categorías sociales que se suman o abonan al género, en relación con las condiciones de vulnerabilidad; esto implica que, factores como el lugar que ocupan las mujeres en los entramados sociales, en las organizaciones familiares, sociales y comunitarias; las capacidades adquiridas, el desarrollo que presentan, así como la capacidad de resiliencia para enfrentar el desplazamiento, se relacionarán con otros elementos, como la edad, la raza, la etnia, tener alguna discapacidad, la orientación sexual entre otros, los cuales deben considerarse a fin de entender los procesos de movilidad forzada de poblaciones específicas, lo cual sin duda complejiza, ya que en los eventos de DFI, nunca, o en la minoría de los casos, se desplazan las mujeres solas, además de que no pertenecen a una sola categoría, sino que presentan perfiles diversos.

La mirada de la interseccionalidad permite entender a las personas de manera más amplia, ya que no es útil únicamente para reflexionar en torno a procesos que impactan a las mujeres, sino también a otras poblaciones en los contextos específicos que viven, en los cuales se han desarrollado y han vivido desigualdades cruzadas y múltiples, sumando categorías de vulnerabilidad que permitirán entender, cómo se colocan los individuos en situación de DFI, tanto ante el evento en sí mismo, como ante el impacto que genera, así como ante las estrategias de atención y soluciones duraderas que autoridades y organizaciones de la sociedad civil puedan ofrecerles.

No solo debe utilizarse el enfoque interseccional para entender la problemática, sino también para proponer estrategias de atención en los diversos momentos ya señalados del DFI: prevención, movilización, atención y soluciones

duraderas, lo cual, sin duda, establecería condiciones favorables para el éxito de la intervención y el impacto positivo de esta en la población objetivo.

Para cerrar sobre la importancia de este concepto, es importante retomar lo que plantea Botero en el Manual de Desplazamiento Forzado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2022: la interseccionalidad "se basa en la idea de que las personas viven identidades múltiples, formadas por varias capas, que se derivan de las relaciones sociales, la historia y la operación de las estructuras de poder. Las personas pertenecen a más de una comunidad y pueden experimentar opresiones y privilegios de manera simultánea".

Transversalidad

Se parte de pensar que los conceptos hasta ahora planteados se encuentran concatenados entre sí, es decir, la propuesta es abonar a la problematización del DFI acercando varias herramientas que permitan comprenderlo de mejor manera, aquilatarlo en su justa dimensión y considerarlo como un fenómeno social complejo, lo que permitirá, una vez que se aborden o estudien casos específicos de poblaciones en movilidad forzada, comprender las aristas que deben abarcarse, partiendo de las situaciones específicas de la conformación de los grupos o sujetos a analizar, o en su caso, a atender. Una vez que se conozcan o ponderen la o las causas, la localización geográfica, el análisis del contexto, el número de personas y la conformación del grupo a partir de la identificación de las familias o de las personas que lo integran, se deberá hacer una aproximación, ya sea a nivel individual o micro, que permita incorporar las miradas aquí señaladas.

La transversalidad es un concepto clave que permite incorporar en el análisis diversas perspectivas, además de la inclusión, conjunción e integración de diversos enfoques y paradigmas de estudio, los cuales anteriormente quizá se encontraban compartimentados, separados o desarticulados. Esta aproximación flexibiliza y articula aspectos, que si continuaran con enfoques aislados, impedirían comprender el fenómeno en su totalidad y complejidad, lo que permite no tener una visión única, ni unidimensional, sino que la aborda en su conjunto. Esto es fundamental, ya que en ocasiones las respuestas institucionales resultan fragmentadas a partir de observar únicamente un elemento, generando en ocasiones mayores afectaciones o detonando otros problemas que posteriormente requerirán intervenciones diversas que alejarán el foco de las personas y sus necesidades.

El concepto se nutre y articula gracias a diversos campos del conocimiento: ciencias sociales, filosofía, cultura, teoría de género, etc., y es importante

mencionar que se complementa con otros conceptos o miradas, como la transdisciplinariedad.

Otro elemento que confluye con esta mirada es la multidisciplinariedad, perspectiva que se utiliza mucho, sobre todo cuando se habla de la atención operativa hacia grupos o personas en situación de víctimas, que en la mayoría de las ocasiones implica a grupos diversos de población, como en el caso del DFI, cuyo impacto además debe de identificarse en diversos niveles y ámbitos: individual, familiar, grupal, colectivo, así como los aspectos sociales que permiten o detonan la movilidad como tal.

Transdisciplina

Es una forma de organizar el conocimiento que va mucho más allá de las disciplinas específicas. Según señala Edgar Morin (s.f.), algunos autores contemplan las siguientes características de esta que resultan importantes: aquello que está entre las disciplinas, el espacio de conocimiento o de "realidad" que queda enmedio de algunas perspectivas de explicación; a su vez, es aquello que atraviesa todas las disciplinas y, a fin de complejizar aún más, es lo que se encuentra más allá de ellas, es decir, una perspectiva más práctica de la transdisciplinariedad implica que expertos de diversos campos aporten su conocimiento y perspectiva para que, en conjunto con otros actores como la sociedad civil y los beneficiarios últimos, comprendan y aborden los problemas desde una perspectiva más integral, contemplando sus diversas dimensiones.

Así, es una mirada global que no reduce las disciplinas ni sus campos, sino que aporta una perspectiva amplia, por lo que es una perspectiva mucho más ecléctica, que permite ver al mundo y lo que en él pasa como una unidad diversa, dialógica, que conversa entre las esferas del conocimiento; es compartir saberes que permiten enriquecer las perspectivas del fenómeno a estudiar y/o explicar.

Definitivamente esto no significa que no deben existir disciplinas ni campos de conocimiento, más bien se considera una visión que contiene vasos comunicantes entre estas que permiten abonar al conocimiento; Edgar Morin (s.f) refiere que Basabar Nicolescu define la disciplina, transdisciplina y pluridisciplina como flechas de un mismo arco: el conocimiento humano, mientras que el propio Morfin y Paulo Freire, refieren que transdisciplina y complejidad se entrelazan, se relacionan y son interpretaciones del conocimiento desde la vida humana y, para el tema que nos ocupa, que es conocer la movilidad humana, sin duda ofrecen un acercamiento a la realidad que las personas que viven en sus espacios sociales, ante eventos de desplazamiento forzado.

La transdisciplina es ir más allá de lo multidisciplinario, que si bien ha sido un avance en el enfoque de problemáticas sociales, como la atención a víctimas, la aproximación queda acotada a una visión desde distintas disciplinas, es decir, cada disciplina aporta su visión desde su campo de estudio, desde las metodologías y herramientas propias de ella, sin cuestionar de alguna manera la visión de la problemática en su conjunto, sino aportando interpretaciones desde su espacio de conocimiento.

Por último, la aproximación multidisciplinaria es la que se ha privilegiado en los diversos modelos de atención existentes en el país, en la región y en otras partes del mundo, tanto en el enfoque con víctimas, tanto de delitos, como de violaciones a derechos humanos, modelos en los cuales confluye el principio de realizar aproximaciones básicamente desde las siguientes disciplinas: a) derecho; b) trabajo social; c) psicología; d) medicina, pero, ¿qué tarea desempeña cada una de estas en relación con la población objetivo?:

a) *Derecho:* establecer todo lo relativo a las normas jurídicas, leyes y legislaciones; calificar los eventos a partir de definiciones legales sobre violaciones a derechos humanos y/o delitos, desde una perspectiva que permita determinar si se está o no ante algún supuesto que permita colocar en cierta categoría a la población en cuestión. Una vez que se concluya que así es, realizar acciones jurídicas en exigencia de justicia y/o abonar elementos para solicitar la identificación de la población y, en su caso, las acciones de reparación integral.

b) *Trabajo Social*: realizar una aproximación integral con la población, a fin de efectuar la identificación de elementos sociales, económicos y demográficos que permitan insertar o etiquetar a la población dentro de ciertos parámetros o grupos, ya sea en relación con cohortes de edad, de género, de pertenencia a niveles socioeconómicos, culturales, pertenencia étnica; etc. En algunos casos, esta disciplina permite identificar afectaciones en estos rubros producto de un hecho victimizante; así mismo, permite contribuir para hacer un análisis y una proyección a fin de que las personas recuperen su proyecto de vida.

c) *Psicología:* contribuye a proporcionar primeros auxilios psicológicos a las personas ante situaciones potencialmente traumáticas, a identificar el impacto psicoemocional de éstas y las capacidades de afrontamiento que la población pueda tener, como la capacidad de resiliencia y otros elementos que se pueden potencializar encaminados a recuperar el impulso para participar en procesos de recuperación de proyectos de vida.

d) Medicina: realiza acciones encaminadas a identificar, priorizar y brindar atención ante afectaciones físicas producidas por eventos traumatizantes, tanto previas a la movilidad forzada, como durante el proceso de atención, colaborando para generar estrategias y propuestas de atención a la salud física de la población objetivo debido a las necesidades detectadas.

Evidentemente la descripción de las acciones que los profesionales de cada una de estas disciplinas pueden proporcionar a la población en movilidad forzada, señala solo algunas de las múltiples opciones que cada campo puede aportar, ya que son mucho más amplias, pero se presentan estas de forma ejemplificativa, no exhaustiva. Sin duda esta visión ha significado un avance importante al abordar problemáticas que antes tenían una sola visión, como la jurídica. Sin embargo, esta perspectiva no siempre permite un panorama total de la problemática y de la persona que ha sufrido el hecho, si no que se ha compartimentado sin que exista una aproximación que dialogue entre todas y pondere los beneficios de aproximaciones conjuntas, observando y analizando al sujeto como si estuviera compartimentado y no como un sujeto complejo con las diversas aristas presentes e introyectadas en sí mismo.

Las múltiples perspectivas aquí planteadas sin duda abonan a problematizar más el DFI y la población específica que lo conforma. En el siguiente apartado es oportuno señalar algunos impactos diferenciados en poblaciones específicas a las que, mediante estrategias de atención y aproximación a la movilidad forzada, ha sido posible identificar.

Poblaciones específicas

Previo a desarrollar algunos impactos diferenciados del desplazamiento forzado en determinados contextos y poblaciones, es importante resaltar que la atención diferenciada e integral, debe proporcionarse teniendo en cuenta los marcos normativos, tanto nacionales como internacionales, según las categorías que se traten. A modo de ejemplo, algunas internacionales que se deben tener en cuenta son: Convención de Belém do Pará, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (Cedaw), Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), entre otras.

Mujeres

La movilidad forzada genera diversos impactos diferenciados derivados del género, como ya se comentó en el apartado correspondiente a dicha categoría; sin embargo, aquí se señalarán algunos específicos, resultantes de las cuestiones socioculturales que atraviesan a esta población, como la desigualdad existente entre hombres y mujeres, manifestada, por ejemplo, en el caso de aquellas mujeres que se han dedicado al cuidado de la familia y el hogar, y que muchas veces se ven forzadas a abandonar su lugar de origen o de vivienda habitual solas, sin la compañía de sus parejas y, por tanto, se ven obligadas a procurar el sustento para ellas y, en su caso, su núcleo familiar, además de seguir siendo responsables del cuidado de la prole, con la consiguiente doble jornada.

Muchas veces las mujeres tienen una mayor dificultad para acceder a los derechos económicos, sociales y culturales. De acuerdo con los documentos "Violencia de género y mujeres desplazadas" del ACNUR y el Manual sobre Desplazamiento Interno para la Corte Constitucional de Colombia (2024), el desplazamiento de las mujeres por conflicto genera riesgos específicos basados en el género, agrupados en diversas categorías:

- Violencia y abuso sexual.
- Violencia familiar y comunitaria.
- Vulneración de sus derechos a la salud, sexuales y reproductivos.
- Asunción de la jefatura del hogar en condiciones que atentan contra la dignidad humana, especialmente en el caso de las mujeres mayores, con discapacidad, problemas de salud o que tienen a su cargo menores de edad.
- Aumento de las barreras para el acceso a la educación.
- Obstáculos agravados para acceder al empelo u oportunidades productivas.
- Explotación doméstica y laboral.
- Falta de acceso al derecho a la propiedad de la tierra y planes de retorno y reubicación.
- Agudización de la violencia contra lideresas.
- Agudización de la discriminación de género en el caso de mujeres indígenas y afrodescendientes.
- Discriminación y barreras para acceder a espacios de participación públicos y políticos.
- Desconocimiento de sus derechos como víctimas.

Estos riesgos se potencian en condiciones de movilidad, pero también, en ocasiones, pueden generar movilidad forzada. Tener en perspectiva estos peligros permite que los Estados desarrollen estrategias y medidas integrales de atención hacia las mujeres, por lo cual las políticas públicas que se desarrollen deben contener medidas con enfoque diferenciado, con énfasis en la población femenina en los diversos momentos y cohortes de edad, entre otros, como se señala en los principios 4, 7, y 18 de los Principios Rectores de los desplazados internos (ECOSOC, 1998).

Población indígena

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (1989), establece que los pueblos indígenas no deberán ser desplazados forzadamente de las tierras que ocupan ya que cuentan con una relación ancestral con ellas. De igual forma, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas consagra que estos pueblos no deberán sufrir ningún tipo de discriminación debido a su origen y establece la prohibición de desplazamiento forzado en contra de sus comunidades.

Sin embargo, ante escenarios de movilidad forzada de esta población, es fundamental que los procesos de atención y generación de soluciones duraderas partan de la comprensión de su idiosincrasia, parámetros culturales, lingüísticos y demás, a fin de realizar propuestas que puedan ser aceptadas e introyectadas por las personas a las que van dirigidas.

En este sentido, vale la pena reflexionar sobre lo que plantea la Corte Constitucional de Colombia (2024), la cual ha determinado que "el desplazamiento forzado de los pueblos étnicos tiene un impacto en dos dimensiones: por un lado, la individual, que se refiere al daño sobre la persona; y por el otro, la colectiva, que alude a la afectación a los derechos a la autonomía, la identidad y el territorio de toda una etnia. Ambas dimensiones se retroalimentan e interactúan, y depende de la situación y características específicas de cada grupo étnico".

La Corte señala que el desplazamiento de comunidades indígenas puede convertirse en un acto de exterminio cultural en caso de que se desintegren por completo y se incorporen a una comunidad de acogida en la cual se pierdan sus características identitarias y se integren por completo al espacio de destino. Esto tiene un impacto antropológico significativo que debe ser valorado, sobre todo para generar de soluciones duraderas.

Además, tanto el informe de la Relatora Especial para los desplazados Internos de la ONU (2022), como un ejercicio de caracterización de la población

en desplazamiento forzado que se realizó en el estado de Chihuahua, arrojaron que la movilidad forzada en nuestro país afecta particularmente a la población indígena, en buena medida por las condiciones estructurales que a nivel comunitario viven: disputas sobre territorios, mega proyectos de desarrollo, presencia del crimen organizado, menor acceso a servicios, entre otros. *Niñas, Niños y Adolescentes (NNA)*

Para cualquier persona, la movilidad forzada tiene un efecto multidimensional profundo, el cual se incrementa exponencialmente en NNA, y aún más si se encuentran sin la compañía de una persona adulta que les prodiga los cuidados básicos.

Las situaciones a las que se arriesgan durante las diversas etapas del DFI, así como las características propias del desarrollo, impiden o dificultan entender las razones que enmarcan la decisión de cambiar de lugar de residencia habitual, además de la falta de herramientas emocionales y prácticas para hacer frente a este tipo de situaciones, colocándolos ante una mayor posibilidad de ser sometidos a regímenes de servidumbre, matrimonio forzado, esclavitud sexual, explotación doméstica, violaciones a su integridad física y sexual, reclutamiento para trabajos relacionados con la delincuencia organizada o como víctimas de trata de personas.

La Convención Americana de los Derechos Humanos (OEA, 1969) reconoce la protección especial de los NNA en contextos de movilidad forzada, especialmente el principio de interés superior de la infancia, lo cual también está reconocido en el artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Cámara de Diputados, 2025): "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral", derechos que se dificultan en contextos de movilidad. Así, los Estados deben contemplar acciones que pongan a salvo a los NNA y procurar que reciban la atención primaria; por ello, también es necesario tener una respuesta interinstitucional especializada que ponga especial énfasis en este grupo poblacional y en el interés superior de la niñez como eje rector.

Personas con discapacidad

Para realizar un análisis sobre el efecto o impacto diferenciado que puede tener la discapacidad en las personas que se ven obligadas a huir de su lugar habitual de vivienda, es importante inicialmente identificar si existía una discapacidad

previa a la movilidad, o si es producto de la causa que motivó el desplazamiento. También se debe de considerar el tipo de discapacidad, si es motora, intelectual, etc., ya que impactará de forma diferente, pero sin duda, tener una condición previa o adquirida complicará más la situación de dichas personas en las etapas del desplazamiento, requiriendo esquemas prioritarios de atención.

Por otro lado, las personas con una discapacidad que los inhabilita generan un impacto en los grupos familiares, en tanto que requieren a alguien más para las labores de cuidado y, por tanto, el cuidador, no podrá incorporarse a actividades remuneradas, resultando necesario realizar un análisis profundo de estas circunstancias para la atención y diseño de soluciones duraderas.

Adultos mayores

En esta población es posible observar diversas interseccionalidades, ya que existe un elemento que de suyo genera vulnerabilidad. La presencia de enfermedades crónico-degenerativas entre las y los adultos mayores, requiere un seguimiento constante, lo cual en ocasiones dificulta la movilidad e integración en nuevos espacios, ocasionando que, a veces, cuando se da la movilidad forzada, se deje atrás a esta población aun cuando existe un riesgo evidente.

Por otro lado, pueden presentarse situaciones propias de la edad que afecta a estos individuos con alguna discapacidad, la mayoría de las veces motora, lo que dificulta el propio desplazamiento, adicional a contar con mayores exigencias operativas de cuidado para los lugares de acogida y los de tránsito y reubicación, así como la imposibilidad de ingresar al mercado laboral o generar recursos para su sustento.

Población LGBTTTIQ+

Esta es una de las poblaciones que requiere una atención diferenciada en dos sentidos: el primero y más básico, porque se trata de un grupo con mayor vulnerabilidad y el segundo, porque esta característica puede ser la causa de la movilidad forzada, es decir, que por la orientación sexual o identidad de género de las personas, se vea amenazada su vida e integridad y, por tanto, se vean obligadas a dejar su lugar de residencia habitual.

La movilidad forzada de personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+ puede colocarlas en una situación de mayor vulnerabilidad desde la movilización hasta la integración en algún nuevo espacio, ya que pueden quedar expuestas a situaciones de riesgo como violencia sexual, física, discriminación,

dificultades para exigir sus derechos, retos mayores para la integración en las comunidades de acogida, nulas o débiles redes de apoyo, entre otras. Vale la pena destacar que en la Constitución de nuestro país, en el artículo primero, se prohíbe la discriminación motivada por el género o las preferencias sexuales de una persona, lo cual es regulado a través de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en sus artículos primero y noveno.

Reflexiones finales

El Desplazamiento Forzado Interno sin duda requiere de mucho más estudio, abordaje, identificación y reconocimiento, no solo dentro de investigaciones o discusiones teóricas o académicas, sino desde algo que resulta más básico: el reconocimiento público en sus diversos niveles, tanto municipal, estatal y federal, así como en la construcción de normatividad jurídica que permita la reglamentación correspondiente y por ende, crear el entramado institucional para su atención integral, lo cual sería ideal desde una perspectiva amplia, como la planteada en este documento.

Definitivamente diseñar e implementar planes de atención para la población desplazada de manera forzada, requiere de los elementos hasta ahora señalados como enfoque diferenciado, perspectiva integral, además de:

- Tener una normatividad en los diversos ámbitos de competencia, con definición de atribuciones, funciones y responsabilidades de los diversos niveles de gobierno.
- Establecer un registro oficial de las personas que se ven obligadas a abandonar su lugar de residencia habitual.
- Diseñar e implementar estrategias efectivas de vinculación institucional con diversos actores a fin de ofrecer una mirada diversa y especializada que permita atender las diversas aristas y características poblacionales.
- Crear e implementar estrategias que abarquen los diferentes momentos del DFI, poniendo especial énfasis en la prevención.
- Contratar y formar a personal especializado, sensible y con capacidad de intervención para poblaciones diversas afectadas por el DFI.

Segunda sección
Desplazamiento forzado interno y dinámicas de violencia y transgresión de derechos humanos

Capítulo 4. Saberes de guerra y control territorial en México: ¿el desplazamiento forzado interno como recurso de la violencia estatal?

May-Ek Querales Mendoza
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM

Introducción

De acuerdo con el Centro de Monitoreo del Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés), en México cerca de 392,000 personas han sido desplazadas entre 2008 y 2023. Conforme a sus registros, tan solo en 2021 hubo 19 mil movimientos forzados de población causados por situaciones de desastre climático, y 29 mil causados por situaciones de violencia (IDMC, 2024). Uno de los grandes retos que enfrentamos en México en materia de desplazamiento interno es la ausencia de política pública en la materia; la propuesta de Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno, impulsada por varias organizaciones de la sociedad civil y personas desplazadas organizadas, se quedó estancada en el Senado de la República y hasta 2023 solo se habían aprobado tres leyes estatales[9].

Este texto busca contribuir al análisis del fenómeno desde una de las dimensiones que lo producen: la violencia bélica. En este marco, se piensa la violencia bélica como el conjunto de prácticas de crueldad y acciones sostenidas por las armas en territorios concretos, a manos de actores tanto legales como no legales, utilizadas como recursos en las dinámicas de disputa por el control territorial.

[9] Congreso del Estado de Chiapas. (2012). Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el estado de Chiapas.
Congreso del Estado de Guerrero. (2014). Ley 487 para Prevenir y Atender el Desplazamiento Interno en el Estado de Guerrero.
Congreso del Estado de Sinaloa. (2020). Ley para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno en el estado de Sinaloa.

Si bien el desplazamiento es resultado de múltiples factores, en este documento solo se busca abonar a la comprensión de una de sus aristas. Bajo esta premisa, no se ofrecerán narrativas de huida o descripciones de las etapas de un conflicto, sino que me centraré en perfilar el desplazamiento como una técnica de la violencia bélica para favorecer el control territorial. Esta inquietud abreva de una reflexión iniciada hace una década en el proceso de acompañamiento a un grupo de personas que fueron desplazadas desde el estado de Chihuahua, en el norte del país. Las trayectorias migratorias de estas personas me mostraron los límites de las categorías jurídicas con las que se delimitan las experiencias de migración forzada y paulatinamente me han llevado a pensar cómo se entretejen las mecánicas de violencia para producir el desplazamiento de ciertas poblaciones y controlar los territorios.

Mis inquietudes sobre la relación entre el desplazamiento y la violencia bélica iniciaron en el transcurso del trabajo de campo que realicé durante la investigación de posgrado, para la cual tuve la oportunidad de realizar labores de acompañamiento[10] desde la oficina legal de Carlos Spector, en El Paso, Texas. En ese entonces describí las prácticas que se articularon para expulsar a las personas de El Valle de Juárez como violencia política, en tanto la estrategia de seguridad pública lanzada a nivel nacional en 2006 cumplió un rol central en el proceso que analicé. Sin embargo, con el paso de los años veo la necesidad de caracterizar esa violencia como bélica, puesto que las personas han sido expulsadas de sus hogares durante el siglo XXI mediante tácticas empleadas en distintos formatos de guerra.

Entre 2012 y 2015, en el marco del acompañamiento legal a personas desplazadas, tuve la oportunidad de acceder a los expedientes judiciales de lo que, en la lógica jurídica, parecían casos individuales y aislados de violencia y expulsión territorial.

De esa forma pude identificar que coincidían las fechas de las agresiones que expulsaron de El Valle de Juárez, Chihuahua, a 25 familias, compuesta cada una por 30 personas aproximadamente. Mientras un expediente narraba el ingreso de un comando armado a una casa, el otro narraba la quema de la casa vecina, y otro más la desaparición de dos o tres miembros de una familia. Es decir, si bien la violencia es narrada por familias específicas, va más allá de ellas para desplegarse

[10] En el campo contemporáneo de la defensa de los derechos humanos, se denomina así a toda actividad que se sostiene sobre la conjugación del verbo acompañar en relación con personas sobrevivientes a graves violaciones a los derechos.

sobre el territorio que habitaban, los ataques estaban coordinados y tenían la intencionalidad de expulsar a un conjunto de familias que constituían la base social del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en aquel entonces, reconocido socialmente como partido de izquierda (Querales, 2013).

En 2019, tuve la oportunidad de documentar el proceso de asedio a una familia propietaria de parcelas de aguacates en Michoacán. Con la intención de expropiarles el derecho sobre la parcela, tres integrantes de la familia fueron desaparecidos y amenazaron de muerte tanto a trabajadores de la huerta como a la familia extendida si llegaban a dar muestras de solidaridad hacia el núcleo familiar, compuesto por la madre de dos de las personas desaparecidas, una de sus hijas, la esposa de uno de uno de los hijos y un infante. Tras la tercera desaparición, la familia tomó la decisión de abandonar el territorio, uniéndose a otras que se vieron en la misma situación, lo que permitió que el grupo del crimen organizado que controlaba el territorio accediera al usufructo de sembradíos de aguacate, limón y frutos rojos (Querales, 2020). En 2021 Michoacán fue el estado con más episodios masivos de desplazamiento producidos por violencia relacionada a los enfrentamientos entre grupos del crimen organizado en la región colindante con el estado de Jalisco (Querales, 2022).

Finalmente, durante 2023 participé en la elaboración de un peritaje socioantropológico sobre un proceso de desplazamiento ocurrido en los Altos de Chiapas a fines de 1990. Si bien este proceso se desarrolla una década antes de la declaración de combate al crimen organizado, se produce precisamente en las cimientes del proceso de militarización de la seguridad en México y, en ese sentido comparte características con los dos procesos descritos en esta sección: el desplazamiento fue impulsado por actores armados para vaciar el territorio de un grupo poblacional específico: indígenas tzotziles que no se identificaban como priistas.

La oportunidad de documentar y analizar dinámicas de desplazamiento en territorios distantes entre sí, con recursos naturales y sociales diferentes, ocurridos en distintas temporalidades, me permitió pensar en el argumento que intento esbozar aquí: el desplazamiento forzado es uno de los recursos de la violencia bélica que se ejerce para constituir al Estado.

En este documento ofrezco una aproximación de carácter exploratorio a ese argumento. Para ello, primero elaboro un recorrido por algunos textos que ofrecen un panorama de los desplazamientos producidos por la violencia en México desde inicios del siglo XX y, en segundo lugar, recupero propuestas de análisis sobre la violencia y el control territorial para enmarcar en esas dinámicas el desplazamiento.

Un siglo de desplazamientos forzados por la violencia

Ante todo, es importante enunciar que las posibilidades de nombrar un fenómeno se encuentran condicionadas por los consensos epistémicos y paradigmáticos de las ciencias que realizan el abordaje. Por ello la movilidad forzada de poblaciones, previa al reconocimiento jurídico del problema, no ha sido colocada en el centro de las preocupaciones analíticas de las ciencias sociales y las humanidades.

Si bien el despojo y la consecuente movilidad de las poblaciones hacia los espacios no rurales está en el centro mismo del sistema capitalista, y autores clásicos como Karl Marx lo mencionan en la descripción del proceso de conformación del Estado-Nación y del ejército industrial de reserva, los relatos sobre la movilidad forzada por acciones violentas suelen desvanecerse en las reconstrucciones historiográficas. Del mismo modo, en los análisis de índole politológica sobre la conformación del Estado mexicano se ha omitido la revisión de estas formas de violencia. Fue hasta la segunda mitad del siglo XX que empezaron a establecerse relaciones explicativas entre la conformación de ciertas formas de poder político, la violencia emitida desde el Estado y las dinámicas de movilidad forzada.

En este sentido resulta significativa la propuesta de Eliezer Pérez al identificar antecedentes de movilidad forzada precisamente al inicio de la invasión española en el siglo XVI. A partir de ello, propone que el sistema colonial utilizó los desplazamientos forzados como recurso para controlar a la población (2024).

En un esfuerzo paralelo, a partir de la categoría Exilio y Refugio, Michelle L. Gomilla (1990), Victoria Lerner (2000), Mario Ramírez (2002) y Luis Roniger (2010) revisan los eventos de movilidad forzada producidos entre 1906 y 1930, en el marco de la Revolución mexicana y la Guerra Cristera e identifican cómo los bandos dominantes en el desarrollo de los conflictos obligaban a sus opositores a abandonar los territorios.

A partir de 2010 podemos observar un incremento de los análisis periodísticos y académicos sobre el desplazamiento forzado producido por la violencia en México y que se han consolidado los esfuerzos de documentación de los movimientos forzados de población. Sin embargo, nuestras comprensiones se ven limitadas por los marcos conceptuales impuestos por el derecho y, en algunas ocasiones, el enfoque de investigación penal. Esto significa que, en lugar de construir una comprensión integral, muchas veces se recurre a la fragmentación de la realidad para estudiar de manera parcializada ciertos procesos o movimientos poblacionales.

En este marco, se han producido trabajos sistemáticos de documentación y análisis gracias a los cuales puede caracterizarse el Desplazamiento Forzado Interno contemporáneo en los estados donde éste ha ocurrido con mayor visibilidad:

Chiapas, Sinaloa, Guerrero, Zacatecas, Chihuahua, Michoacán, Guanajuato y Tamaulipas. Con ayuda de estos, se ha construido un mapeo analítico de los procesos de desplazamiento producidos por la violencia relacionada con el crimen organizado durante el siglo XXI.

Luz M. Salazar y José A. Álvarez (2017), nos ofrecen una tipología de la población vulnerable a las causas del desplazamiento: a) población rural con una débil infraestructura institucional; b) poblaciones localizadas en territorios donde se ha consolidado la producción de estupefacientes; c) grupos o gremios cuyos recursos (económicos, comerciales y patrimoniales) quedan en el centro de disputas y dinámicas extorsivas; d) poblaciones con habilidades técnicas reconocidas como bien escaso; e) poblaciones localizadas en territorios en los que se ha recurrido a dinámicas de autodefensa frente a dinámicas de violencia criminal.

Esta tipología de la población vulnerable al desplazamiento brinda un panorama general, pero oculta rasgos de poblaciones cuya vulnerabilidad se yergue no sobre la escasez sino sobre la abundancia de recursos (sociales, políticos o económicos), como en el caso de periodistas y empresarios. El desplazamiento de estos grupos ha sido documentado en los estados ubicados en la frontera norte del país (Calderón y González, 2012; Durin, 2013 y Durin, 2020) pero, debido a los recursos políticos y económicos con los que cuentan, la movilidad forzada de este sector de la población se encuentra en un nivel de subregistro mayor que el resto de los movimientos forzados de población. Estos sectores de la población logran movilizarse incluso a través de las fronteras con documentación regular de viaje, algunos han tenido acceso a programas de protección a periodistas y otros han ingresado al sistema internacional de refugio.

Algo similar ocurre con la documentación y análisis de las experiencias del fenómeno. Dado que la experiencia es un evento lingüístico, es decir, un ejercicio narrativo y de interpretación sobre hechos específicos en la vida de las personas (Scott, 1992), aproximarse a esta arista de la movilidad forzada requiere que las personas cuenten con las condiciones mínimas para enunciar sus vivencias: sentirse seguras y confiar en sus interlocutores.

A ello se deben los silencios y vacíos de información sobre ciertas zonas del país y que haya más literatura sobre estados en los que las ciencias sociales han incursionado con más regularidad desde el siglo XX, dando lugar a un tejido social entre actores políticos en las regiones, periodistas, académicos, y quienes sobreviven a las graves violaciones a derechos humanos, tales como los habitantes de Guerrero y Chiapas.

En el caso de Guerrero, la multitud de miradas ha permitido documentar que entre 2008 y 2019 los eventos de desplazamiento forzado se incrementaron en

la Sierra de Guerrero, particularmente en los municipios de Heliodoro Castillo, Arcelia, Coyuca de Catalán, Leonardo Bravo y Chilapa. La movilidad forzada en estos casos ha sido causada por la concurrencia entre las dinámicas políticas, el militarismo y sicariato, que, en contraste con los desplazamientos producidos durante la segunda mitad del siglo XX, eran producidos por la presencia de fuerzas del Estado, a través de dinámicas de contrainsurgencia o el impulso a proyectos de desarrollo (Giménez, 2024).

Este es un punto en común con lo ocurrido en el estado de Chiapas en la década de 1990, cuando se produjeron procesos de desplazamiento entrelazados con las dinámicas de guerra en las "zonas de conflicto" en los municipios de Ocosingo, Las Margaritas, Altamirano, Chenalhó, Chalchihuatán, San Andrés Larrainzar, El Bosque, Simojovel; en la región de los Altos, Chilón, Tila, Tumbalá, Sabanilla y Palenque; y en la región Norte (Cruz Burguete, 2007).

Sin embargo, a pesar de la gran cantidad de personas desplazadas, nunca se logró construir un registro exacto del proceso y las dimensiones que alcanzó un suceso estrechamente relacionado con dinámicas de violencia política que buscó desarticular al Ejército Zapatista de Liberación Nacional mediante el impulso de grupos paramilitares en la región tzeltal de Bachajón (Los Chinchulines), en Chenalhó (los "priistas" o Máscara Roja) y en la región ch'ol, la organización Paz y Justicia que en municipios como Tila, Sabanilla, Tumbalá y Saltó del Agua produjeron el desplazamiento de 2,300 familias en 1996 (Chamberlin, 2013).

En el caso de Chiapas, la activación de dinámicas de violencia relacionadas con el crimen organizado empezó a documentarse en el 2019, en un escenario en el que Pérez Pérez propone que los grupos paramilitares inician un nuevo posicionamiento en los territorios al participar de operaciones que contribuyen al abastecimiento del narcotráfico, explotación de hidrocarburos, minerales, y recursos tanto maderables como acuíferos (2024).

De manera adicional a estos casos de movilidad forzada producida por la violencia relacionada con el crimen organizado, desde la academia se han documentado procesos concretos de desplazamiento en el estado de Durango (Pérez Vázquez, 2013), el estado de Chihuahua (Calderón & González, 2012; Querales, 2013) y el estado de Michoacán (Querales, 2020).

En fechas recientes se han realizado esfuerzos para narrar desde el estado de Morelos y Querétaro procesos en los que las personas se movilizan en lo individual ante situaciones que ponen en riesgo su vida, procedimiento denominado como desplazamiento gota a gota (Macleod, 2024). Sin embargo, al sostenerse sobre historias singulares resulta más difícil identificar elementos estructurales

que enmarquen las violencias regionales y, por lo tanto, no se dan pautas para comprender las dinámicas de violencia que atraviesan los territorios.

Como podemos ver, la producción analítica sobre el desplazamiento es reducida en comparación con la extensión territorial del país, no solo por la necesaria construcción de confianza entre quienes realizamos investigación académica y las personas que sobreviven a este tipo de experiencias, sino porque el incremento de violencias en los territorios mexicanos amerita un andamiaje social que brinde soporte a la persona que realiza la investigación. Sin capital social que permita contactar a las personas o acceder de manera segura a los territorios, el análisis de las dinámicas que rodean un proceso de desplazamiento y el acceso a los individuos sobrevivientes, se vuelve prácticamente imposible.

Ante este tipo de dificultades, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) inició un proceso de documentación de episodios masivos de desplazamiento a través del registro, sistematización y análisis de notas periodísticas. Aunque la información que recopila proviene de los medios de comunicación, por lo que depende de las dinámicas regionales de tensión entre el poder político y la prensa, este esfuerzo de largo aliento ha sido uno de los más consistentes realizados en México, con un informe anual sobre el fenómeno desde 2014.

El desplazamiento y la violencia en la configuración del territorio

La militarización de la seguridad pública a partir de la década de 1990 ha tenido como una consecuencia no deseada la diversificación de actores armados en los territorios. A los cuerpos policiacos, las fuerzas armadas, los grupos guerrilleros y los grupos paramilitares, posicionados en territorio de manera clara hasta 1980, se han sumado grupos del crimen organizado, policías comunitarias, grupos de autodefensa y policías privadas. Aunque estos cuerpos armados podrían pensarse como diferentes e incluso opuestos, el trabajo de documentación realizado durante los últimos años por organizaciones de la sociedad civil ha mostrado que, sin importar el uniforme, los saberes de guerra circulan entre los grupos de hombres armados.

El desplazamiento forzado es uno de esos saberes y ha circulado entre los actores armados, como lo ha hecho la tortura, la masacre y la desaparición de personas. Sin embargo, ha prevalecido la lectura jurídica del problema y muchas veces se toma como punto de partida lo establecido en el Estatuto de Roma:

Art. 7. Crímenes de lesa humanidad.

1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "crimen de lesa humanidad" cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil con conocimiento de dicho ataque:
   a) Asesinato;
   b) Exterminio;
   c) Esclavitud;
   d) Deportación o traslado forzoso de población;
   [….]

2. A los efectos del párrafo 1: […]

   d) Por "deportación o traslado forzoso de población" se entenderá el desplazamiento forzoso de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que están legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional;
   […]

Art. 8. Crímenes de guerra.

1. La Corte tendrá competencia respecto de los crímenes de guerra en particular cuando se cometan como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes.
2. A los efectos del presente Estatuto, se entiende por "crímenes de guerra":
   a) Infracciones graves a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a saber, cualquiera de los siguientes actos contra personas o bienes protegidos por las disposiciones del Convenio de Ginebra pertinente:
   […]

VII. El traslado, directa o indirectamente, por la Potencia ocupante de parte de su población civil al territorio que ocupa o la deportación o el traslado de la totalidad o parte de la población del territorio ocupado, dentro o fuera de ese territorio.

Bajo esta brújula muchos de los análisis sobre el desplazamiento procuran comprender el carácter de los actores armados o si las dinámicas de violencia en las que se produce el desplazamiento pueden enmarcarse en alguna tipología de conflicto reconocida por los tratados.

Sobre este punto de partida no se cuestiona la relación que pueda tener la violencia con el funcionamiento mismo del Estado, por el contrario, a partir del

2006 hemos invertido nuestras energías en pensar "¿transitamos por un esguince del contrato político que debe salvaguardarse a través de las normas del pacto social y del control de la violencia a cargo de las fuerzas del Estado?", o "¿transitamos por un constituyente endémicamente permisivo que, ante el rebase de fuerzas paralelas, remonta en el derecho legítimo el ejercicio liberal de defender el bien común a partir de la confrontación?" (Salazar Cruz y Álvarez Lobato, 2017, 37).

Este tipo de preocupaciones nos han conducido nuevamente al circuito de pensamiento jurídico que nos orilla a preguntarnos por el tipo de conflicto (guerra regular, guerra irregular, guerra de baja intensidad o remanente de guerra) en el que se produce el desplazamiento para, de paso, tipificar a los actores armados que están desplegados en los territorios.

Por ejemplo, Giménez Delgado entiende grupo criminal no como entidades carentes de ideología política y externas al Estado, sino como una entidad sostenida sobre la alianza entre actores estatales, económicos y sociales. Dicha alianza modificó sus bases con las dinámicas de militarización de la seguridad pública impulsadas a partir de 2006 (2024). En este panorama, Giménez coincide con Salazar y Álvarez (2017) al proponer que estas dinámicas se producen en el marco de una guerra entre actores paraestatales que excede los límites de la guerra clásica entre Estados.

De una forma u otra estas reflexiones se articulan con la lógica del campo jurídico que busca identificar los linderos del bien jurídico que debe protegerse y asignar la responsabilidad de su protección. Las discusiones que buscan delimitar el tipo de conflicto se articulan con la exigencia por un marco legal que proteja y repare a las víctimas. La ausencia de cifras oficiales y de un marco legal permite negar la existencia del fenómeno y, por lo tanto, legaliza la ausencia de política pública en la materia. Esta preocupación es crucial en medio de la crisis de derechos humanos que atraviesa el país, pero nos ha distanciado de problematizar la guerra como factor de ordenamiento territorial al interior de los Estados (Escobar Moncada, 2004).

En esa vertiente de análisis, los especialistas colombianos nos recuerdan que la dominación no se logra solo a través de la fuerza y una territorialidad producida por los esfuerzos de guerra, sino que se sostiene con algo más que las armas; es decir, el territorio también se produce como resultado de procesos históricos vinculados con la conformación del Estado en la Edad Moderna y este se desarrolló a través de las guerras; "fueron las guerras […] las que ayudaron a configurar los Estados centralizados, diferenciados, autónomos y burocráticos" (Escobar Moncada, 2004, p. 18).

Siguiendo los pasos de Norbert Elias, Escobar Moncada propone que el proceso de conformación del Estado se sostiene sobre dinámicas que buscan someter o derrotar al competidor para consolidar y expandir la propiedad. Sin embargo, la base territorial controlada por el Estado es limitada y eso ha facilitado que los conflictos se prolonguen y, en consecuencia, la soberanía estatal se haya debilitado dando pie a la competencia de soberanías al interior de las fronteras. Es decir, el territorio no se produce a partir de decretos, sino como resultado de la interacción de múltiples procesos en los que la guerra cumple un papel estructurante (Escobar Moncada, 2004).

Bajo este enfoque considero crucial que incorporemos al análisis los ámbitos de despliegue de la guerra para aproximarnos a una comprensión de la forma en la que los actores armados leen los territorios, los usos bélicos que les asignan y la gramática con la que zanjan su presencia en ellos. Como nos dice Escobar (2004), "las geoestrategias territoriales de los grupos armados están dando paso a la consolidación de una geografía para la guerra" (p. 66), demostrando que este es el marco en el que han ocurrido los desplazamientos producidos por la violencia relacionada con el crimen organizado.

En América Latina el espacio de la guerra y el de la política no se desarrollaron como campos separados, los militares herederos de los ejércitos independentistas lograron mantenerse como opción de poder y alternativa política para solucionar las crisis. De esta forma se produjo la *privatización de lo público*, o sea, la vida política es dirigida desde legitimidades locales y no desde la estructura institucional. En nuestro continente, el espacio de la guerra y el de la política siempre han estado imbricados (Uribe de Hincapie, 1989), lo que, de acuerdo con la teoría de la dependencia, se debe a que el capitalismo no se implantó mediante una revolución democrático-burguesa sino a partir de modelos autoritarios de Estado (Cueva, 1984). Los territorios liberados durante las guerras de independencia fueron integrados por la fuerza de las armas y de ahí emergió el Estado en los países del subcontinente, en otras palabras, "la idea de nación fue militar primero y partidista después" (Uribe de Hincapié, 1989, p. 48); la guerra y la política son, así, actos fundacionales de nuestras naciones.

Héctor Domínguez nos dice que es precisamente en el contexto poscolonial del siglo XIX donde empieza a configurarse una cultura criminal que se imbrica con la cultura política. La historia de México, por ejemplo, no se puede concebir sin las prácticas ilícitas de las autoridades de la clase política, y no solo eso: el sujeto criminal ha ganado un lugar central en la formación de la identidad nacional (2015).

Esta idea nos puede permitir problematizar desde otro lugar las formas en las que el crimen organizado se traslapa con la gestión territorial desde inicios de

siglo XX. No se trata solo de un acuerdo entre empresarios y hombres armados, o dinámicas de extorsión sobre pequeños y grandes propietarios. En lugar de considerar al crimen organizado como un problema para el gobierno, tenemos pendiente analizar a profundidad la gubernamentalidad que se produce sobre el vaciamiento de territorios impulsado por actores armados y la regulación a manos del Estado de las dinámicas de intercambio económico que se consolidan sobre los territorios despojados. Como nos dice Salvador Maldonado, el Estado se yergue sobre zonas de ambigüedad, ilegalidad y submundos criminales; en el Estado, no toda la fuerza es legal o legítima (Maldonado, 2010).

A manera de cierre: tareas pendientes

Bajo el orden de ideas aquí expuesto, vislumbro como una tarea pendiente el análisis de la articulación entre la violencia que sostiene al Estado y el Desplazamiento Forzado Interno. En México hemos profundizado poco sobre cómo se articulan las dinámicas de desplazamiento con ciertas formas de gobierno y el control que éste ejerce sobre las poblaciones a través de la violencia.

Durante la primera mitad del siglo XX parece más clara la relación dado que las narrativas instauradas de los ejércitos combatientes han sido producidas por la institucionalidad que sostiene al estado mexicano. Sin embargo, con el resurgimiento de ejércitos no legales a partir de la década de 1960, la relación entre violencia, configuración del territorio y desplazamientos se ha vuelto difusa.

Conforme se consolidó la institucionalidad que sostiene al gobierno en México, las violencias al interior del Estado han sido narradas desde dinámicas de criminalización que dificultan las posibilidades de enunciar cómo se reorganizan los territorios a partir de la gestión violenta.

En medio del entrecruce entre diversas formas de crueldad desplegadas por una variedad de actores armados en múltiples territorios, tenemos el reto de pensar cómo las violencias desplegadas en los territorios y la movilidad forzada de personas, más que reflejar un debilitamiento del Estado, son indicadores de su adaptación frente a los nuevos retos del capital.

Capítulo 5. Desplazamiento forzado, conflictos territoriales por minería y narcotráfico. El caso de la violencia en Aquila, Michoacán

Kelly Giovanna Muñoz Balcázar
Universidad Autónoma Metropolitana,
Unidad Xochimilco-Fundación Universitaria de Popayán

Emiliano Palacios de los Reyes
SECIHTI-UAM, Unidad Xochimilco

Introducción

En México la violencia espacial se genera y se reproduce en los territorios vedados por la minería a gran escala y otros tipos de megaproyectos que afectan, deterioran y acaban con los recursos estratégicos, por medio de dinámicas de dominación y subordinación de poblaciones por parte de las corporaciones y el narcotráfico, dentro de un modelo capitalista en conjunción con la legalidad y la ilegalidad. En el caso de las economías depredadoras legales, amparadas por los gobiernos y el modelo neoliberal imperante, han instaurado mediante una ofensiva neoextractivista, una estrategia de expropiación de las riquezas ambientales de los países latinoamericanos, a la que se le ha denominado una "nueva forma de colonización" por la dependencia que genera.

Los bienes comunes son tratados como mercancías y se ofertan al mejor postor dentro de una dinámica de producción fordista en serie, situación que se ve favorecida por la liberación de las economías y la desregulación a los impuestos y aranceles bajo el modelo exportador. El impacto social y ambiental que ha ocasionado este modelo de explotación de los recursos naturales ha devenido en múltiples movilizaciones sociales y conflictos socioambientales debido a las consecuencias por la contaminación del agua, la tierra y el aire, y, sobre todo, la violación a los derechos humanos en los procesos de despojo para beneficio de los capitales externos.

Así pues, Saade (2013) y otros autores como Muñoz, Llano y Ruíz, (2022), mencionan que las comunidades en donde se desarrollan megaproyectos y, en especial, la minería, han sido víctimas de diferentes hechos de violencia por las disputas territoriales, las denuncias públicas, y la negativa a la imposición de proyectos mineros, que en algunos casos han resultado en exterminio de algunas comunidades y de su cultura.

En esta lógica de reproducción del sistema capitalista, se habla de la economía-mundo planteada por Wallerstein (1988) como un sistema de intercambio de bienes y servicios; en este tenor Latinoamérica se convierte en una de las fuentes más apetecidas de materias primas por los países industrializados (Morales, 2020); no obstante, los métodos utilizados como la aplicación de violencias visibles, mediante lo que Merchand (2013) define como "la extracción de excedentes", y también de recursos naturales y humanos, vía la violencia o la diplomacia, son formas características del capitalismo.

Es así como en estas luchas por el espacio vital, se da una espacialización de la violencia, que ha generado procesos migratorios obligados, a los que se les podría denominar desplazamiento forzado, ya que se dan bajo amenazas, intimidación, presión y desalojos que son causados por el despojo y la desterritorialización.

Modelo de acumulación por desposesión

Los procesos de violencia ejercida por actores externos en los territorios, como consecuencia del saqueo sistemático de los recursos biodiversos y la minería a gran escala en México, se han intensificado a tal punto que generan fenómenos como el desplazamiento forzado. En esta dimensión las poblaciones se ven despojadas de sus lugares de origen debido a la persecución y los conflictos territoriales por el control geoeconómico de estas zonas geoestratégicas.

Como actividad predatoria, las transnacionales –como entidades económicas capitalistas– se expanden para instaurar dinámicas de explotación, que deterioran el medio ambiente generando tanto contaminación hídrica como atmosférica con las emisiones tóxicas, trayendo escasez de agua potable, además de impactar en el suelo y la biodiversidad de forma irreversible.

El modelo extractivista exportador que sienta su base en el capitalismo está apoyado por políticas económicas globales y un marco jurídico en los países donde se instaura, que favorece a los monopolios privados a través de condiciones, y que benefician el sistema de concesiones para el control de territorios con basta diversidad biológica y de minerales. Por otro lado, como lo indica Sassen (2013),

"la adquisición masiva de tierras por parte de empresas extranjeras en países africanos, asiáticos y latinoamericanos refleja una nueva fase del capitalismo global" (p. 238).

Por ejemplo, la minería extractivista en Colombia, Guatemala y El Salvador, así como en Aquila, Estado de Michoacán, lugar donde centramos este estudio, ha sentado sus reales en zonas con amplia riqueza biológica que coincide íntegramente con zonas habitadas por población indígena, de ahí que los conflictos mayores de esta actividad se estén presentando en zonas que habitan estas comunidades. También es necesario resaltar que los capitales invertidos provienen de recursos privados extranjeros, obedeciendo a un proceso de inversión para el saqueo y, por ende, el enriquecimiento de estas corporaciones a costa de las manos campesinas e indígenas y de los bienes naturales expropiados a estas poblaciones (Martínez Espinoza, 2019; Sandoval *et al*., 2017; Hernández Bonilla, 2017; Luna, 2025).

Si bien esta premisa obedece al patrón de acumulación por desposesión planteado por Harvey (2005), la razón imperante es la de la reproducción ampliada del capital vía la privatización y, como el mismo autor explica, es parte de la mercantilización de la naturaleza, la superexplotación y la implantación del modelo neoextractivista que acrecienta las desigualdades sociales.

En este aspecto, bajo el espejismo de mejorar las condiciones de vida de las comunidades afectadas, estas empresas han ofrecido expectativas de desarrollo en las regiones donde se instalan, además de un discurso de sustentabilidad y retribución económica y social; al respecto Rodríguez (2020), habla de una gobernanza del despojo, que tiene un trasfondo que implica un proceso progresivo de apropiación de tierras y reasentamiento de poblaciones mediante figuras legales y el uso del poder. Esto se refiere a la manera en que instituciones, actores económicos y poderes ilegales articulan mecanismos de control territorial, político y simbólico para facilitar la apropiación de bienes comunes.

Es así como la actividad económica extractivista de estas corporaciones es favorecida por el Estado y permea en los diversos niveles de gobierno, lo que implica la introducción sistemática de estas "tecnologías burocráticas de despojo" (González y Melo, 2015), a través de mecanismos como la intimidación, la represión y la criminalización de los líderes que se oponen a estos megaproyectos.

En el caso de Aquila, el despojo del territorio indígena nahua no puede entenderse únicamente por la presencia de actores armados ilegales, sino por la articulación entre violencia paramilitar y formas institucionales de legalización del despojo. Lo que se vive allí es una modalidad de desplazamiento forzado mediado por tecnologías burocráticas de despojo: prácticas que, desde oficinas

gubernamentales, títulos mineros, procedimientos de consulta simulada y marcos jurídicos incompletos, habilitan la ocupación extractiva del territorio, fragmentan el tejido comunal y producen desposesión bajo un ropaje de legalidad (Rodríguez, 2017).

De este modo, la locomotora minera avanza impulsada por el mismo Estado, entre conflictos de poder y, sobre todo, de capitales que ocupan casi el 25% del territorio nacional, con tensiones y divergencias sociales que han dado pie a múltiples movimientos y protestas en defensa de la soberanía territorial de comunidades campesinas e indígenas, definidas como acciones sociales contrahegemónicas.

En Aquila, este modelo se expresa en la entrada al territorio de empresas como Ternium, que han explotado los yacimientos de hierro en el suelo comunal indígena nahua, con respaldo tácito o explícito de estructuras estatales y del narcotráfico. La "locomotora minera" opera aquí como una fuerza que avanza sobre tierras indígenas bajo la promesa de desarrollo, pero dejando a su paso conflictos sociales, amenazas, desplazamientos forzados y una reorganización del espacio local orientada a los intereses extractivos. Esta estrategia que veremos más adelante no solo impone megaproyectos, sino que desarticula economías tradicionales, cooptando liderazgos y sembrando divisiones comunitarias, en una lógica de ocupación prolongada del territorio en nombre del "progreso".

En este capítulo presentaremos en los siguientes apartados cómo desde la relación entre la minería y el narcotráfico en Aquila se ha desarrollado un complejo entramado de intereses económicos y conflictos territoriales imbricados y de dependencia. Esta situación complica aún más la realidad de las comunidades locales, que deben navegar entre la violencia, la explotación de sus recursos y la lucha por el control de su territorio.

Conflicto entre minería y narcotráfico que generan desplazamiento forzado

El vínculo entre el narcotráfico y la minería ha generado un contexto en el que los intereses de los narcotraficantes y las empresas mineras pueden coincidir, pero también pueden chocar. Por un lado, el narcotráfico puede proporcionar recursos económicos a las comunidades; sin embargo, también conlleva violencia y desestabilización. Así pues, las comunidades indígenas que históricamente han luchado por la defensa de sus tierras se encuentran en una situación de vulnerabilidad, atrapadas entre estas dos fuerzas.

Otro de los factores sociales de la explotación por parte de los megaproyectos y el proceso extractivista, es la afectación de las estructuras comunitarias a partir de transformaciones y cambios que sufre su cotidianidad con la emergencia de actores externos que influyen en el detrimento del contexto tanto social como ambiental, cultural y económico, a partir de instaurar la violencia sistemática para desposeer, desterritorializar y desarraigar a través de un ejercicio del poder legítimo y desestructurante (Osorio 2006, 2007).

En este aspecto la desterritorialización se presenta con el hecho del despojo, o bien, de un desplazamiento forzado, como lo mencionan Ontiveros y Bórquez (2018) en el caso de la minería con el abandono de estas regiones mineras que han sido desmanteladas y convertidas en mercancía y en pueblos fantasma. Es así como esta es una nueva forma de colonialismo a través de la subjetivación del cuerpo, el territorio y los grupos sociales que son subordinados.

Esta dinámica que está en contraposición con la lógica productiva de las sociedades campesinas e indígenas desarticula también sus formas de reproducción social con la pérdida, tanto de sus tierras como de las actividades tradicionales de sobrevivencia ligadas a la agricultura, llevando a una porción de la población a la precarización y explotación en las minas.

Mientras tanto, en los lugares en donde ha habido una emancipación por el impacto de la incursión de las transnacionales mineras, se vislumbran luchas de líderes y colectivos que defienden el territorio como un sistema propio; es la punta de lanza para la acción social y de este modo proclamar la justicia ambiental (Arias, 2018; Fernández, et. al., 2006; Heredia, 2022).

La mayoría de estos conflictos se encuentra en tierras ejidales de zonas rurales, lo que genera estas disputas territoriales, ya que se dan desde un rompimiento de la construcción histórica de la territorialidad propia de las comunidades, quebrantando identidades, cultura y capital tanto simbólico como cultural. De este modo, las corporaciones mineras vendrían a territorializar el espacio al igual que los cárteles del narcotráfico, tanto desde la dimensión política como ejerciendo el control geográfico y de la vida social, disolviendo a su vez la relación sociedad-naturaleza (Chiavassa, 2017; Aranda, 2013; López, 2010).

Así pues, las luchas emergentes socioambientales son una reacción ante el ecocidio inminente, que presupone una resistencia a estas prácticas de monopolización e imposición de economías de saqueo y de violencia de facto (Lozano y Muñoz, 2018; Pérez, 2022; Muñoz, Salvador y Ruíz, 2023), que devienen en múltiples vulneraciones a los derechos humanos bajo la premisa del desarrollo y, por ende, una persecución a su oposición.

En este sentido, Sarmiento (2015) y Aranda (2013), indican que se ha dado el desplazamiento forzado en los casos de explotación minera, ya que estas regiones se han visto empañadas por una cruenta violencia generada a través de estrategias armadas, que en algunas regiones del país están coludidas con grupos al margen de la ley como el crimen organizado, los narcos y los paramilitares que buscan apropiarse de territorios.

Asimismo, estas estrategias de expropiación utilizadas son un factor de riesgo para la vida de líderes y moradores de las comunidades mineras que se movilizan en contra de la locomotora minera y del narcotráfico, a través del despliegue de fuerzas de actores armados para deslegitimar su lucha, y la ocurrencia, en muchos casos, de genocidios sistemáticos. Así lo relata Delgado (2021):

> En la minera Media Luna de la Torex Gold en Cocula, el uso del crimen organizado fue una pauta sistemática por parte de la empresa para cimbrar las resistencias a la actividad extractiva. A pesar de que las muertes, extorsiones, tortura, amenazas, secuestro y asesinato de líderes fueron denunciados públicamente, no hubo medidas de seguridad efectivas para detener la muerte. (p.119)

La distribución geográfica del dominio de poblaciones mediante el terror, la violencia y el despojo se genera en su mayor parte con el despoblamiento de comunidades de las zonas rurales del país. Es así como Meneses (2021) indica que al menos en uno de cada diez municipios en México ha habido despojo debido a la violencia homicida y los altos niveles de crimen; este vaciamiento se traduce en una dislocación cultural que genera una ruptura del tejido social.

El caso de Aquila, la violencia territorial

Discutir sobre el territorio implica considerar las repercusiones en la actividad comunitaria y sus dinámicas; en este contexto, nos enfocaremos en las comunidades rurales que han sido afectadas por factores externos, específicamente aquellos de naturaleza violenta en la costa del Estado de Michoacán (Maldonado, 2010).

Una de estas repercusiones, es la acción de la producción de la minería, ya que este Estado se encuentra en el séptimo lugar en cuanto a la superficie concesionada en el país, de 721 194.98 ha, con 741 concesiones de las cuales 561 se encontraban vigentes al año 2021 (Red Nacional de Observatorios, 2022); y otra repercusión por la ocupación de los cárteles del narcotráfico, con actividades económicas que se encuentran en medio de una disputa territorial.

En este apartado, se explicará cómo la violencia y los conflictos en Aquila han afectado la vida diaria de sus comunidades. La inseguridad provocada por el narcotráfico y la presión de las empresas mineras han desestabilizado las dinámicas sociales, debilitando la cohesión comunitaria y limitando su poder de organización y defensa de sus derechos.

Dinámica social y ecosistémica local

Aquila es el municipio más grande de Michoacán y su zona costera (Figura 5), se extiende a lo largo de 90 kilómetros en dirección sur-norte, abarcando el área entre las localidades de Pichilinguillo y Faro de Bucerías, desde Lázaro Cárdenas hasta el Estado vecino de Colima. Según el último censo nacional de población y vivienda del año 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, el municipio cuenta con una población de 23 536 habitantes y 481

Figura 5. Municipios de la región Sierra-Costa michoacana. Fuente: elaboración propia, división de municipios de Michoacán.

localidades; el 94.74 % de su población es rural y el 80 % es indígena, de los cuales el 23.9 % es hablante de lengua nahua (INEGI, 2020; Figueroa 2022). El territorio completo del municipio está distribuido en un área de 2265 km², donde los ríos Ostula, el Águila, el Cachán, el Cuilalá y el Huahua lo atraviesan y desembocan en el océano Pacífico. La precipitación anual promedio es de 604.8 mm, y la región se caracteriza principalmente por su vegetación de bosque tropical.

El territorio descrito cuenta con playas de un valor paisajístico natural invaluable, excepcional en cuanto a riqueza geográfica y ecológica (Ramírez, 2009). La Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial (SEMACCDET), busca proteger una zona específica del municipio de Aquila, reconociéndola como Área Natural Protegida, brindando apoyo a los comuneros y ejidatarios de San Juan de Alima para que puedan completar los trámites necesarios para el registro. Esto implica un enfoque colaborativo que involucra a la comunidad local en la protección de su entorno natural (Cambio de Michoacán, 2021).

Este proceso comenzó en 2021 y tiene como objetivo preservar la biodiversidad y los ecosistemas de la región, que son de gran importancia ambiental. El registro en el Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural de Michoacán es un paso formal que permite establecer regulaciones y medidas de conservación en el área.

La diversidad de especies identificadas en la región, incluyendo el ocelote, que está en peligro de extinción, además de otros animales como el venado cola blanca, aves como el pecarí de collar, diferentes especies de tortugas, etc., subraya la riqueza ecológica del área. La presencia de estas especies no solo resalta la importancia de conservar el hábitat, sino que también indica que la zona tiene un valor significativo para la biodiversidad. En resumen, esta iniciativa es un esfuerzo por proteger y conservar un ecosistema valioso, involucrando a la comunidad local en el proceso. Sumado a lo anterior, Chávez (2000) afirma que la costa del Estado de Michoacán mantiene condiciones positivas de conservación en su cubierta vegetal, así como de su diversidad biológica y cultural.

Playas como La Manzanillera, Nexpa, Tizupan, Pichilinguillo, Colola, Motín de Oro, Maruata y Faro de Bucerías, son las más importantes y turísticamente aprovechadas (Figura 6); sin embargo, a pesar de la belleza de su paisaje, la infraestructura hotelera es deficiente, y esta falta se debe al temor que sienten los inversionistas y turistas ante las condiciones de riesgo provocadas por la violencia del crimen organizado en la región.

La zona se caracteriza por una carretera sinuosa que requiere al menos cinco horas para recorrer la distancia entre Lázaro Cárdenas y la frontera con Colima,

Figura 6. Lanchas pesqueras en Pichilinguillo. Fuente: archivo propio.

lo que genera ineficiencia económica y baja competitividad. Esto afecta la vida cotidiana de los habitantes, ya que una familia necesita tres horas para llegar a una oficina gubernamental en Lázaro Cárdenas y alrededor de ocho horas en transporte público para llegar a la capital del Estado. Además, la comunicación digital es deficiente, con un servicio de señal para celular prácticamente inexistente. Así, la zona se encuentra completamente aislada tanto social como económicamente del resto del Estado; según datos del Consejo Estatal de Población, COESPO (2020), basados en el Censo 2020, solo el 45.81 % de la población cuenta con celular y el 78.75 % no tiene internet.

La situación descrita tiene un impacto significativo en la actividad productiva de la región, afectando la capacidad de mover mercancías y productos esenciales para abastecer a las comunidades locales. Esto resalta la necesidad de considerar la importancia de la zona para el desarrollo de proyectos que puedan generar empleo y fomentar un crecimiento económico más activo. Para lograr esto es crucial mejorar la infraestructura de comunicación, digital al igual que de transporte, mediante inversiones que sean cuidadosamente planificadas y acordadas con las comunidades. Estas mejoras podrían ayudar a reducir el atraso y los efectos negativos del aislamiento que enfrentan.

La economía local depende en gran medida de actividades productivas como la pesca y la agricultura. En áreas con potencial turístico, los ingresos provienen

de pequeñas palapas que ofrecen servicios de comida y alojamiento a los turistas. Además, la región posee recursos naturales, como el hierro, cuya explotación minera ha estado marcada por conflictos históricos que han persistido a lo largo del tiempo. Un factor que ha degradado este ecosistema es el proceso de minería a cielo abierto que ha significado la remoción masiva de suelos, la deforestación intensiva, la contaminación de cuerpos de agua por residuos metálicos y la alteración de flujos hídricos, afectando no solo la flora y fauna, sino también el equilibrio ecológico de prácticas agrícolas ancestrales de la región.

El narcotráfico y el terror que generan desplazamiento forzado

Desde que el gobierno de Felipe Calderón (2006-2012), declaró la guerra contra los grupos ilegales en Michoacán, la producción y comercialización de drogas han alterado drásticamente la vida cotidiana en las comunidades rurales. Este impacto ha sido tan profundo que las autoridades en todos los niveles no lo habían previsto, lo que indica una falta de preparación para enfrentar las consecuencias de esta violencia.

Las repercusiones económicas son claras y se manifiestan en varios aspectos. Por un lado, la llegada de turistas ha disminuido, lo que afecta a la economía local que depende de esta actividad. La reducción del turismo no solo afecta a los negocios relacionados, sino que también contribuye a un ambiente de desconfianza y miedo en la región.

Además, el abandono del Estado se ha vuelto evidente. Muchos pequeños empresarios han tenido que cerrar sus negocios o abandonar la región debido a la presión y amenazas de los grupos criminales. Esto ha resultado en una disminución significativa de las oportunidades laborales, lo que agrava aún más la situación económica de las comunidades afectadas. La combinación de estos factores ha creado un ciclo de pobreza y violencia que es difícil de romper, afectando la estabilidad y el desarrollo de la región.

En el territorio específico de la costa Michoacana existe un contexto de terror. Los grupos criminales han dificultado que los espacios ocupados por ellos sean utilizados para las actividades cotidianas ya sea económicas, organizativas o productivas de la población. La idea de explicar este fenómeno es necesaria, dadas las condiciones del despojo y de disminución de la actividad económica. Tan solo el 62.33% de la población se encuentra activa económicamente en esta región de la costa (COESPO, 2020). Un signo irrestricto de esta situación es que las opciones laborales y productivas son pocas, lo que ha obligado una migración

económica, pero, por otro lado, dicha población ha sufrido el reclutamiento por parte del crimen organizado, o en casos extremos han tenido que dedicarse a la producción de opio y marihuana (Figueroa, 2022; Querales, 2020; Dudley, 2012; NRC, 2010; Sandoval, 2012), con lo cual permea la actividad ilegal al interior de las mismas comunidades.

Este contexto de amenaza ha generado un desplazamiento forzado de esta población indígena a otras ciudades del país, debido a la violencia, el alto índice de desaparición forzada y los homicidios de líderes comunitarios.

La violencia en Aquila no es un fenómeno reciente; ha sido un problema persistente a lo largo de los años, exacerbado por la presencia del narcotráfico. Según lo explica Maldonado (2018), la historia de la región incluye luchas por el control de la tierra y los recursos, donde los narcotraficantes han buscado establecer su dominio, lo que ha llevado a enfrentamientos con las comunidades locales.

Las comunidades indígenas nahuas del municipio de Aquila en especial han sido gravemente afectadas por la violencia y por las actividades de varios cárteles, en especial del Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG) y otros grupos criminales. Como respuesta a la violencia del crimen organizado se han creado en esta zona grupos de autodefensa y comunidades organizadas, como las guardias comunitarias que buscan proteger a sus comunidades de la incursión de estos grupos delincuenciales.

La economía ilegal en este municipio de Michoacán está relacionada con el tráfico de sustancias ilícitas. Los grupos criminales que operan en la región han logrado establecer un control sobre las rutas de transporte, empleando "halcones" que tienen la función de vigilar el tránsito de vehículos y transmitir información crucial, situándose en puntos estratégicos, equipados con radios y motocicletas. Este sistema de comunicación es tan eficiente que permite a estos grupos mantener el dominio sobre la costa, facilitando el tráfico de drogas, entre ellas el hidroclorato de metanfetamina conocido también como *ice* o *glass*. Estos grupos han afianzado su poder en la zona, que va desde la adquisición de los insumos necesarios para su producción hasta el transporte del producto final, que generalmente se destina a los mercados en Estados Unidos.

Michoacán es el laboratorio de drogas más próspero de México y un punto de convergencia para cárteles como Juárez, Sinaloa, Milenio, Tijuana, Golfo y Amezcua; según Ravelo (2012), "ubicado en el corazón del Pacífico mexicano", se ha transformado en una ruta muy codiciada por capos mexicanos y colombianos, siendo un territorio en disputa por el control.

En Aquila también se han enfrentado dos grupos criminales liderados por la fracción de Héctor Zepeda Navarrete, conocido como "el Teto", y la de Germán

Ramírez Sánchez, apodado "el Toro" (Infobae, 2022). Estos grupos se presentan como autodefensas o policías comunitarios, lo que sugiere que intentan legitimar su presencia y acciones en la región bajo la apariencia de proteger a la comunidad. Sin embargo, su verdadero objetivo es el control territorial, especialmente en la costa de Michoacán. El conflicto se centra en el acceso al puerto de Lázaro Cárdenas, un punto estratégico para el tráfico de drogas, ya que es donde llegan cargamentos de narcóticos. El control de este puerto es crucial para los grupos criminales, puesto que les permite gestionar y distribuir las sustancias de manera más eficiente.

El Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG), uno de los cárteles más poderosos de México, involucrado en esta lucha por el control de la región de la Costa desde mediados de 2020, ha incursionado con ataques directos en varias ocasiones a las poblaciones de la Costa con drones, armas y bombas artesanales. Así lo relata un morador en una entrevista con un medio local de la región: "Ese día sentí que iba a morir, uno de los explosivos cayó muy cerca de la camioneta en la que me trasladaba, cerré los ojos al escuchar el zumbido del dron y luego esperé la explosión" (Paredes, 2025). Esto indica que la competencia por el dominio del territorio es intensa y que múltiples actores están en juego, lo que contribuye a la violencia y la inestabilidad en la zona.

Según el análisis realizado del monitoreo de información de varios medios nacionales, las características geográficas que se mencionan y favorecen a los cárteles en la región de Aquila y sus municipios vecinos son: a) la gran extensión territorial que brinda a los grupos delictivos un amplio espacio para llevar a cabo sus actividades y ocultarse; b) la baja densidad poblacional, lo que complica la vigilancia y el control por parte de las autoridades; c) la facilidad de rutas de escape ya que la geografía de la región ofrece a los cárteles diversas opciones para evadir a las fuerzas de seguridad, gracias a la proximidad de otros municipios y la existencia de caminos y brechas que conectan con la costa y el Estado de Guerrero; d) la diversidad del terreno que es una mezcla de áreas montañosas y zonas costeras, lo cual facilita el desplazamiento de los grupos delictivos, permitiéndoles llevar a cabo sus operaciones sin ser detectados.

A su vez, los moradores han denunciado a medios como *La Jornada* que entre las tácticas y métodos utilizados por los cárteles para ejercer control territorial y sembrar miedo en la población, está recurrir a dispositivos sofisticados, lo que les permite atacar desde una distancia segura y con un alto grado de sorpresa (Martínez, 2023).

Las afectaciones que enfrentan las comunidades indígenas en Aquila son complejas y multifacéticas, impactando no solo en su seguridad física, sino tam-

bién en su vida social, económica y cultural. La violencia del crimen organizado ha creado un ciclo de miedo y desestabilización que dificulta la recuperación y el desarrollo de estas comunidades, además ha redefinido el territorio en defensa de sus intereses y ha convertido amplias zonas de esta región del Estado en lugares abandonados.

La minería causante de despojo y desplazamiento forzado

En estas zonas hay pescadores y campesinos que habitan en una franja de costa y en una de montaña que se encuentran aisladas, quienes han sufrido un proceso de descampesinización por el abandono de sus tierras, porque además de que este territorio ha sido impactado por la guerra contra los grupos ilegales que trafican drogas, existe un escenario de despojo generado a su vez por una lógica extractiva que ha imperado en la región, lo que ha incrementado un ambiente de violencia no erradicada hasta el momento.

En este territorio que ha sido ocupado por la actividad extractiva priman los intereses particulares por encima de las prácticas cotidianas de los habitantes de la zona referida; en este sentido, ha habido una transformación social, económica y cultural, que ha derivado en una construcción conflictiva del vivir el territorio.

Esto se puede analizar en las relaciones de poder que se tejen en las diferentes escalas sociopolíticas y económicas según las disputas y, por ende, las rupturas del tejido y la organización social, lo cual se refleja en la pérdida de este espacio vital (Rodríguez, 2020; Cendejas, 2015).

Aquila tiene cerca de 36 yacimientos de minerales metálicos, en su mayoría de hierro, y en menor proporción de oro, plata, cobre, plomo y zinc. La explotación minera a cielo abierto por empresas como Encinas S.A. de C.V., que tiene 52 concesiones en todo el país con vigencia posterior al año 2021, es altamente contaminante, tanto para el ecosistema como para la vida humana. En Aquila la empresa Ternium tiene concesionada una superficie de 121 525.4345 m^2 desde el año 2006 con una vigencia al 2055. También se encuentra en este sector la minera Property Mines S.A. de C.V. con una superficie concesionada de 25 179.7521m^2 desde el año 2010 hasta 2060 (Red Nacional de Observatorios, 2022), que ha añadido una nueva capa de complejidad a la situación.

Estas empresas, en su búsqueda de recursos minerales, a menudo no consideran los derechos y necesidades de las comunidades indígenas, al contrario, han subsumido a los miembros de estas como mano de obra para dicha actividad económica, sin más destino para un desarrollo interno social comunitario. Esto ha

generado tensiones, ya que las comunidades sienten que sus territorios están siendo explotados y arrebatados sin su consentimiento y sin una compensación adecuada.

Según lo explican Martínez (2015) y Santos *et al*. (2015), un aspecto central del conflicto radica en la controversia y en una disputa territorial sobre los límites de las tierras en fase de exploración. Los autores mencionan que los comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios poseen intereses divergentes respecto a la explotación de los recursos, lo que ha provocado tensiones en torno a quién tiene la autoridad para decidir sobre el uso de la tierra. Por otra parte, la interacción entre la comunidad y la mina ha sido caracterizada como un "pacto de dominación", en el cual la comunidad asume la lógica de la empresa a cambio de ciertos beneficios. No obstante, este pacto se reconfigura de manera continua en función del contexto político y de las dinámicas internas de la comunidad, lo que ha dado lugar a episodios de confrontación.

Es así como los defensores y líderes comunales se enfrentaron a la empresa minera Ternium en el 2023 con un paro de actividades, lo que desembocó en la desaparición de dos de los comuneros, tras amenazas y advertencias por parte de grupos armados por obstruir sus operaciones. Esta circunstancia ha generado un ambiente de miedo y tensión en la comunidad, dificultando su lucha por los derechos y recursos naturales.

Igualmente, según lo documenta Posada (2023) en *Sin Embargo*, la violencia en este conflicto territorial ha culminado en un alto número de asesinatos y desapariciones, lo que ha generado un clima de miedo y desconfianza en las comunidades. Las denuncias de asesinatos de líderes comunitarios y guardias comunales son ejemplos de cómo la violencia se ha intensificado en la lucha por el control de la minería ilegal, sobre todo por parte de los cárteles. En este aspecto, también se ha documentado en los informes de InSigth Crime (2023) que el Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG), los Caballeros Templarios y otros grupos utilizan la minería ilegal para controlar las minas y extraer minerales como hierro, plata y oro. A su vez, al dominar las minas y las rutas de transporte de los minerales, los cárteles pueden consolidar su poder y eliminar a la competencia, lo que a menudo resulta en violencia y enfrentamientos con otras organizaciones criminales y comunidades locales. De esta forma, la minería ilegal es utilizada por el crimen organizado como una fuente de ingresos, una herramienta para el control territorial, y un medio para perpetuar la violencia y la corrupción en las comunidades donde operan.

Desde estos aspectos es posible observar claramente que la situación de la costa de Michoacán, que representa un cúmulo de intereses económicos sobre el territorio de manera directa a través del control de la comunicación, caminos y

toda la infraestructura, ha generado que las comunidades a menudo cedan sus derechos sobre la tierra a las corporaciones mineras con la esperanza de mejorar sus condiciones de vida, aunque esto puede llevar a conflictos sociales y al despojo de sus territorios.

Así, como consecuencia, se da el desplazamiento forzado de estas comunidades debido a las múltiples afectaciones, saqueos, despojo, amenazas y homicidios, lo que representa un ciclo de violencia permanente para las familias. En Aquila para el año 2021 se registraron más de 3mil desplazados forzados y 5000 en 2023 en todo el Estado.

Conclusiones

En resumen, la relación entre la minería y el narcotráfico en Aquila es el reflejo de un contexto más amplio de lucha por el control de recursos, donde las comunidades indígenas enfrentan desafíos significativos tanto de actores ilegales como de empresas legítimas, lo que complica su situación y su capacidad para mantener su autonomía y derechos territoriales.

Como reflexión queda la idea de que los territorios ocupados por actividades cotidianas legales han sido usados para actividades ilegales, como en el caso de la explotación minera, las cuales provocan un alto grado de impunidad en términos sociales.

La problemática social provocada por las actividades ilegales se suma a los litigios territoriales entre diferentes comunidades; ambas situaciones hacen de esta región del Estado una zona poco visitada por el turismo, pero además con pocas actividades comerciales más allá del movimiento que genera la producción de acero en Lázaro Cárdenas a partir de las minas en Aquila. A lo anterior, se añade una consecuencia ambiental relacionada con el abandono de territorios de familias enteras por la violencia, dejando libre el camino para los explotadores del bosque (talamontes), por lo que existen mayores riesgos de incendios y deslaves por la pérdida de cubierta vegetal.

El grado de destrucción del tejido comunitario en Aquila tiene como consecuencias varias afectaciones, entre ellas:

- La violencia y amenazas por un clima de terror en la región con la presencia del CJNG: Los habitantes viven con miedo constante debido a los ataques y las amenazas, lo que dificulta su movilidad y pone en riesgo su seguridad personal. Esta situación, según datos de nuestro monitoreo

de medios, ha llevado a la comunidad a solicitar el desmantelamiento del cártel, evidenciando su deseo de recuperar la paz y la seguridad en su entorno (Contreras, 2024).

- Los cambios socioculturales en la cotidianidad comunitaria a raíz de que, ante la creciente violencia, las comunidades indígenas han tenido que suspender actividades públicas como reuniones y celebraciones para proteger a sus miembros. Este cierre no solo afecta la vida cotidiana, sino que también erosiona la cohesión social, ya que las interacciones comunitarias son fundamentales para mantener la identidad y la cultura de la población.
- El control territorial ejercido por el CJNG sobre los territorios indígenas, lo que ha llevado a un estado de alerta constante entre los habitantes. La vigilancia de caminos y áreas por parte del cártel limita la libertad de movimiento, haciendo que los residentes se sientan atrapados en su propio hogar, obligándolos a vivir en un ambiente de resistencia y desconfianza.
- Por ende, este clima de violencia e inseguridad puede forzar a las comunidades a considerar el desplazamiento forzado como una opción para escapar de la situación. Esto puede desestabilizar la estructura social y cultural de las comunidades, ya que la migración suele conllevar la pérdida de tradiciones y vínculos familiares.
- Otra consecuencia es el impacto en la economía local debido a la inseguridad que afecta negativamente las actividades económicas de la comunidad, como la agricultura y el comercio. El miedo a la violencia puede disuadir a los habitantes de participar en actividades económicas normales, lo que a su vez puede originar una disminución en los ingresos y un deterioro de las condiciones de vida.

Según lo anterior sería posible trasladar mercancías producidas en las zonas costeras: productos pesqueros, acuícolas, agrícolas, entre muchos otros, lo que generaría más ingresos para elevar el nivel de vida de las personas que en algún punto podrían dejar de ejercer actividades ilegales; por otro lado, disminuiría la migración por vías económicas, ya que el arraigo de las nuevas generaciones puede significar un mecanismo de disminución de la violencia (Vázquez, 2023).

Finalmente, el propósito de este artículo fue destacar que muchos territorios de nuestro país han perdido la presencia de las familias por la irrupción de grupos que promueven actividades ilegales, con lo cual llegó la violencia y la imposibilidad de vivir en sus sitios de origen.

Capítulo 6. Territorios abandonados y desplazamiento forzado en el Valle de Apatzingán: miradas institucionales y no institucionales (2018-2023)

Enrique Guerra Manzo
Universidad Autónoma Metropolitana,
Unidad Xochimilco

Julio César Franco Gutiérrez
Observatorio de Seguridad Humana
de la Región de Apatzingán

Introducción

El tema del desplazamiento forzado interno (DFI) en México no es nuevo. Desde hace varias décadas el fenómeno se ha venido manifestando en nuestra sociedad, ya sea por causas políticas o religiosas, despojo de tierras, megaproyectos, construcción de carreteras, presas o catástrofes naturales (inundaciones, huracanes, sismos, etc.) (Díaz y Romo, 2019, p. 18). Sin embargo, un aspecto cada vez más recurrente es el de su asociación con la violencia de alto impacto ligada al crimen organizado, al cultivo y trasiego de enervantes, así como a otros mercados de la ilegalidad en varias zonas del país. Como ha demostrado una creciente bibliografía, la violencia y el DFI han asumido diferentes peculiaridades en cada una de las regiones en las que se han suscitado esos fenómenos.[11]

En Michoacán, una de las zonas en las que más puede apreciarse un fuerte arraigo del crimen organizado y frecuentes oleadas de desplazamiento forzado, es la del Valle de Apatzingán, también conocido como Tierra Caliente (Guerra

[11] Al respecto véanse Grillo (2012); Valdés (2013); Durin (2013); Pansters (2015); Astorga (2016); Guerra (2022); Crisis Group (2024).

Manzo, 2022).[12] Pero antes de profundizar en ello, conviene precisar lo que aquí se entiende por DFI.

En sus principios rectores, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) define a los desplazados internos como personas o grupos que han sido coaccionadas a huir de su lugar de residencia habitual para resguardarse de condiciones naturales o sociales que se tornan amenazantes para ellos, pero que no cruzan fronteras internacionales.[13] Es un concepto paraguas que incluye causas multifactoriales tanto sociales como naturales, que pueden ocasionar desplazamiento forzado. Cabe precisar que el DFI que interesa aquí es el que está asociado a la violencia generada por el crimen organizado. Es una noción construida con la pretensión de ser útil y operativa para las instituciones nacionales e internacionales interesadas en gestionar el problema de los refugiados internos dentro de un marco jurídico viable, pero –como han visto diversos autores–deja fuera varias dimensiones que también deben ser problematizadas en el estudio de la experiencia del desplazamiento como el miedo, la incertidumbre, la amenaza, el riesgo, pérdidas, vulnerabilidad, recepción, reinserción o retorno, entre otras), (Díaz y Romo, 2019; Rubio y Pérez, 2016).[14]

---

[12] La región calentana del Valle de Apatzingán está integrada por los siguientes municipios: Aguililla, Buenavista, Churumuco, La Huacana, Múgica, Gabriel Zamora, Parácuaro, Tepalcatepec y Apatzingán.

[13] Se trata de un concepto originalmente acuñado por Francis Deng, en un informe para ese organismo: "[…] se entiende por desplazados internos las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida" (1998, p. 5).

[14] Un informe de 2018 de la Internal Displacement Center ofrece una revisión detallada sobre los impactos económicos y sociales del desplazamiento en América Latina. Señala que el desplazamiento ocasionado por conflictos y violencia en la región ha aumentado de manera constante en los últimos años (de 436 mil en 2016 a 457 mil en 2017). Países como El Salvador, Colombia y México fueron algunos de los más afectados. Las causas del desplazamiento son diversas: asesinatos, ejecuciones extrajudiciales, feminicidios, etc. en una región "plagada de desapariciones, violaciones, secuestros, amenazas, reclutamiento forzado de niños, intimidación y extorsión. Algunas comunidades también enfrentan el impacto de la violencia estructural arraigada en la reasignación de los recursos de maneras que limitan su capacidad para asegurar sus necesidades básicas" (2018, pp. 38 y 40). Frente a esa violencia endémica, muchas personas sienten que no tienen más remedio que desarraigar a sus familias y vivir refugiados en busca de seguridad en otros lugares de sus países. Empero, dado "el amplio alcance de las organizaciones criminales y la falta de capacidad de protección y, en algunos

La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH, 2022, p. 55) señala que el desplazamiento puede darse de forma individual, es decir, a cuentagotas, de forma gradual, en pequeños números o núcleos familiares; o de forma masiva, como los casos "en los que se desplazan al menos 20 personas o cinco familias" como una salida para escapar a situaciones de amenaza o peligro de violencia. El desplazamiento puede ser preventivo[15] (miedo a ser víctimas) o reactivo,[16] como consecuencia de actos de violencia o delictivos sufridos por algún miembro de la familia o de la comunidad en situaciones de inseguridad o contextos violentos (Muro y Rodríguez, 2022). En Tierra Caliente se registran casos de ambos tipos.

Aquí nos proponemos como problema principal indagar hasta qué grado el DFI en el Valle de Apatzingán está asociado a la violencia generada por el crimen organizado y de qué modo ese fenómeno es percibido por algunas instituciones, como la ACNUR y la Secretaría del Migrante, representantes de la sociedad civil, curas de la región y personas desplazadas entre 2018 y 2023. El trabajo postula como hipótesis que los ritmos y formas que adquiere el DFI en Tierra Caliente están estrechamente asociados a las dinámicas de los grupos del crimen organizado en su luchas y reacomodos por el control del territorio. En un contexto de inseguridad, para muchas personas no queda otro recurso que desplazarse, coaccionadas por una situación de violencia que se vuelve amenazante para sus vidas y sus bienes. Los desplazados suelen acudir a diversas redes de apoyo: sociales como Organizaciones no Gubernamentales, y ONG; familiares, religiosas e institucionales. Las fuentes en que nos apoyamos para ello son diversas: bibliografía especializada, hemerografía, sitios *web*, entrevistas a víctimas de desplazamiento[17] y a acompañantes de estas como curas, activistas de ONG defensoras de derechos humanos y algunos funcionarios locales.

---

casos, voluntad, a menudo descubren que el desplazamiento interno no proporcionar el santuario que buscan" (p. 40).

[15] Esta clase de desplazamiento preventivo "es propiciado para evitar los efectos violentos de un conflicto social, político, religioso, armado, etcétera. Generalmente se da a causa de amenazas, alertas, insultos y ofensas, partiendo de un suceso o conflicto violento previamente acontecido y del cual la población desplazada tiene conocimiento" (Velázquez, 2017, p. 11).

[16] El cual "es generado debido a los daños que ha causado un conflicto de cualquier tipo y el cual se desarrolló con situaciones de violencia" (Velázquez, 2017, p. 11).

[17] Agradecemos a Joel Mendoza, maestrante en antropología social por El Colegio de Michoacán, por su apoyo en el levantamiento de algunos de los testimonios utilizados en este artículo.

Primero se ofrece una breve digresión sobre la magnitud del DFI en nuestro país y de lo lejos que estamos de los estándares internacionales para implementar soluciones prácticas. Segundo, se analiza la relación entre crimen organizado, ciclos de violencia y desplazamiento forzado en Tierra Caliente. Tercero, se presentan las percepciones del DFI que tienen algunos funcionarios de las principales instituciones encargadas de afrontar el problema en la entidad, así como las de activistas de un par de organismos no gubernamentales que brindan ayuda humanitaria. Finalmente, se analizan los testimonios de algunas víctimas y de curas de la región que han vivido de cerca el drama del desplazamiento en sus parroquias.

Cabe señalar que los sacerdotes entrevistados, incluyendo a integrantes de dos ONG, fueron seleccionados por haber acompañado de manera muy cercana a diversas víctimas de eventos de desplazamiento forzado. En lo que concierne a éstas últimas, fueron incorporadas a nuestro estudio por haber sido las únicas personas que accedieron a brindarnos sus testimonios. Por consideraciones éticas y seguridad de todas las personas entrevistadas decidimos emplear seudónimos, excepto con dos funcionarios entrevistados porque la información obtenida es de carácter público, y nos autorizaron a usar sus nombres y la información brindada.

El desplazamiento forzado interno en México

Desde que se inició la "guerra contra las drogas" en el sexenio de Felipe Calderón (2006-2012) el costo en vidas humanas ha sido muy grande: más de 100,000 personas han desaparecido (Jiménez-Damary, 2023), los homicidios dolosos se multiplicaron por cuatro entre 2007 y 2018, y hacia el término de 2022, la cifra de desplazados internos se calculó en 386,000. Si bien en el sexenio del gobierno de Andrés Manuel López Obrador (AMLO) las tasas de homicidios dolosos disminuyeron ligeramente, de alrededor de 27 por cada cien mil habitantes en 2019 a 23.3 en 2023, siguieron siendo muy elevadas. A pesar del creciente uso de las fuerzas armadas en labores de seguridad interna, ha habido más de 185mil asesinatos, la cifra más alta para cualquier período presidencial; aunque estos asesinatos están muy concentrados regionalmente, pues solo en 80 de los 2,469 municipios del país se registran tasas de homicidios de al menos 40 por cada cien mil habitantes (Crisis Group, 2024; Guerra Manzo, 2022).

Cecilia Jiménez-Damary (2023), Relatora Especial de la ONU, en su informe derivado de una reciente visita a nuestro país para observar los derechos humanos de los desplazados internos, pudo percatarse de que buena parte del DFI obedece

a "los altos niveles de violencia, principalmente causada por los grupos de la delincuencia organizada, grupos paramilitares e incluso por agentes del Estado". Muchas víctimas le describieron casos "vinculados a desapariciones, violencia sexual, violencia de género, feminicidios, homicidios, masacres, reclutamiento, trabajo forzado o extorsiones, entre otros" (p. 3).

La relatora agrega que México no cuenta con cifras nacionales oficiales sobre el DFI que permitan conocer con certeza su magnitud y los distintos perfiles de las personas desplazadas. La información disponible obedece a seguimientos y estudios que han hecho sobre todo instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil. De acuerdo con cálculos de esas instancias, "el total de personas desplazadas internas en México hasta diciembre de 2021 ascendía a 379,322 en episodios de desplazamiento interno masivo causados por violencia" (Jiménez-Damary, 2023, p. 4).

De acuerdo con ese informe, el DFI tiene efectos diferenciados según la edad, género, rasgos étnicos y condiciones socioeconómicas de las víctimas. Además, existe "presencia de niñas, niños y adolescentes en casi todos los episodios de desplazamiento en 2020". Su edad los hace más frágiles debido a su situación de "dependencia y vulnerabilidad, incluyendo el reclutamiento forzado, la ruptura de la unidad familiar, la pérdida de entornos protectores, el abandono de sus procesos académicos, la pérdida de documentos de identidad y la obstaculización de acceso a servicios de salud" (Jiménez-Damary, 2023, p. 6).

A la fecha, el país carece de leyes y programas específicos a nivel federal; cabe señalar que una ley al respecto, aprobada por la cámara de diputados, quedó congelada en el senado desde 2020.[18] Todo ello coloca a los desplazados en una situación de mayor vulnerabilidad (CMDPDH 2021a; Díaz y Romo 2019; Velázquez 2017; Rubio y Pérez 2016). Entidades como Chihuahua, Guerrero, Sinaloa y Chiapas ya se han adelantado promulgando algunas leyes locales.

Jiménez-Damary (2023) asienta en su informe que para alcanzar un adecuado enfoque sobre el DFI y ofrecer una respuesta integral es fundamental diseñar estrategias que cuenten con "quienes conocen directamente los flagelos del desplazamiento forzado y se encuentran en una posición ventajosa para contribuir a

[18] El día 30 de abril de 2024, el Senado de la República determinó, por medio de un oficio, que todas las iniciativas en espera de resolución en esa cámara legislativa quedaban concluidas. Esto significa que, por el retraso de su discusión, la Iniciativa de Ley Federal en Materia de Desplazamiento Forzado Interno fue desechada y ya no existe ningún proyecto pendiente de discusión en materia de desplazamiento en el Senado. Martes 30 de abril de 2024, Cfr. *Gaceta del Senado*, LXV/3SPO-141-3407. https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/2024_04_30/3407

la identificación de herramientas y procedimientos para promover la protección de sus derechos" (p. 12). Enfatiza que el Estado debe "garantizar el derecho a la libertad de circulación por el territorio nacional y el derecho a permanecer en el lugar escogido para vivir".[19]

Crimen organizado, ciclos de Violencia y DFI en Tierra Caliente

En Michoacán, de acuerdo con varias fuentes, la violencia de los grupos del crimen organizado[20] y de los operativos de las fuerzas federales han provocado que más de 35 mil personas[21] hayan sido desplazadas en varios municipios de la Sierra, Costa y el Valle de Apatzingán entre 2020 y 2021;[22] de ellas, más de 6 mil personas han provenido de comunidades del municipio de Aguililla (Molina 2021; Muro y Rodríguez 2022).[23]

---

[19] La relatora precisa que se debe garantizar también el derecho de las personas desplazadas internas a buscar libremente oportunidades laborales, particularmente aquellas provenientes del medio rural o que tienen un vínculo especial con la tierra y que se vieron forzadas a desplazarse y abandonar sus medios de vida tradicionales (p. 13). Este agregado es fundamental, pues la falta de políticas que atiendan y corrijan oportunamente los desplazamientos están provocando que nazcan generaciones fuera de su contexto bio-cultural materno, lo que produce una transculturación marcadamente urbana que, con la cancelación de expectativas de retorno, se traduce en un etnocidio. Asimismo, la legislación y las políticas públicas respectivas deben "contener, desarrollar e implementar una estrategia integral en todas las fases del desplazamiento. Esta estrategia implica que se delegue a una entidad su coordinación". Además, "exige un nivel de recursos que necesita un esfuerzo presupuestal importante" (p. 15). Sobre la relación entre identidad colectiva y entorno en que una colectividad habita, véase Boege (2008); para el proceso de urbanización como efecto a largo plazo de una modalidad de desplazamiento Interno, véase Haro y Martínez (2019) y Calderón (2023).

[20] Sobre la noción de crimen organizado, véase Hagan (1983).

[21] Cifra que se obtiene de los recuentos informales, pues las "autoridades estatales y federales han reconocido no tener cifras oficiales sobre el fenómeno". En cambio, "activistas y organizaciones han censado con base a los refugiados en las cabeceras Municipales" (poner referencia) y llegan a la conclusión de que hay alrededor de 35 mil desplazados en Tierra Caliente, Sierra y Costa. Molina (2021) ofrece un reportaje en el que detalla las cifras de desplazados en diferentes comunidades de los municipios del suroeste michoacano.

[22] En su reportaje de la región, Molina (2021) señala que "en la tierra caliente la pugna entre los grupos delictivos es el principal problema que ha dejado negocios cerrados, tierras sin trabajar, niños sin escuela y otros impactos sociales".

[23] Gran parte de este acápite es retomado de Guerra Manzo, 2023.

En el Valle de Apatzingán cabe distinguir una correlación entre incremento de la violencia y oleadas de desplazamiento forzado ocurridas en cuatro etapas.[24] La primera de ellas (2000-2008) está marcada por el enfrentamiento entre Zetas y Los Valencia, luego entre Zetas y La Familia Michoacana y la final consolidación de esta última. En estos años se incrementan los homicidios dolosos, secuestros, extorsiones, cobros de piso y otras formas de expoliación de la población. La segunda etapa inicia con el recrudecimiento de la guerra calderonista en la entidad (2008-2012), en la que se agudiza el desplazamiento forzado por violencia. Las diferentes clases de delitos sufridos por la población en ese período están ampliamente documentadas en el informe especial de la CNDH de 2016:[25] desapariciones, extorsiones, violaciones, secuestros y reclutamiento forzado de menores para el narcomenudeo y las filas del crimen organizado. Rubio y Pérez (2016) han ofrecido datos detallados de más de mil jornaleros del corte de limón extorsionados en el Valle de Apatzingán, obligados a desplazarse en busca de refugio hacia Tuzantla, la cabecera municipal de Apatzingán, o hacia la de Buenavista.

La tercera etapa (2012-2015) se da en la primera mitad del sexenio de Enrique Peña Nieto (2012-2018). Aunque se registra cierta continuidad con la estrategia de "guerra contra las drogas" que había emprendido su predecesor, se manifiestan algunas discontinuidades importantes. Primero, la decisión gubernamental de brindar apoyo a los grupos de autodefensa surgidos en el Valle de Apatzingán en febrero de 2013, que en menos de un año se expandieron a la Sierra y Costa.[26] Segundo, simultáneamente hubo una alianza similar con otros sectores del crimen organizado (ex templarios o enemigos de ellos, como Los Viagras y el H3).[27] Como ha mostrado la bibliografía especializada, a través de la tolerancia del comisionado gubernamental, Alfredo Castillo, a estos grupos mafiosos se les permitió infiltrarse a las autodefensas como un medio para restarles autonomía y a la vez tratar de mantenerlas bajo control estatal.

---

[24] Periodización propuesta por Pérez, Barbosa y Castillo (2019, pp. 127-131). Aunque en términos generales es correcta su elaboración, consideramos necesario hacerle algunas matizaciones adicionales para una mayor precisión, especialmente en lo que concierne a la cuarta etapa.

[25] También puede verse Maldonado (2018) y Rubio y Pérez (2016).

[26] Al respecto, véase Guerra Manzo (2015) y CNDH (2015).

[27] Alfredo Castillo, en su calidad de titular de la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral de Michoacán, justificó la medida de utilizar a ex mafiosos con el argumento de que conocían el terreno donde se escondían los líderes templarios: "Para que la cuña apriete tiene que ser del mismo palo", enfatizó. Citado en Laura Castellanos, *Crónica de un país embozado, 1994-2018*, México, Era, 2018, p. 83. Sobre el papel de Castillo en Michoacán, véase también Maldonado (2018); Guerra Manzo (2015 y 2022) y Le Cour Grandmaison (2021).

La CNDH ha dado cuenta de múltiples testimonios de las formas en que los nuevos aliados mafiosos del Estado, en especial el grupo de los Viagras y el H3, cometieron graves violaciones a los derechos humanos, propiciando desplazamientos forzados de la población en los lugares donde se libró la guerra contra Los Caballeros Templarios. Los municipios con mayor número de familias desplazadas por violencia fueron Apatzingán, Buenavista, Tancítaro y Aguililla, lugares en donde se registraron enfrentamientos frecuentes entre Templarios y comunitarios apoyados por el ejército. La CNDH (2016) ofrece el testimonio minucioso de 21 víctimas de desplazamiento forzado y tiene el registro de al menos 200 familias obligadas a desplazarse.

La cuarta etapa inicia en 2015 y se mantiene hasta la fecha. Está caracterizada por los siguientes acontecimientos: derrota del movimiento de autodefensas, que se vio obligado a desmovilizarse con la creación de Fuerza Rural en 2014; descabezamiento de Los Caballeros Templarios y su fragmentación acelerada[28] en numerosos grupos que rivalizan ferozmente entre sí, disputándose plazas, poblaciones y territorios; ruptura del Estado con sus viejos aliados del crimen organizado (Viagras, H3). Toda esa constelación de factores llevó a la región calentana, serrana y costeña (y luego a otras zonas de la entidad) a un nuevo ciclo de violencia aún más intenso que el registrado en las etapas anteriores.[29] Además, el Cártel de Jalisco Nueva Generación (CJNG) aprovechó el desmantelamiento de Los Caballeros Templarios para tratar de hacerse del control de la entidad. Ante ello, en agosto de 2019, los grupos delincuenciales michoacanos logran limar sus diferencias y se unieron en una nueva organización denominada Cárteles Unidos (CU), liderada por Los Viagras, con la finalidad de enfrentar al CJNG. Tales reacomodos no han dejado de generar enfrentamientos violentos y nuevas oleadas de desplazados en busca de refugio.[30]

---

[28] Los choques entre ellos, afirma Ernst (2019) en su reportaje sobre la zona, "se han convertido en una guerra total. Emboscadas y tiroteos de horas se han convertido en parte de la vida cotidiana, al igual que el desplazamiento de innumerables residentes de sus hogares", en busca de refugio.

[29] A partir de entonces la tasa de homicidios en Michoacán supera con creces cada año a la media nacional. Así, mientras en 2013 la tasa de homicidios por cada cien mil habitantes en la entidad fue de 19.82 y la media nacional de 15.29, en 2020 la tasa en Michoacán se elevó a 50.42 mientras que la media nacional fue de 27.09. Véanse las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (fecha de consulta: 13 de marzo de 2021). https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es.

[30] Mayores detalles de esas cuatro fases aparecen en Guerra Manzo (2022). En la cuarta etapa, los desplazamientos forzados por violencia también se están registrando en municipios

Como ya se ha señalado, el gobierno de Andrés Manuel López Obrador optó por incrementar la presencia de las Fuerzas Armadas en la región como una forma de disuasión, pero no por ello logró un mayor control del territorio ni la pacificación de la zona. Prueba de ello son los siguientes episodios de DFI.

En su reporte del DFI del año 2019, la CMDPDH (2019) señala que en Michoacán este fenómeno se dio especialmente en tres municipios: Parácuaro (localidades de Las Ordeñitas, Maravatío, El Tepehuaje y La Estancia), Buenavista (La Ruana y Buenavista Tomatlán) y Aguililla. En Parácuaro, en abril de 2019, 100 familias (400 personas) "se vieron obligadas a salir de sus comunidades por la actuación del crimen organizado en la zona". Se trataba de personas dedicadas mayoritariamente a la agricultura, obligadas a dejar sus hogares ante los frecuentes combates entre grupos criminales beligerantes que se disputan el territorio. El documento asienta que las personas desplazadas tuvieron que huir de forma involuntaria para resguardar su vida e integridad; algunas de ellas afirmaron haber recibido una "invitación directa de los grupos criminales para que dejaran sus casas, mientras que otras fueron sacadas a la fuerza de sus hogares". Respecto al caso de Buenavista, 190 personas fueron desplazadas de sus lugares de residencia debido a enfrentamientos armados entre grupos delincuenciales. Desde principios de 2019 la violencia en la región se hizo más intensa, lo que ocasionó "miedo y zozobra entre las familias". Algo similar ocurrió en Aguililla, donde 114 personas fueron desplazadas por los mismos motivos.[31]

Tanto en 2020 como en 2021, la situación de violencia en Aguililla por enfrentamientos y disputa por el territorio entre cárteles rivales siguió llenando las páginas de los diarios locales y gran parte de la población se vio sitiada: no dejaban pasar "ni comida, ni víveres, ni medicamentos, ni seres humanos. Los que salen son desplazados".[32]

Uno de los episodios masivos más recientes ocurrió a principios de junio de 2023, evento en el que más de 800 personas fueron desplazadas de sus comunidades.[33] Pablo (seudónimo), miembro del Observatorio de Seguridad Humana

michoacanos colindantes con Jalisco, como Jiquilpan y Sahuayo (Pérez, Barbosa, Castillo, 2019, p. 131).

[31] Una síntesis del documento referido aparece en Gutiérrez (2020).

[32] En abril de 2021 se hablaba de que tan solo en una semana salieron del municipio más de 100 familias (Le Cour Grandmaison, 2021).

[33] Reportes de la CMDPDH y del Observatorio de Seguridad Humana de Apatzingán, estiman que la cifra de desplazados podría oscilar entre 13 y 17 mil personas entre finales de 2020 y junio de 2023. De las más de 800 personas desplazadas en el evento masivo de junio,

de la Región de Apatzingán, organismo que se encarga de dar seguimiento al DFI en la región, nos refirió este hecho. El desplazamiento se inició en la noche del 8 de junio en las comunidades de Llano Grande, El Tepetate y Las Bateas, entre otros poblados rurales del municipio de Apatzingán, mismo que aún no concluye, "pues persisten nuevos desplazamientos por *goteo* en las comunidades afectadas". Se trata de un DFI que debe interpretarse como una continuidad de los eventos de desplazamiento masivo que se iniciaron en diciembre de 2020 desde Aguililla y de ahí se extendieron a otros municipios vecinos.

Entre octubre de 2021 y mayo de 2023, se vivió "una tensa calma" –frase del obispo de Apatzingán– porque los distintos grupos criminales que se disputan el territorio mantuvieron una especie de pacto para frenar las agresiones. "Hasta lo que sabemos", el 9 de junio "hubo un enfrentamiento muy fuerte en la comunidad de Las Bateas, que fue lo que detonó esta situación" (Pablo, comunicación personal, 26 de octubre de 2023). Ello es un indicador de que se rompió el pacto o tregua entre los grupos criminales beligerantes en la zona. En septiembre de 2022 se fragmentó Cárteles Unidos y desde entonces los grupos que lo integraban guerrean entre sí, lo cual está aprovechando el CJNG para sus avances. Triangulamos la información brindada por Pablo con la que varios medios locales y nacionales han reportado sobre estos temas y sus apreciaciones tienden a coincidir.[34]

aproximadamente dos terceras partes eran niñas, niños y adolescentes. Véase también Mares (2023).

[34] Véase, por ejemplo, el reporte de Mares (2023), así como las siguientes notas periodísticas: (13 de junio de 2023). "El clima de violencia en Tierra Caliente, desplaza de su terruño a varias familias", *Diario ABC de Michoacán*. https://diarioabcdemichoacan.com.mx/lasnoticias/el-clima-de-violencia-en-tierra-caliente-desplaza-de-su-terruno-a-varias-familias/?fbclid=IwAR0Bj3tFdHUa3_x_zSNP-ZfQpmnLTdPZp8seyNs7DWDRj24GDw_SveJkT8s; (14 de junio de 2023). "Tiembla Apatzingán y el corazón Templario ante disputa con Jalisco: Huyen mil pobladores", *Noventa Grados*. https://www.noventagrados.com.mx/nacional/tiembla-apatzingan-y-el-corazon-templario-ante-disputa-con-jalisco-huyen-mil-pobladores.htm?fbclid=IwAR0KJ-dvF03XVNwhSYEqugj3wOexiniKq6EyHCA2Luzq3vLKTWNdBB-FfSk; Cecilia Sierra. (17 de junio de 2023). "Refugiados en Apatzingán deciden quedarse por temor a perder patrimonio", *Quadratín*. https://www.quadratin.com.mx/politica/refugiados-en-apatzingan-deciden-quedarse-por-temor-a-perder-patrimonio/.

Percepciones del desplazamiento forzado interno[35]

Básicamente es con la llegada a la gubernatura de Alfredo Ramírez Bedolla (en octubre de 2021) cuando en Michoacán se crean instancias oficiales para atender el DFI. Las entidades que se han dado a la tarea de atender ese grave problema lo han hecho a través de diferentes instituciones: en Chiapas se canaliza a través de la Secretaría del Bienestar, en Guerrero con el área de Protección Civil, en Michoacán la encargada es la Secretaría del Migrante. En 2021 se creó la Unidad para la Defensa de los Migrantes y sus Familias de la Secretaría del Migrante (SM) del estado de Michoacán, encargada de gestionar lo concerniente al desplazamiento forzado, pues anteriormente esa secretaría estaba abocada solo al tema de la migración. La licenciada Andrea López Contreras, fue la primera directora de esa Unidad y desde ahí ha sido la principal redactora del Proyecto de Ley estatal sobre el tema del DFI presentado al congreso local en octubre de 2023.[36] En abril de 2022 se creó también un Comité Interinstitucional que agrupa a todas las instancias gubernamentales y no gubernamentales para atender el DFI pues, aduce Andrea, una sola institución no podría abarcar la atención integral de las personas desplazadas.[37] La mayoría de los casos se atienden por medio de la SM, y ella canaliza su atención a los organismos correspondientes por medio del Comité Interinstitucional.

Por ejemplo, si una persona desplazada quiere solicitar asilo en Estados Unidos, la SM se hace cargo de las gestiones de asesoramiento, pero si quiere estar en México y requiere otra clase de ayuda (salud, empleo, educación, albergue) se le canaliza a la instancia correspondiente más cercana a la atención de sus necesidades. Cuando alguien desea reinserción en otra zona del país, a través de la Comisión Nacional de Victimas, se gestiona el municipio y lugar más acorde para su seguridad y bienestar: se le apoya con tres meses de renta; búsqueda de empleo; educación para sus hijos; y se les monitorea con todas las medidas de

[35] Salvo que se indique lo contrario, las narrativas que se ofrecen en este acápite se basan en diversas entrevistas hechas por los autores. Para evitar repetir la fuente solo se explícita una vez en cada uno de los entrevistados.

[36] El 1 de marzo de 2024, Andrea asumió la titularidad de la SM.

[37] Además de la SM, que lleva la rectoría, integran al comité la Secretaría de Salud, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en Michoacán, el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia del Estado de Michoacán, Protección civil, entre otros organismos de la sociedad civil.

atención a víctimas (Andrea López Contreras, comunicación personal, 24 de octubre de 2023).

La mayor parte de la gente desplazada que desea irse a la frontera para solicitar asilo, aduce Andrea, procede de municipios del oriente de Michoacán, como Zitácuaro y Ciudad Hidalgo. En cambio, los que proceden de Tierra Caliente no se quieren ir de Michoacán, "es gente que siente mucho arraigo por su tierra, desean retornar a ella"; además "no han desarrollado otras habilidades" fuera de las labores agrícolas y "no quieren capacitarse en otra cosa".[38]

Todas las reubicaciones se hacen con consentimiento de las personas afectadas. Las personas desplazadas que más se acercan a la SM son mujeres "que tuvieron parejas en actividades ilícitas". Ellas suelen estar más expuestas a la violencia de género "y terminan por decidir irse con sus hijos a la frontera". Sienten "que no hay otra opción". Andrea precisa que, tras el reciente desplazamiento masivo en Apatzingán de junio de 2023, muchas de ellas se desplazaron a Uruapan. La SM se ha percatado de que además de mujeres que han sido violentadas, muchas de las personas desplazadas huyen de la región de Tierra Caliente por el clima de inseguridad. No todas han sufrido violencia directa, pero se sienten amenazadas y huyen de sus casas: "es como el efecto espejo. Ah, pues mi vecina, mi vecino ya se fue por esto y esto, entonces yo también me salgo". Varias de las personas calentanas arrastran otros delitos; para lograr el asilo se requiere no estar indiciado y quizá por ello no ven viable solicitarlo, prefieren buscar la manera de retornar.

Con relación a la iniciativa de Ley sobre el DFI, que se encuentra tanto en la Consejería Jurídica del gobernador desde octubre de 2023 como en la cámara local, Andrea señala que es un proyecto con perspectiva de derechos humanos

[38] Empero, con la habilitación de la aplicación *CBP One* por parte del gobierno estadunidense en enero de 2023, se generalizó la percepción de que entrar a Estados Unidos solicitando asilo es ahora más fácil, por lo que han aumentado las intenciones de tomar esta alternativa. Para lograrlo, muchas familias suelen solicitar "cartas de recomendación" a sus párrocos o a sus jefaturas de tenencia/encargaturas del orden (autoridades locales de título honorario, electas por asamblea entre los vecinos de una tenencia o colonia y que fungen como gestores e intermediarios con el gobierno municipal). En dichas cartas se expone el riesgo manifiesto o potencial que pesa sobre las familias, como argumento principal para obtener el asilo. Sin embargo, este recurso pronto se prestó a malas prácticas, tanto por parte de las personas solicitantes como por las autoridades mencionadas, lo que llevó a párrocos como el de Aguililla a suspender la emisión de estos documentos, lo cual fue detectado tanto por el Observatorio como por la investigadora María Inés de la O del Colegio de la Frontera Norte en Ciudad Juárez y fue expuesto en un seminario especializado sobre el fenómeno en El Colegio Mexiquense, Sesión del 24 de febrero de 2023. https://www.youtube.com/live/OnJEuMwoMg4?si=Dnk5q1HNXhjjnz1y

elaborado por todas las instancias articuladas en el Comité Interinstitucional. En 2022, durante tres meses, se llevaron a cabo siete mesas de trabajo para sensibilizar y profesionalizar a los servidores públicos relacionados con el tema, además de contar con la asesoría de organismos internacionales como el ACNUR: "Se trata de un proyecto sólido y acorde con la realidad […] pues va dirigido más a la práctica de atención a las personas".

Por otra parte, Andrea reconoce que el apoyo de la iglesia y de la sociedad civil ha sido fundamental para cubrir áreas que "a veces el Estado no puede atender". Nuestra relación con las ONG e iglesia "está muy bien y siempre ha habido una buena respuesta de su parte donde se requiera". Empero, indica que hasta la fecha no hay un "estudio puntual" sobre la magnitud del DFI en Michoacán. Pero, concluye, a pesar de que la entidad no tiene hasta ahora una ley en la materia, con el actual gobierno se "cuenta con buenas prácticas" hacia el problema del DFI, pues antes ni siquiera se visibilizaba el tema ni se capacitaba a los funcionarios públicos. Quienes están en los albergues en la frontera "nos dicen que antes nadie les brindaba atención. Ahora tienen confianza en el gobierno de Michoacán".

En agosto de 2022 se abrió en Morelia la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) con el objeto de atender exclusivamente el tema del DFI en la entidad. La Maestra Miriam Heredia Zertuche, coordinadora de esa oficina, nos precisa que una de las funciones centrales del ACNUR es brindar asesoría técnica-jurídica para la elaboración de leyes y políticas públicas destinadas al desplazamiento forzado, así como para encontrar soluciones duraderas al problema con un enfoque centrado en la restitución de derechos humanos y en estándares de actuación internacionales autorizados por la ONU.[39] Desde 2019 el Estado mexicano reconoció, a través del subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, Alejandro Encinas, la necesidad de ofrecer una respuesta integral al DFI que gobiernos pasados minimizaron. Ello propició que algunos gobiernos estatales empezaran a hacer lo mismo y se abrieran a la elaboración de leyes propias sobre la materia.

ACNUR también ha colaborado en la capacitación de funcionarios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, pues este organismo quiere tener el conocimiento teórico-jurídico sobre el DFI y pretende redactar un informe especial sobre el tema. Lo mismo se ha hecho con la Comisión de Atención a Víctimas local, que entre otras cosas está interesada en la manera de generar rutas de atención

[39] ACNUR solo tiene otras dos oficinas en el país para atender el DFI, una en Sinaloa y otra en Chihuahua.

para solicitantes de asilo. Es decir, de acuerdo con lo que cada instancia requiera, el ACNUR coopera en el fortalecimiento de capacidades y de respuestas operativas para afrontar el DFI (Miriam Heredia Zertuche, comunicación personal, 27 de octubre de 2023).

El evento de desplazamiento forzado masivo de junio de 2023 propició que cada uno de los organismos integrantes del Comité Interinstitucional cobraran conciencia de la necesidad de fortalecer aún más tanto sus respectivas capacidades adquiridas como sus respuestas operativas. Sin embargo, precisa Miriam, con los ayuntamientos apenas se está iniciando la búsqueda de modalidades de actuación coordinada con el Comité ante eventos de desplazamiento.

Por ejemplo, el DFI de junio reveló la urgencia de que el ayuntamiento de Apatzingán fortalezca herramientas para la detección rápida de necesidades de las víctimas y a raíz de ello se diseñó un cuestionario accesible que facilita la coordinación con la SM y otras instancias y que posibilitara satisfacer necesidades de las personas desplazadas de la forma más expedita; esto sin perder de vista la construcción de soluciones duraderas.

Además, junto con la UNICEF, se impartió a funcionarios municipales un taller dirigido a las víctimas con un marco metodológico de salud mental. Ante la emergencia de Apatzingán, el ACNUR gestionó donaciones de insumos de higiene personal y alimentos. Cuando el ACNUR supo del episodio, fue al lugar en menos de 40 horas, pero la respuesta de ayuda se concretó tres semanas después, con la donación de los insumos referidos. El desafío a futuro es estructurar respuestas más ágiles que se hagan operativas en 48 o 72 horas.

En la opinión de Miriam, todo el andamiaje institucional que ha sido creado en Michoacán, así como la elaboración de una iniciativa de ley, muestra claramente que se va avanzando en la atención al DFI. Pero como dijo la actual relatora de la ONU, Paula Gaviria Betancur, en una visita de corte académico a México, en la que se dio tiempo para venir a Michoacán, la presencia del fenómeno delincuencial abruma y a veces da la sensación de que se da un paso adelante y dos atrás, pues la violencia de los cárteles es continua y genera DFI intermitente. Al respecto, reitera Miriam, de lo que se trata es de seguir tejiendo todos los mecanismos que se están construyendo tanto a nivel estatal como municipal.

En ese sentido, la experiencia del DFI de junio en Apatzingán ha dejado varias enseñanzas y el reto es aplicarlas a otros municipios. De este modo, al ir resolviendo diferentes casos, el aprendizaje se hará más robusto.[40] Empero, la

[40] Así, la civilización intenta tejer sus mecanismos para hacer frente a algunos de los efectos devastadores de una barbarie que parece indómita en la región calentana.

capacidad de cada municipio, su confianza y el contexto que viven son diferentes. Ello obliga a hacer diagnósticos diferenciados para dilucidar lo que puede ser operativo en cada caso e ir construyendo buenas prácticas y mejores instrumentos. Resolver el DFI es tarea de todos, de la sociedad y el Estado, pues se trata de un problema de enorme complejidad. Se avanzará mejor en su solución y elaboración de políticas públicas en la materia si se dispone de estudios sobre la violencia que genera el DFI en sus respectivos contextos regionales. Es alentador, concluye Miriam, que actualmente se hayan involucrado en la resolución del DFI el ejecutivo estatal, el poder judicial, organismos internacionales y la sociedad civil de la entidad.

En lo que respecta a la sociedad civil, el Observatorio de Seguridad Humana de la Región de Apatzingán (OSHRA) ha tenido un destacado papel en varias tareas: acompañamiento a personas desplazadas, visibilización del DFI, sistematización de información, elaboración de informes periódicos sobre el problema en la región, entre otras.[41] El OSHRA se fundó en 2018 a instancias del ingeniero y empresario local, Leonardo González Tafolla, su actual director. Dicha organización es el único representante de la sociedad civil que asiste a las mesas de coordinación para la construcción de paz en Tierra Caliente, en la que participan presidentes municipales, funcionarios estatales y representantes de las fuerzas armadas.

Como ya se ha señalado, Pablo forma parte del OSHRA desde su fundación. En nuestra entrevista abundó en el episodio masivo de DFI de junio. Logró observar que varios de los integrantes de las familias refugiadas en la comunidad Loma de Piedra, casi todos los días regresaban a sus lugares de origen para atender a sus animales dejados atrás, poniendo en riesgo su integridad. Las autoridades, sabedoras de esa necesidad que tienen los desplazados, incentivan su retorno "sin que se hayan construido las condiciones adecuadas para el retorno seguro".

Con ese hecho, enfatizó, "queda claro que pesó más la lógica política (el discurso político de ese momento) que criterios objetivos de seguridad para la población". Debe reconocerse que "nuestra inexperiencia o falta de formación adecuada hizo que no detectáramos ese riesgo y la población regresó". El gobierno multiplicó las Bases de Operaciones Interinstitucionales (BOI) de tres a cinco en la zona de los desplazamientos, pero ello no impidió que el 11 de octubre hubiera un nuevo ataque de explosivos con drones en la comunidad El Alcalde, y ahora

[41] Parte de un equipo de investigación dirigido por Jenny Pearce, que venía trabajando sobre el tema de la violencia en Apatzingán, fue reclutado por Leonardo González para fundar el Observatorio. Al respecto, véase Kloppe-Santamaría y Abello (2019).

se evidencia el llamado "efecto cobija": la cobertura territorial nunca es suficiente. Por ello, se tiene que pensar en un mejor esquema de seguridad: quizá patrullajes aleatorios de las fuerzas armadas y de la Guardia Nacional con elementos que conozcan bien el terreno, pues con las BOI se hace acto de presencia de las fuerzas armadas, pero no tienen órdenes de actuar, no tienen el control territorial (Pablo, comunicación personal, 26 de octubre de 2023).

Las experiencias del evento de junio marcaron mucho a Pablo y al OSHRA. Ahora consideran que deben estar más cerca del ACNUR, conocer bien los principios de la ONU para la atención a las personas desplazadas, y consolidar la formación de capacidades y de respuestas operativas ante futuras emergencias. El ACNUR ya les proporcionó un formato para registrar el perfil de la población y de sus necesidades. Empero, es un reto logístico y de seguridad sostener el trabajo en terreno por las condiciones de volatilidad que aún imperan. Cuando tenían a la población en situación de albergue carecían de esos instrumentos para responder a sus necesidades.

En lo que concierne al perfil de las personas desplazadas, Pablo calcula que una tercera parte de las jefaturas de familia son mujeres, ante la ausencia de los hombres, ya sea por estar muertos o haber migrado; además un alto porcentaje son menores de edad mientras que un pequeño porcentaje está formado por trabajadores agrícolas procedentes de otras entidades que laboran en Apatzingán de manera temporal en las huertas de limón o en los platanares. La población desplazada procede sobre todo de comunidades rurales. Alrededor del 90% se refugian con familiares, personas allegadas, o bien, salen del municipio hacia Morelia, Colima, o hacia la frontera norte, y el resto busca albergues. Las personas desplazadas sufren afectaciones a sus derechos básicos como seguridad, vivienda, salud, educación, etc.

El OSHRA participó también en las mesas de diálogo para la elaboración del proyecto de ley sobre DFI enviada al congreso local. En la opinión de Pablo, su versión final quedó "muy rasurada" y con muchas "falencias", especialmente en relación con las causales del DFI que sí se incluían en el borrador previo que se trabajó con el ACNUR. Esto quizá se hizo por consejo de la fiscalía local para evitar demasiadas carpetas de investigación sobre la materia.

Por lo que respecta a la construcción de paz en Tierra Caliente, el OSHRA considera que deben implementarse tres estrategias sincrónicas: 1) condiciones de cese al fuego que deben venir acompañadas de un proceso de justicia transicional y de amnistía a ciertos sectores de las bases sociales de los grupos criminales, pues se debe dejar de criminalizar a los agricultores; 2) A mediano plazo, reactivar las condiciones socioeconómicas de desarrollo regional; 3) A largo plazo, "entrarle al

problema cultural o civilizatorio que representa la narcobarbarie (que tiene que ver con una estética, música, arte y una serie de aspiraciones…)". Se trata de un espacio de acción tanto para la sociedad civil como para el gobierno. Esas son las líneas principales sobre las que ha tratado de trabajar el Observatorio tratando de incidir tanto sobre las instituciones gubernamentales como sobre la sociedad.

Por su parte, la licenciada Cecilia (seudónimo), quien colaborara en la asociación civil El Buen Samaritano, nos manifestó que este organismo brinda apoyo a las personas en situación de DFI, tanto en el plano humanitario como para aquellos que buscan ayuda para solicitar asilo en Estados Unidos. Además, el anteriormente sacerdote Gregorio López Jerónimo (el padre Goyo),[42] fundador y director de esa asociación, ha mantenido un gran activismo tratando de visibilizar el problema del DFI.[43] Por ejemplo, en julio de 2023 denunció que en Tierra Caliente se vivía un clima de inseguridad y miedo: "Hay desplazamientos, expulsados y personas privadas de su libertad que están desaparecidas". El padre Goyo mantiene una dura posición hacia las autoridades de todos los niveles, que en su opinión toleran la delincuencia: "porque les va a dar abrazos, no balazos, porque no hay ley para ellos [los criminales], porque el gobierno no tiene huevos y por eso la delincuencia está tan crecida y todos estamos bajo amenaza en este estado y en todo el país".[44]

Cecilia señala que ante la ola de violencia que vive la región, muchos niños y jóvenes se quedan huérfanos y se vuelven un botín para el crimen organizado o terminan en las drogas. El padre Goyo busca rescatarlos ofreciéndoles apoyo humanitario. La condición que pone El Buen Samaritano para albergar a los desplazados y para cualquier otra clase de ayuda, ya sea alimentación, higiene, auxilios médicos, asesoría jurídica, entre otras cosas, es que no tengan problemas legales, pues de tenerlos podrían poner en peligro a los demás.

El apoyo se hace en coordinación con algunas instancias institucionales y con donaciones que se reciben de la ciudadanía y de organizaciones humanitarias

[42] El Vaticano le ha retirado los hábitos al padre Goyo.

[43] *Diario ABC de Michoacán* (4 de marzo de 2022): "Ante desplazados se generó 39 casas para resguardar a desplazados". https://diarioabcdemichoacan.com.mx/lasnoticias/ante-desplazados-se-genero-39-casas-para-resguardar-a-desplazados/

[44] *El Imparcial* (5 de julio de 2023). "Gobierno de Michoacán está vinculado con el crimen: padre Goyo", https://www.elimparcial.com/mexico/2023/07/05/gobierno-de-michoacan-esta-vinculado-con-el-crimen-padre-goyo/

de Estados Unidos.[45] Las autoridades tienen obligación constitucional de ayudar, por eso se coordinan con ellas, pero su apoyo nunca es suficiente. La mayoría de las personas que llegan a los albergues ya no quieren retornar, "pues no tienen garantías de que su vida no corra peligro, el gobierno no les garantiza nada". Sus propiedades les "son arrebatadas por quienes los corren, hay evidencias de ello. Son desplazados y despojados. Quieren empezar desde cero en otro lugar donde se sientan seguros. Buscan un porvenir diferente". Muchos no solo "son desplazados sino también perseguidos por algún grupo criminal". La violencia "se ha normalizado en la región y para evitarlo es que El Buen Samaritano busca visibilizarla". Cecilia concluye señalando que su asociación también participó en la elaboración de la iniciativa de ley local sobre el DFI (Cecilia, comunicación personal, 25 de octubre de 2023).

El drama de los desplazados: algunos testimonios

Los curas de las parroquias de la región también han tenido un papel preponderante en la ayuda humanitaria a las personas en situación de DFI, así como en visibilizar el problema ante medios y autoridades. El padre Gabriel (seudónimo), párroco de Aguililla, nos comparte su análisis de la violencia que padece la región y el modo en que se conecta con el DFI. Expresa que desde hace tiempo "vivimos una 'paz narca', 'delincuencial'. Desde la derrota del movimiento de autodefensas en 2014, "el problema es siempre la lucha por la hegemonía entre los grupos delincuenciales de la región de Tierra Caliente y municipios aledaños". Las fronteras entre ellos con frecuencia se están moviendo y no siempre coinciden con las demarcaciones municipales. Si un grupo "avanza destroza el lugar conquistado (asesina a los aliados del grupo derrotado e impone el miedo en la población)".

Por ejemplo, en octubre de 2021 el CJNG, al lograr la hegemonía sobre Aguililla, permitió que regresaran muchas de las personas que habían huido del municipio. No es que el cártel les haya dado "el banderazo de que todo está bien, sino que la gente desplazada percibe el nuevo orden y se aventura a regresar. Se trata de gente que no teme que la confundan como aliada del grupo expulsado". Por ello, detrás de cada oleada de desplazamiento deben visualizarse qué reacomodos delincuenciales se están dando.

[45] Cecilia aclara que para poder recibir ayuda internacional se precisa que la asociación cambie su nombre y ahora se llamará "Cristo Levadura Social".

Al establecerse un determinado grupo, crea nexos cotidianos con las personas, pero, de nueva cuenta, "cuando viene otro y se impone, desconfía de todos hasta que logra imponer su marca": primero viene una labor de limpieza de quienes tuvieron vínculos con los contrarios (en ese período las balaceras son incesantes); "unos se van por temor a las represalias y a otros los corren". Tras esa tarea de limpieza, "viene la edificación de nuevos vínculos con la población (pues consumen, se saludan, brindan cierta protección…)". Así que el ritmo es siempre: "orden-desorden-nuevo orden… y así vive la gente en la zozobra y el miedo de cuánto durará el ciclo de orden".

El terror, agrega el párroco, "antes venía por tierra (miedo a las minas) ahora viene por aire con los dronazos. Sembrar el miedo es el modo en que los grupos criminales imponen su autoridad sobre la población". Se trata de poderes fácticos que no pueden ser domeñados por el Estado. Fuerzas militares y grupos criminales se acostumbran a un *modus vivendi*. Unos y otros saben que están ahí y "coexisten, salvo en los momentos de desorden y de violencia generalizada. Esos episodios son siempre indicios de que se están moviendo los equilibrios entre los grupos delincuenciales y ello a veces los lleva a enfrentar también a las Fuerzas Armadas".

El "problema central son siempre los reacomodos". La población "quiere un Estado de derecho. Pero saben que eso está lejano. La presencia militar no les asegura una sensación de seguridad. Las Fuerzas Armadas vigilan entradas y salidas de los pueblos principales, hay retenes y en ellos se hacen preguntas a las personas, pero eso no te genera el control territorial". Por eso, "la población dice que las fuerzas militares sí tienen presencia, pero no el control". El epicentro de la violencia suele moverse con frecuencia de lugar: Aguililla, Buenavista, Apatzingán, Coalcomán, Tepalcatepec, Tumbiscatío… "Hay personas que han presenciado asesinatos o que le arrebataron a un familiar y ello les deja traumas. Pero no hay atención psicológica a las víctimas. Como sacerdotes nosotros los escuchamos, pero no sabemos sanar eso" (comunicación personal del padre Gabriel, 26 de octubre de 2023).

En la primera semana de octubre de 2021, pese a que el fuego y los combates entre integrantes del crimen organizado no habían cesado en Aguililla, 200 familias empezaron a regresar a sus lugares de origen. El cura afirmó a un medio local que "el cártel ya dio la oportunidad de retornar a la mayoría de las comunidades, entonces la gente ya está buscando retornar". Algunas personas tenían miedo de volver a sus domicilios, pero "la mayoría ya regresó". El viernes 7 de octubre a los retornados se les hizo una misa para dar gracias por "su regreso a una nueva realidad". Ahora, agregó, "si están empezando una nueva vida con

una comunidad para reconstruirse muy destrozada", dado que "encontraron no solamente destrozadas sus casas, sino sus sembradíos, muertos muchos de sus animales, muchos desaparecidos, en fin, para empezar una nueva vida a partir de la destrucción de gran parte de su pasado y su patrimonio". En la nueva etapa de su vida, "debemos convivir de alguna manera con el crimen, pero sin dejarse abrazar por él" (Guerra, 2023).

Como puede apreciarse en las palabras del padre Gabriel, es el CJNG quien da permiso para que regresen los desplazados. En Coalcomán el CJNG también había hecho lo mismo.[46] A los ojos del cura, y consideramos que también para la gran mayoría de aguilillenses, el verdadero poder fáctico en la región es el crimen organizado, de ahí la necesidad de aprender a "convivir con él". Pues por muchos años el gobierno no ha podido (o querido) erradicarlo. Gobiernos y tropas militares van y vienen con los años, pero el crimen organizado se ha mantenido ahí bajo diferentes membretes, como "un tigre agazapado siempre dispuesto a dar el zarpazo sobre la población" o como "un dragón apocalíptico de muchas cabezas al que le cortan una, pero le salen otras" (metáforas usadas por el padre Gabriel en nuestra entrevista).

Consideramos pertinente referir la experiencia similar que vivió el municipio serrano de Coalcomán, colindante con Tierra Caliente. A principios de agosto de 2021, los medios informaban sobre un evento de desplazamiento forzado con las siguientes palabras: "Comienza el éxodo de caravanas de familias que abandonan sus casas, a consecuencia de la violencia registrada tras enfrentamientos por grupos criminales en la zona. Las víctimas han formado caravanas de desplazados". Al momento, ni el gobierno del estado ni el federal "han otorgado ayuda al municipio de Coalcomán, donde se está repitiendo la historia de terror que pasó en el municipio de Aguililla" (Jiménez, 2021).

Entrevistamos al padre Juan (seudónimo) en octubre de 2023 para que nos hablara de estos acontecimientos. Señala que actualmente impera una "paz romana" en Coalcomán. Entre agosto y octubre de 2021 se vivió una guerra entre el CJNG y Cárteles Unidos (CU), que generaron fuertes desplazamientos forzados de la población. El CJNG trató de expandirse en el municipio y CU reaccionó haciendo zanjas en las carreteras para detener 14 unidades blindadas de su enemigo.

[46] Otro padre de Aguililla declaró también que los michoacanos desplazados por la delincuencia organizada han regresado a Coalcomán debido a que el CJNG "les dio permiso". *Noventa Grados* (13 de octubre de 2021). "Desplazados regresan a Coalcomán con permiso del Cártel Jalisco: Padre Gilberto Vergara". https://www.noventagrados.com.mx/seguridad/desplazados-regresan-a-coalcoman-con-permiso-del-cartel-jalisco-padre-gilberto-vergara.htm

Cuando iniciaron las hostilidades, se dieron intensas balaceras, lo que sucedió en una noche lluviosa y la gente salió huyendo de sus casas. "No sabían para donde correr, pues las balaceras ocurrieron tanto en los cerros como en las carreteras trozadas, acompañadas de dronazos [explosivos lanzados desde drones] que alcanzaron a muchas viviendas". La gente protegía a sus hijos pequeños con sus cuerpos, "por el miedo de que les tocara un balazo. Fue una lluvia de balas que duró toda la noche y todo el día" (comunicación personal del padre Juan, 26 de octubre de 2023).

Con diferente intensidad, esa situación de violencia se extendió hasta enero de 2022. Fue entonces cuando el ejército instaló retenes, brindó más seguridad y se repararon las zanjas en las carreteras. Antes de huir de sus comunidades, la gente soltó a sus animales para que pudieran alimentarse en su ausencia, pero "los cerdos se metieron a las casas y destruyeron todo y lo mismo hicieron las vacas con sus sembradíos. Los invasores saquearon sus hogares. Al regresar y ver el estado de sus propiedades, la gente se sintió desolada". Vinieron personas de "Médicos sin Fronteras" para brindar ayuda psicológica, "Pero la gente de los ranchos es reacia a contar a extraños sus problemas y todavía están muy afectados".

El padre Juan lleva seis años en su parroquia y había logrado reunir algunos fondos para hacerle reparaciones. Cuando llegaron a ella 331 familias desplazadas destinó esos fondos a la compra de despensas. La gente de la cabecera municipal también ayudó mucho haciendo donaciones y albergando a desplazados. "El gobierno no dio casi nada, salvo unos pequeños cartoncitos con poca despensa que daban pena".

En su mayoría, las familias desplazadas lograron acomodarse con sus parientes o conocidos que tienen en la cabecera municipal y otras en un albergue improvisado de la iglesia. Poco a poco la gente se sintió más segura, pero la omnipresencia de las Fuerzas Armadas les indica que en cualquier momento puede darse la inseguridad. Los grupos delincuenciales son ante todo gente de fuera y su guerra fue percibida "como una invasión, pero no dejan de reclutar a algunos jóvenes locales, ya sea por medio de la fuerza o porque se sienten atraídos por ellos (dinero rápido, el manejo de armas, la sensación de poder e impunidad…)". Varias familias se han ido del municipio por el temor de que sus hijos sean reclutados por la delincuencia. A la fecha, enfatiza el párroco, "el daño psicológico de las personas que fueron desplazadas no desaparece y se hace sentir en las familias afectadas que venían huyendo de los ranchos en su búsqueda de refugio".

Algunas de las personas desplazadas de las áreas rurales de Apatzingán que han logrado llegar a las zonas urbanas en busca de refugio, nos compartieron parte de sus experiencias. Sus testimonios –que serán referidos de forma

anónima– expresan sentimientos de impotencia, miedo e inseguridad dentro y fuera de sus casas. Oscilan entre la resignación de adaptarse a la vida cotidiana aplicando el principio de ver, oír y callar, y el sentido de esperanza: que pronto pase el temporal de violencia y criminalidad, que el tejido social pueda resarcirse, fe en que el mundo de mañana sea mejor para ellas y sus hijos. Se dan cuenta con claridad de las tropelías del crimen organizado: extorsiones, expoliación de territorios y cadenas productivas, construcción de espacios vacíos para explotarlos a su antojo o como lugares de refugio. Sienten que ningún grupo criminal puede imponer un orden duradero, ni las autoridades, a las que perciben lejanas.

P1[47] es maestra normalista y participa en un colectivo local. Ha sido líder campesina, ha sufrido secuestros y torturas, pero no pierde el sentido de la esperanza. Cree que organizarse y no tener miedo permitirán construir un mundo mejor, pero para ello "hay que cambiar las estructuras materiales y mentales de la gente". Quiere que el país sea más seguro para que su nieto tenga una vida digna. Uno de sus hijos fue víctima de secuestro y asesinato. A sus 61 años piensa que ella ya ha vivido mucho y no teme la muerte. Cuando las personas sufren la muerte de algún familiar o se sienten amenazadas se ven obligadas a irse de sus lugares de residencia.

P1 refiere el caso del asesinato del padre de P6: "Era mi mejor amigo, lo mataron tan cobardemente ¿sabes por qué lo mataron? Lo mataron porque le tenían miedo, porque Miguel era valiente, él no les tenía miedo… y lo mataron; se estaba bañando cuando llegaron por él y gente de ahí del mismo rancho, cobardes". Es costumbre que cuando muere un ejidatario la comunidad lo cubra con "la bandera de la causa, pero a él no se la pusieron, porque el comisariado ejidal estaba involucrado en la muerte de él". Además, mataron a su hijo Mauricio, "pero lo pudimos enterrar, a Miguel también… por eso ahora luchamos con las mujeres de los desaparecidos para encontrar a nuestros muertos". ¿A qué se dedican los grupos criminales? Responde: "Ahora se mantienen de la extorsión, antes tenían laboratorios de drogas químicas, pero ahora ya ni siquiera hacen eso, ya no porque es más rentable la extorsión; llegan a una tienda piden tanto, le tienes que dar cuota, y si no te la queman, y si no te asesinan". La gente "no puede venir a comprar al mercado a Apatzingán, le tiene que pagar a ellos al precio que digan si no te matan".

P2 es madre de familia. Desaparecieron a su esposo y a un hermano. Jamás los ha vuelto a ver. Vende algunos productos en un rancho y se siente insegura: "a

[47] Todas las entrevistas que serán referidas a continuación fueron hechas en Apatzingán en el mes de junio de 2024.

veces me dan ganas de llorar porque no le hallo de que esto está de mal en peor, en realidad ya no tenemos ni un rato de tranquilidad para caminar, para ir ni venir, como yo que vendo productos ahí en el rancho no puedo andar, o sea ya no puedo hacer nada, y yo para mí el mundo está de mal en peor". Recuerda la desaparición de su marido: "ya había muchas amenazas de los grupos esos […] ya no sabía ni qué hacer yo para estar en la casa 'él decía ahorita vengo', y yo le decía 'para dónde vas' y yo me quedaba pensado en qué momento estaba… ya no era uno libre de salir, y más él que era hombre y que andaba en esos grupos […] y pues luego pasó eso y fue peor…". Llora. Recuerda como entraron grupos externos a la comunidad: "Pues si tenías hermanos o una pareja o eso, ya tenía que entrar al círculo con ellos, entrabas porque entrabas […] y para quitar propiedades mataban al hombre si no les vendías o si no le dabas, muy feo… y parcelas, ranchos, cosas grandes, casas… se puso feo, muy horrible". Los grupos criminales "vacían los ranchitos que tienen becerritos, puercos… acababan con todo mundo".

P4 sufrió el robo de su motocicleta –que pagaba en abonos– y recibió un cachazo en la nuca. Siente una enorme inseguridad e incertidumbre, "ya no se tiene certeza de nada"; "lo que puedas construir al final de cuentas está como en el aire ¿no? eso pienso del mundo". Siente que la inseguridad creció en su rancho a partir de 2006. Los grupos criminales tienden a hacerse "parte de la misma comunidad ya grupos armados, entonces en ese periodo ya se empiezan a integrar casi de una manera aceptada dentro de las mismas comunidades y es a partir de ahí [que] empieza a migrar […] y ya después empezó a entrar el ejército". En los últimos cuatro años la situación de inseguridad se agudizó más "porque pues los conflictos entre los grupos armados son diferentes, entonces ya no sabes ni quién es uno ni quién es otro… es lo que más afecta". Para sobrevivir, la gente que se queda en la comunidad trata de no involucrarse, "simplemente ignorar, como seguir en tus actividades diarias sin a lo mejor participar directamente en sus actividades, pero sí tolerando su estancia, como que hacerte de que no ves…".

P5 (mujer) y P6 (hombre) son jóvenes e hijos de campesinos. Confiesan que incluso en el lugar al que se desplazaron tienen mucho miedo de salir a la calle, pues se sienten inseguros. Lo mismo le pasa a P7, mujer adolescente, quien ha visto asaltos al salir de su escuela y robos a sus amigas. A P6 en 2007 le mataron a su padre. Piensa que a partir de ahí la inseguridad y la violencia aumentaron en su pueblo. En 2013 levantaron a su hermano y a uno de sus tíos: "delante de sus [seis] hijos a las tres o cinco de la tarde". Su tío "no les quiso recibir 500 pesos… él no se quería comprometer, él no quería ser de su gente" y por eso lo mataron.

Personas desplazadas de la región han logrado llegar a los albergues de la frontera norte, en su búsqueda por encontrar asilo en Estado Unidos. De sus

testimonios se desprende un profundo dolor por haber abandonado sus lugares de origen.

Con lágrimas en los ojos en una iglesia de Tijuana, Elizabeth señalaba a un corresponsal de *Excélsior* que en Aguililla era propietaria de una tienda y de eso vivía, pero un día llegaron a su residencia unos sicarios "se metieron y me dijeron que me daban 10 minutos para irme del pueblo o me iban a comenzar a tirar disparos". Como pudo, la familia se preparó rápidamente para emprender el éxodo. "Ni tiempo dieron de pasar a la casa o por una maleta o algo; nos fuimos del pueblo y de Aguililla, pero todavía nos venían siguiendo, nos venían apuntando todo el camino". Sus vecinos se dieron cuenta de todo, "pero no podía hacer nada, porque [los sicarios] andaban armados" (Ocaño, 2021). Elizabeth, recordó que, desde hacía meses, toda la familia se había dado cuenta de la cruda violencia entre grupos delincuenciales rivales y de sus abusos contra la población, pero no había perdido la esperanza de que con ella no se meterían. "Hace unas semanas yo no pensaba que fuese a estar así, en Tijuana, sin dinero, buscando albergue, empezando de cero", y a la espera de que sus hermanos residentes en California le ayuden a rehacer su vida.

La narrativa de Elizabeth es parecida a la de otras personas desplazadas que han logrado arribar a ciudades de la frontera con Estados Unidos. Por ejemplo, Gabriel manifestó que había corrido con mucha suerte al elegir comprar un automóvil usado, apenas pocos días antes de que los sicarios irrumpieran en su casa a mitad de la noche, porque "nos dieron 20 minutos para salir del pueblo". Su familia y él salieron a toda prisa y se subieron al auto, "mi niña venía en calzoncitos, no nos dejaron agarrar nada". En varios vehículos un grupo de sicarios los iban siguiendo hasta que salieron de Aguililla. En Tijuana, la familia logró refugiarse en un albergue. Hasta donde Gabriel sabe, al igual que otros michoacanos despojados por sicarios, "los delincuentes armados ocupan, quizás por ubicación estratégica", las propiedades y negocios de quienes fueron obligados a salir bajo amenaza de muerte. Otros sufrieron experiencias aún más dolorosas. A Ernestina, de unos 75 años, le mataron al marido al "no poder abandonar el pueblo tan rápido como le ordenaron" (Ocaño, 2021).

Conclusiones

Ante la frecuencia con que se presenta el DFI en el Valle de Apatzingán es urgente el diseño de mecanismos para brindar ayuda a las personas desplazadas en materia de seguridad, salud, higiene, alimentación y refugio, así como proteger

el patrimonio que dejan atrás, como viviendas, ganado, herramientas, cosechas, entre otras cosas. En una segunda fase, se debe garantizar su retorno, o bien, su reubicación y reinserción duradera en otra parte del país. Algo que parece estar cambiando en Michoacán es la actitud de la actual administración estatal para reconocer abiertamente el problema del DFI –invisibilizado por administraciones previas– y dar los primeros pasos para encontrar soluciones al mismo, junto con organizaciones de la sociedad civil y el acompañamiento de organismos internacionales como el ACNUR. Ello se expresa en la creación de algunas instituciones, como el Comité Interinstitucional, la Unidad para la Defensa de los Migrantes y sus Familias de la SM, entre otras, y la elaboración de una iniciativa de ley sobre el tema. Aún se está lejos de alcanzar una respuesta integral al DFI. Para ello es fundamental diseñar estrategias que cuenten con quienes conocen directamente los flagelos del desplazamiento forzado, por lo cual es alentadora la presencia de organismos de la sociedad civil en el Comité Interinstitucional para la elaboración de una iniciativa de ley en la materia. Es una buena señal también la apertura de los organismos de la sociedad civil para coordinarse con las instituciones estatales –pese a sus diferencias– en los eventos de DFI y para aprender en conjunto. Todo ello parece indicar cambios de percepción sobre el DFI en Michoacán y el inicio de un camino que puede ser promisorio para atender este grave problema. En este contexto, no dejan de ser significativas algunas de las propuestas de trabajo para promover la construcción de paz en la región que hace el Observatorio de Seguridad Humana de la Región de Apatzingán.

Es cierto que el Estado debe garantizar el derecho a la libertad de circulación por el territorio nacional y el derecho a permanecer en el lugar escogido para vivir, pero la realidad es que está lejos de poder hacerlo. Los testimonios que hemos presentado aquí indican que la población sabe que el Estado es incapaz de garantizarlo. Las Fuerzas Armadas tienen presencia, pero no control territorial. Los poderes fácticos de la región son los grupos del crimen organizado y en el mediano plazo no se ve cómo los terracalentanos puedan sacudirse su yugo. Parecen saber que no les queda más que adaptarse a los ciclos de "orden-desorden-nuevo orden" que los frecuentes reacomodos territoriales de la criminalidad traen consigo. Quisieran vivir en un Estado de derecho, pero lo ven lejano. por lo cual, desafortunadamente, las oleadas de DFI no dejaran de manifestarse en la región. En ese sentido, para una comprensión más amplia y articulada del fenómeno del DFI, de nuestro análisis pueden distinguirse algunas líneas de investigación a desarrollar con más profundidad en futuros trabajos: ¿quiénes se benefician del vaciamiento del territorio de las personas desplazadas, el cual queda expuesto a la explotación de sus bienes naturales de forma indiscriminada? ¿cómo se habilita

la carrera armamentista que actualmente se desarrolla entre los grupos armados que se disputan el control territorial? y ¿qué función cumplen los procesos delictivos que se desarrollan localmente dentro del mercado criminal que se ha globalizado progresivamente? Estas son preguntas de trabajo que deberán explorarse en otro momento y espacio, pero la buena noticia es que tanto las instituciones estatales como algunos organismos no gubernamentales, acompañadas por el ACNUR, cada vez tienen una percepción más sensible y práctica para gestionar el problema. Además, como lo revelan los eventos de DFI que han sido referidos, la sociedad terracalentana siempre ha mostrado una gran solidaridad para ayudar a las personas desplazadas: no es casual que estas con frecuencia se apoyen en sus redes familiares, religiosas, sociales e institucionales.

Capítulo 7. Procesos de resistencia y estrategias de supervivencia de familias desplazadas del sur de Sinaloa en contextos de violencia

Silvia Elizabeth Maciel Soto
Facultad de Trabajo Social Mazatlán
de la Universidad Autónoma de Sinaloa

Introducción

El presente capítulo expone los procesos de resistencia y las estrategias de supervivencia desplegadas por familias que han sido desplazadas por la violencia en la región sur del estado de Sinaloa. En primer lugar, se plantea el objetivo del capítulo, definiendo los ejes que estructuran el análisis: procesos de resistencia, estrategias de supervivencia, violencia, capacidad de agencia, entre otros.

Posteriormente, se aborda la problemática del desplazamiento forzado interno, reconociéndola como una crisis humanitaria, y se contextualiza mediante cifras y datos estadísticos generados por el Centro de Monitoreo del Desplazamiento Forzado Interno (IDMC, por sus siglas en inglés) y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

En un apartado posterior se presenta el caso del sur de Sinaloa, con énfasis en el asentamiento denominado Invasión San Carlos, lugar donde se llevó a cabo la investigación, destacando el impacto que el desplazamiento forzado ha tenido en el estado. Seguidamente, se describen las experiencias de las familias desplazadas, detallando el trabajo de campo realizado, así como la metodología cualitativa utilizada para la recolección y análisis de información.

Más adelante, se exponen los principales hallazgos relacionados con los procesos de resistencia y las estrategias de supervivencia identificadas a partir de las entrevistas, observaciones y diálogos sostenidos con las personas desplazadas.

Finalmente, se presentan algunas consideraciones que permiten reflexionar en torno a las implicaciones sociales, culturales y políticas del desplazamiento forzado, reconociendo a las personas desplazadas no solo como víctimas, sino

también como sujetos con capacidad de agencia que construyen colectivamente formas de resistencia ante la adversidad.

Planteamiento del desplazamiento forzado interno

Este capítulo tiene como objetivo profundizar en las experiencias de algunas familias que han atravesado situaciones de desplazamiento forzado interno en el sur de Sinaloa, así como en los procesos de resistencia que han desplegado frente a un contexto de violencia. Dichos procesos les han permitido sobrevivir en un entorno hostil, resultado de múltiples violaciones que los han colocado en un estado de extrema vulnerabilidad.

La Organización de las Naciones Unidas, atenta a la afectación de los desplazamientos internos en todo el mundo, en el año de 1998 emitió los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, en los cuales señala que las personas desplazadas internamente son aquellas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

En ese sentido, a raíz de la magnitud que ha tomado dicho fenómeno, en el año 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió un Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno en México (DFI) que estableció que este fenómeno se trata de la movilización forzada de personas que deben salir huyendo de sus hogares o lugares de origen en donde viven o trabajan, para proteger su vida o integridad personal de los efectos de situaciones de violencia, de violaciones de derechos humanos, o de catástrofes naturales o provocadas por el humano, pero que al desplazarse permanecen dentro del territorio nacional.

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006), es necesario:

> Contextualizar el DFI como una problemática que afecta a personas de diferentes localidades del territorio nacional, alterando drásticamente sus condiciones de vida, dejándolos súbitamente sin un hogar, sin sus pertenencias, sin sus afectos y arraigos, causando reacciones violatorias a derechos humanos por sí mismas, tales como la pérdida de la tierra y de la vivienda, la marginación, graves repercusiones psicológicas, desempleo, empobrecimiento y deterioro de las condiciones de vida, incremento de las enfermedades y de la mortalidad,

> pérdida del acceso a la propiedad entre comuneros, inseguridad alimentaria y desarticulación social. (p. 213)

Sin embargo, los desplazados han puesto en marcha procesos de resistencia y estrategias de supervivencia que les han permitido reconstruir su entorno. Así, las personas desplazadas se convierten en actores sociales con capacidad de agencia.

Respecto a la capacidad de agencia, Hernández Romero, Alejandre Ramos y Pineda Muñoz (2012) analizan la configuración del desarrollo regional desde un enfoque basado en los actores, y señalan que este concepto desarrollado por el sociólogo y antropólogo de la Universidad de Wageningen, Norman Long (2007), se centra en el "enfoque orientado al actor", el cual está basado en los conceptos centrales de la teoría giddensiana, fundamentalmente en la noción de agencia humana, la cual se caracteriza por resaltar el protagonismo del individuo como un actor social con capacidades de comprensión, interpretación y cuestionamiento hacia las macroestructuras y las tendencias dominantes de los modelos de desarrollo occidentales, caracterizados por ser excluyentes, autoritarios y, por lo general, diseñados en las esferas burocráticas estatales, nacionales y de élite dominante. Al respecto Long retoma a Giddens cuando afirma que:

> En general, la noción de agencia atribuye al actor individual la capacidad de procesar la experiencia social y diseñar maneras de lidiar con la vida, aun bajo las formas más extremas de coerción. Dentro de los límites de información, incertidumbre y otras restricciones (por ejemplo, físicas, normativas o político-económicas); los actores sociales poseen "capacidad de saber" y "capacidad de actuar". Intentan resolver problemas, aprenden cómo intervenir en el flujo de eventos sociales alrededor de ellos, y en cierta medida están al tanto de las acciones propias, observando cómo otros reaccionan a su conducta y tomando nota de las varias circunstancias contingentes (2007, p. 48).

Esta perspectiva destaca a los sujetos del desarrollo como protagonistas, centrándose en este caso, en las personas desplazadas de sus comunidades a raíz de la violencia generalizada. Desde esta posición, no se pretende eximir al Estado de su responsabilidad, sino más bien reconocer que, ante la falta de atención y reconocimiento por parte de las autoridades, estos sujetos han asumido el papel de actores de su propia historia.

Estas familias de desplazados pertenecían a los pueblos rurales de la sierra sinaloense, sin embargo, a raíz de los hechos violentos que dieron como resultado la estrategia de seguridad implementada en el sexenio de Felipe Calderón

(2006-2012) a la cual se le llamó "Guerra contra el narcotráfico", huyeron de manera forzada de sus comunidades de origen en busca de seguridad, paz y bienestar instalándose regularmente en espacios urbanos y asentamientos irregulares.

De acuerdo con lo anterior, López, López señala que:

> En 2006, el gobierno federal emprendió la llamada "guerra contra el narcotráfico" dando origen a una de las etapas más violentas que ha vivido el país. En Sinaloa, la violencia se hizo más extrema, con costos sociales evidentes que alcanzaron a todos los sectores sociales. Uno de los costos o consecuencias ha sido la migración forzada, principalmente en la Sierra Madre Occidental y en algunas zonas rurales del estado, aunque se sabe menos del desplazamiento forzado interurbano e intraurbano. Estos hechos de migración en Sinaloa ocurren en el contexto de violencia extrema como consecuencia de enfrentamientos entre grupos rivales del narcotráfico o del crimen organizado por territorios, plazas, mercados, cultivos, tránsito, distribución de estupefacientes y otras actividades ilícitas. Las personas y familias que emigraron lo hicieron porque sufrieron amenazas, extorsiones o alguien de la familia fue desaparecido o ejecutado por grupos criminales. Hay familias que, si bien no fueron agredidas, huyeron de sus comunidades para evadir cooptación, complicidades y/o amenazas que pondrían en peligro la vida de cualquiera de sus miembros (2017).

Así mismo, Velázquez Moreno (2017) afirma que:

> Esta estrategia de enfrentar a los grupos de la delincuencia organizada con el Ejército complejizó aún más la violencia, toda vez que aunada a la fragmentación de cárteles ocasionada por las detenciones, la preparación militar no resultó apta para que sus elementos se encontraran en contacto con la población civil, lo que resultó y continúa resultando en un incremento alarmante de violaciones a derechos humanos por parte de los agentes militares, destacando hechos de detención arbitraria, retención ilegal, tortura y desapariciones forzadas (p. 36).

Este escenario de complejidades y violencias ha provocado desplazamientos colectivos. Las familias afectadas han tenido que enfrentar las dificultades de abandonar sus comunidades rurales y adaptarse a espacios urbanos, donde la vida cotidiana implica nuevas formas de ser y de relacionarse. Este proceso implica aprender un nuevo modo de vida, otras formas de trabajo, un lenguaje diferente, así como cambios en los hábitos alimentarios, entre otros.

Los procesos de resistencia y las estrategias de supervivencia implementadas por las familias desplazadas les han posibilitado reconstruir su proyecto vital en un contexto caracterizado por la violencia, la represión y el despojo, logrando vislumbrar nuevas esperanzas y delinear futuros proyectos de vida.

Analizar el desplazamiento forzado interno en México lleva a percibirlo como un problema que ha implicado una crisis humanitaria con efectos socioculturales, políticos, comunitarios y económicos que conlleva dolor, despojo, desarraigo, saqueo, violaciones de derechos humanos y diversas situaciones que evidencian la falta de respaldo gubernamental, políticas y programas sociales que garanticen la seguridad humana para las poblaciones de las comunidades rurales de México que se han visto afectadas por tal fenómeno.

De acuerdo con Díaz Vanegas I y Monsiváis Carrillo A. (2022), ante una problemática de tal magnitud y relevancia humanitaria, la respuesta de las instituciones estatales y los gobiernos ha sido tardía, asistencialista e ineficaz. Hasta hace poco, este problema no había sido reconocido como tal por las autoridades mexicanas (Díaz Pérez y Romo Viramontes, 2019; Pérez y Castillo, 2019). Así mismo, las acciones emprendidas para ofrecer alguna solución a las víctimas de DFI han sido fragmentarias, carentes de los instrumentos normativos adecuados para la especificidad de la problemática y, por lo general, de carácter reactivo y episódico (Mestries Benquet, 2018; Peguero Moreno y Rubio Díaz-Leal, 2019; Pérez, 2014; Pérez y Castillo, 2019).

Así mismo, de acuerdo con la Agencia de la ONU para los refugiados (ACNUR), en el boletín de junio 2022, se señaló que:

> En México el desplazamiento forzado interno ha ocurrido desde hace varias décadas y ya se habían presentado algunos avances en esta dirección (principalmente a nivel local); sin embargo, fue en el 2019 cuando el Gobierno Federal reconoció su ocurrencia como problema público, dando lugar al inicio de diversos esfuerzos dirigidos al diseño de una respuesta integral nacional, tales como propuestas legislativas generales y su inclusión en el Programa Nacional de Derechos Humanos.

Aun cuando el problema ha sido reconocido por los gobiernos y autoridades nacionales y estatales, los esfuerzos han sido insuficientes; el desplazamiento forzado interno ha crecido en los últimos años desde que se declaró la guerra contra el narcotráfico en México; es un término que abarca múltiples aristas para su análisis y comprensión.

De acuerdo con la Agencia de la ONU para los refugiados (ACNUR) en el boletín publicado en el 2022, según los datos de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), cuya cifra acumulativa comienza desde 2006, hasta 2020 en México habría 356 792 PDI en eventos masivos por violencia. De acuerdo con los boletines mensuales de la CMDPDH, en el año 2021 hubo alrededor de 28,000 nuevos desplazamientos masivos por violencia[48], un aumento considerable en comparación con años anteriores (8664 PDI en 2019 y 9741 en 2020). Es importante resaltar que estas cifras consideran únicamente el desplazamiento de al menos cinco familias o 20 personas a causa de la violencia de manera colectiva, de forma que no se incluyen desplazamientos individuales ni, por ejemplo, los desplazamientos generados por desastres naturales u otras causas.

A falta de cifras oficiales sobre desplazamiento interno, dos fuentes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de México ofrecen una aproximación a la magnitud del problema. El Censo de Población y Vivienda 2020 contabilizó más de 262 400 personas que cambiaron su lugar de residencia dentro del país entre 2015 y 2020 debido a la inseguridad o la violencia, aunque este número es reconocido como una subestimación. Mientras tanto, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2024 (ENVIPE) estimó que, en 2023, más de 320 700 hogares cambiaron de vivienda o lugar de residencia dentro del país para protegerse de la delincuencia, un incremento de más del 40% respecto al promedio anual de años anteriores, lo que subraya el creciente impacto del crimen y la inseguridad en la movilidad humana dentro del país. Organizaciones como el Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC) y el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana estiman entre 26 mil y 28 mil personas desplazadas internas en 2024 debido a eventos masivos de violencia, lo que representa un incremento de más del 120% respecto a 2023.

Por otra parte, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, desde el año 2012. ha iniciado investigaciones a petición de parte por temas relacionados con el desplazamiento forzado interno, y en una queja presentada ante este organismo público autónomo en el año 2014, refirieron ser más de 600 familias de 40 comunidades de los Altos de la Sierra de Sinaloa las que tuvieron que abandonar sus comunidades, dejando sus casas deshabitadas desde el año 2012.

[48] El Observatorio de Desplazamiento Interno (Internal Displacement Monitoring Center o IDMC según sus siglas en inglés) toma estos datos para su informe global anual, y redondea la cifra. Por ello, su último reporte señaló que en México habría 379 000 personas desplazadas por violencia al 2021.

Asimismo, en el año 2022 se recibieron tres quejas relacionadas con el derecho a la protección de la salud y dos quejas relacionadas con el derecho a la educación de víctimas de DFI.

Así mismo la CNDH de Sinaloa ha emitido distintas recomendaciones dirigidas al Ayuntamiento de Mazatlán por las omisiones de dar respuestas a peticiones de víctimas de DFI.

De acuerdo con Angulo (2025), en Sinaloa han huido de sus hogares más de1,250 familias en 10 meses desde que inició la pugna del crimen organizado en el estado, conforme a información de la Secretaría del Bienestar y Desarrollo Sustentable en Sinaloa (SEBIDES), y las cifras no han parado de elevarse desde septiembre de 2024 a la fecha. Para abril de 2025, las familias desplazadas eran 1174, y en dos meses se han elevado a más de 1250 familias. Cabe señalar que estas cifras son adicionales a las familias que ya se encontraban en calidad de desplazadas por la violencia en el estado.

Caso sur de Sinaloa: Invasión San Carlos

El desplazamiento forzado interno es una realidad compleja a la que el Estado mexicano debe hacer frente, primero reconociendo la existencia y recrudecimiento de este problema, y después generando estrategias, acciones, programas y proyectos que permitan resarcir, reparar y subsanar los daños, traumas y violaciones que las comunidades rurales desplazadas han experimentado.

Las familias que actualmente viven en situación de desplazamiento forzado experimentan cotidianamente el miedo y la incertidumbre derivados de las múltiples vivencias de violencia asociadas a la actividad del narcotráfico en los últimos años, las cuales las obligaron a abandonar de manera abrupta sus comunidades rurales.

En la actualidad, muchas de estas familias se encuentran reubicadas en zonas que carecen de condiciones mínimas de seguridad y estabilidad, y que tampoco les garantizan el acceso a apoyos institucionales por parte del Estado. Se trata de un fenómeno caracterizado por el desarraigo, el abandono y el olvido, que reproduce formas de miseria y exclusión, pues implica la violación sistemática de derechos humanos fundamentales. Esta problemática se agrava ante la falta de reconocimiento oficial por parte del Estado mexicano de la existencia de una población desplazada por la violencia generada por el narcotráfico, situación que continúa incrementándose día con día.

Además, este problema radica en la pérdida de vida comunitaria, así como de tradiciones y sabores rurales a consecuencia de que miles de personas huyan de sus raíces y orígenes, dejando sus tierras, modos de subsistencia, de trabajo y su vida comunitaria rural. Más de doce comunidades rurales en Sinaloa fueron abandonadas y los pueblos hoy son "fantasmas", es así como la vida rural de las comunidades es trastocada, ¿será que las comunidades rurales se encuentran en deterioro social en el estado de Sinaloa?

En los últimos 10 años se ha notado que muchos de los pueblos comunitarios que se encontraban en la sierra de Sinaloa han quedado abandonados por las familias, los productores y las instituciones (escuelas, iglesias, centros de salud, etc.); a la fecha esos pueblos son considerados fantasmas y muy poca gente se atreve a regresar ni siquiera para saber qué pasa en esas comunidades, y aún no hay indicios de que las familias desplazadas puedan pensar en un retorno con seguridad social y económica. Esto lleva a pensar ¿qué está sucediendo con el modo de vida rural y comunitario, así como las tradiciones y saberes?

Diversos medios periodísticos confirman lo anterior: Entorno Político (2025), señala que la violencia continúa desplazando a las familias en el sur de Sinaloa, creando pueblos fantasmas como Chirimoyos, que ha vivido dos éxodos masivos en menos de una década. Ocho familias fueron forzadas a abandonar sus hogares en septiembre, llevándose solo lo que traían puesto, mientras denuncian la inacción de las autoridades para prevenir la crisis.

Así también lo señala López, López (2020):

> De acuerdo con las solicitudes de información (con folios 00234413, 00235014 y 01205618) y con una revisión realizada del periodo 2006-2018 en los periódicos de cobertura local como Noroeste, Riodoce, El Debate y El Sol de Mazatlán, así como en medios informativos de cobertura más amplia como Proceso, El Universal, Animal Político y Sinembargo.mx, podemos darnos cuenta de que por lo menos trece de 18 municipios de Sinaloa presentaron migración forzada por violencia, y que muchas de las familias se desplazaron desde sus comunidades a la cabecera de su municipio y a las principales ciudades del estado. Por ejemplo, a las cabeceras de El Fuerte, Choix, Sinaloa de Leyva, Guamúchil, Mocorito, Cosalá, Culiacán, San Ignacio, Elota, Mazatlán, Concordia, Rosario, y en Surutato, Badiraguato. Además, en algunas cabeceras se formaron asentamientos de estas familias, como en Guamúchil, Choix, Culiacán, Mazatlán, Concordia y en la localidad de Surutato.

Experiencias de las familias desplazadas

Para realizar esta investigación se ha trabajado en campo en una de las invasiones[49] de Mazatlán, Sinaloa, ciudad que se ha convertido en refugio para este tipo de población. El trabajo de campo se ha realizado en la invasión San Carlos[50] a partir del 2015 y hasta la fecha actual. Se cuenta con el contacto de 25 familias que han sido despojadas de sus comunidades.

La invasión San Carlos se ubica en el municipio de Mazatlán en el Estado de Sinaloa, al norte de la ciudad; surge el 5 de febrero del 2009 con cientos de familias, y en pocos meses se convirtió en uno de los más grandes asentamientos irregulares con más de mil familias.

San Carlos está a las orillas al norte de la ciudad de Mazatlán, ubicándose en una zona semiurbana. Debido al crecimiento de la ciudad de Mazatlán, se han poblado lugares a las orillas del puerto, donde arriban personas externas e invaden un lugar para vivir.

Es un asentamiento de mucha rotación familiar, pues algunas llegan a ese lugar, pero no permanecen por las precarias condiciones existentes, tales como falta de agua, energía eléctrica, drenaje, entre otros. Después de más de una década, los servicios para vivir son muy inestables y el gobierno municipal de Mazatlán no lo ha querido reconocer.

Al recorrer el asentamiento, en general son notables algunas características sociodemográficas, y se registra un deterioro en la calidad de vida de los desplazados, en comparación con su situación antes de la salida forzada de sus hogares. En su gran mayoría, se trata de población que tenía como modo de producción la agricultura y la ganadería, pero con bajos niveles educativos, mas ahora se ven obligados a adaptarse y vivir en espacios totalmente diferentes a los habituales, en principio por la reducción del hogar que habitan en la periferia urbana, además de que estos nuevos barrios contienen referentes socioculturales extraños o desconocidos, situación que genera dificultades para una integración plena de las víctimas desplazadas por la violencia.

Por ello, el trabajo de campo ha dejado ver que lo que implica el desplazamiento forzado no solamente son las experiencias o hechos violentos al momento de huir de la comunidad de origen, sino también la llegada a un nuevo entorno y el reto de reconstruir lazos familiares, vecinales, comunitarios, regionales,

[49] Se entiende como invasión los asentamientos irregulares.

[50] Por motivos de confidencialidad y seguridad de las personas que participaron en la investigación, se ha cambiado el nombre verdadero de la invasión.

etcétera, en un entorno desconocido. Esta situación conlleva la forma de reestructurar esas nuevas relaciones-encuentros sociales en la vida cotidiana en la que ahora están adscritos, así como la búsqueda de bienestar, tranquilidad, estabilidad y seguridad en el nuevo entorno.

Pero, además, en ese nuevo entorno en el cual están luchando por adaptarse se reconfiguran los procesos de resistencia y estrategias para sobrevivir con todo lo que implica un contexto urbano.

Es así como las personas desplazadas no solo son víctimas al ser despojados violentamente de su espacio comunitario, sino también iniciadores de nuevos proyectos de vida social, cultural e histórica en el entorno al que llegaron. Incluso se puede señalar que los procesos de resistencia y estrategias, y supervivencia han permitido que sigan reconstruyendo nuevos episodios y experiencias de búsqueda hacia el bienestar social.

Durante el trabajo de campo que se realizó con las familias, se constata que han puesto en marcha procesos de resistencia que les han permitido sortear las dificultades que un proceso violento lleva consigo. Cuando se hace énfasis en los procesos de resistencia, se entiende que son aquellas acciones o esfuerzos que pueden ser individuales o colectivos de una comunidad para la supervivencia cuando se presenta un conflicto, por lo que aludir a este concepto es reconocer el esfuerzo, la capacidad y la habilidad de la comunidad para adecuarse, adaptarse y manejar el conflicto, las situaciones de riesgo, persecución, despojos y vulnerabilidad que experimentan.

Para ello, es necesario aludir al concepto de resistencia:

> Como una respuesta necesaria al hecho contundente de que las fuerzas con las que están dotados los seres humanos están siendo reducidas y paralizadas reiteradamente por poderes que se han esforzado por establecer un orden homogéneo, basado en el ejercicio de un poder político coercitivo (Useche Aldana, 2010, p. 70).

De acuerdo con González Higuera, Colmenares Vargas y Ramírez Sánchez Vargas (2011):

> Es un error pensar la resistencia social en una lógica de confrontación o mecanismo violento a manera de respuesta o retaliación. Por el contrario, la resistencia social se basa en un poder afirmativo en términos de potencia de vida, pacífica, sin violencia. Al hablar de resistencia, no se habla desde las lógicas de dominación, de guerra o de confrontaciones u oposiciones simbólicas de

> intereses o necesidades; por el contrario, se potencializan necesidades emergentes de diversidad, empoderamiento y beneficio mutuo donde se reivindican las luchas de los excluidos, vulnerados o minorizados (p. 243).

Se trata de romper el imaginario de subordinación y las relaciones verticales, así como el pensamiento lineal y homogéneo; resistir es escuchar las otras voces, las voces de los vulnerados, de los alternos y de los violentados.

Óscar Useche (2010), destaca a la resistencia civil como un método de lucha política que parte de la base de que los gobiernos se deben a los ciudadanos y dependen de la colaboración, obediencia y legitimidad de la población civil y militar que pertenece a una sociedad. La resistencia civil se materializa en la politización efectiva y consciente de la ciudadanía. Según Useche, la resistencia social, como potencializadora de reflexiones éticas y creadoras de vida en el sujeto, es funcional a éste para cuestionar, subvertir y dar golpe de opinión y de acciones afirmativas ante las injusticias de un Estado despótico, que ha olvidado su dependencia a los intereses del ciudadano. Este tipo de resistencias superan disidencias o desacuerdos individuales, pues van más allá de intereses particulares, buscando sobreponer valores de humanidad favorables al colectivo sin que de ninguna manera se haga uso sistemático de la violencia.

Los comunitarios, que han sido desplazados debido a la falta de atención y apoyo que han vivido de parte de las autoridades y gobiernos, han tomado ciertas acciones, luchas y prácticas con el objetivo de sobreponerse ante los efectos sociales, culturales, económicos, de salud, entre otros, que el desplazamiento ha ocasionado en miles de familias. No se han quedado en el hecho violento, se han movilizado de diversas formas para la búsqueda de mejores condiciones de vida.

Las familias con las cuales se ha realizado el trabajo de campo para esta investigación son familias que salieron huyendo de la sierra de Sinaloa[51] durante los años del 2010 al 2015. Al salir de sus lugares de origen se establecieron en zonas urbanas, específicamente en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

Esta investigación se realizó desde un paradigma interpretativo-crítico, es así que se ha conocido la realidad de las familias desplazadas con las cuales se ha trabajado, y, desde un enfoque de corte cualitativo, se ha indagado en las vivencias, experiencias y significados sociales y culturales en el espacio comunitario donde están reubicadas las familias desplazadas con la intención de convivir con el sujeto en su medio, mientras describen el mundo de la vida desde su visión,

[51] Específicamente pueblos ubicados en la Sierra Sinaloense tales como El Tecomate de la Noria, La Noria y El Platanar de los Ontiveros.

intereses y perspectivas, privilegiando su voz. Asimismo, se recuperaron las experiencias que tienen las familias del desplazamiento forzado desde las propias memorias de las personas que formaron parte de esta investigación.

En esta investigación se conoció parte de la realidad reconstruida por las familias desplazadas en el espacio en que están actualmente, a través de un acercamiento con pláticas, entrevistas no estructuradas, diálogos y narrativas desde las propias experiencias, intereses y voces de los participantes. El trabajo de campo se llevó a cabo en la invasión San Carlos y otras colonias periféricas de Mazatlán: Urbi villa, Urias, Valle del Ejido y Santa Fe, mediante el acercamiento a 25 familias. Estas aproximaciones tuvieron lugar en los domicilios de cada una de las familias de desplazados, ya que ahí fue el espacio físico donde cada familia se sintió cómoda y decidió participar. Las 25 familias mostraron una actitud participativa y hubo un proceso para ganar confianza entre ambas partes (investigadora-participantes).

Se aplicó la observación participante y la entrevista etnográfica; la duración de cada entrevista es de aproximadamente dos horas y media, sin ser inflexibles en la guía o en el tiempo de aplicación. Se usó la grabadora como instrumento de investigación y el diario de campo para recopilar la información, también fue necesario un cuaderno de notas; todo ello con el consentimiento informado de los participantes. Para proteger la identidad y seguridad de los entrevistados, se utilizó un sistema de pseudónimos en la presentación de los testimonios.

A continuación, se presenta la Tabla 2 donde se mencionan las familias con las cuales se trabajó durante este proceso de investigación y que aceptaron participar. Sin embargo, por seguridad de los propios acompañantes se ocultó su identidad en cuanto a nombres y apellidos.

Tabla 2. Familias participantes.

No.	Familia	Edad (años)	Comunidad de origen	Comunidad receptora
1	José Paredes	46	La Noria	Invasión San Carlos en Mazatlán, Sinaloa
2	Fernando Tamez	39	No es desplazado	Invasión San Carlos en Mazatlán, Sinaloa
3	Alfonso y doña Alma Conrado	66, 60	El Tecomate de la Noria	Invasión San Carlos en Mazatlán, Sinaloa
4	Carmen Conrado	31	El Tecomate de la Noria	Invasión San Carlos en Mazatlán, Sinaloa

Tabla 2. Continuación.

No.	Familia	Edad (años)	Comunidad de origen	Comunidad receptora
5	Alma González	36	La Noria	Invasión San Carlos en Mazatlán, Sinaloa
6	Mayra Gavilla	40	El Platanar de los Ontiveros	Invasión San Carlos en Mazatlán, Sinaloa
7	Mariana Osuna	56	La Noria	Invasión San Carlos en Mazatlán, Sinaloa
8	Martha Mendoza	42	La Noria	Invasión San Carlos en Mazatlán, Sinaloa
9	Pedro Conrado	42	El Tecomate de la Noria	Invasión San Carlos en Mazatlán, Sinaloa
10	María López	48	El Guamúchil	Invasión San Carlos en Mazatlán, Sinaloa
11	Lupita Benítez	32	El Platanar de los Ontiveros	Invasión San Carlos en Mazatlán, Sinaloa
12	Toña y Pedro González	56, 54	Pánuco	Invasión San Carlos en Mazatlán, Sinaloa
13	Bertha Morales	60	El Platanar de los Ontiveros	Invasión San Carlos en Mazatlán, Sinaloa
14	Amelia Soto	54	El Platanar de los Ontiveros	Invasión San Carlos en Mazatlán, Sinaloa
15	Julio Lizárraga	56	Zaragoza	Invasión San Carlos en Mazatlán, Sinaloa
16	Sandra Rosales	24	Pánuco	Invasión San Carlos en Mazatlán, Sinaloa
17	Rosita Velarde	54	Chirimoyos	Urias en Mazatlán, Sinaloa
18	Herlinda Lizárraga	59	Zaragoza	Urias en Mazatlán, Sinaloa
19	Laura y Daniel	42, 46	El Tecomate de la Noria	Valle del Ejido en Mazatlán, Sinaloa
20	Mary Palacios	49	El Platanar de los Ontiveros	Urbivilla en Mazatlán, Sinaloa
21	Karen Martínez	22	El Platanar de los Ontiveros	Urbivilla en Mazatlán, Sinaloa

Fuente: elaboración propia de acuerdo con el trabajo de campo realizado.

Hallazgos de procesos de resistencia y estrategias de supervivencia

En los hallazgos del trabajo de campo, algunas de las categorías emergentes que se encontraron fueron los procesos de resistencias y acciones individuales y colectivas que las familias rurales ponen en práctica durante el desplazamiento y el asentamiento en el nuevo lugar, las cuales a continuación se analizan (Tabla 3).

Acciones que privilegian el género

Al momento de las entrevistas y diálogos, una cuestión que emergió en algunas de las familias entrevistadas fue que los hombres preferían enviar primero a las mujeres y niños fuera de la comunidad rural que estaba siendo atacada por la violencia, esto para salvaguardar a la familia. Los hombres se quedaban para tratar de negociar la "paz" en la comunidad con los grupos armados que se encontraban apropiándose de las casas, tierras, animales y todo cuanto había a su paso.

> *¡Nombre, oiga! Yo mandé primero a mi mujer con los niños para ver si podíamos calmar las cosas allá en el pueblo, pero* pos no se pudo, terminamos también huyendo de nuestra propia casa, porque empezaron a matarnos a todos (Pedro González, abril 2018).

Sin embargo, a pesar de la estrategia de negociar la tranquilidad en las comunidades, no se logró establecer acuerdos y los pobladores huyeron para encontrarse con sus familias.

Tabla 3. Procesos de resistencia de las familias desplazadas.

Procesos de resistencia	Nivel individual o colectivo
Acciones que privilegian el género	Individual
Lo colectivo como percepción de seguridad	Colectivo
Rutas migratorias y horarios clave	Colectivo
Redes de apoyo	Colectivo
Búsqueda de empleo según sus saberes	Individual
La participación protagónica de las mujeres	Colectivo

Fuente: elaboración propia de acuerdo con el trabajo de campo realizado.

Incluso, en el desplazamiento forzado interno ocasionado por la violencia, a quienes han asesinado en su mayoría es a los hombres, dejando a las mujeres viudas y reconfigurando los roles familiares.

Por lo tanto, el género es un elemento central para el análisis de este fenómeno, pues las experiencias de las mujeres desplazadas son distintas a las de los hombres; sin embargo, para efectos de este artículo, el énfasis se encuentra en las reconfiguraciones familiares.

Lo colectivo como percepción de seguridad

Otras de las acciones de supervivencia fue que las familias se organizaban en medio de la guerra para salir en grupos grandes, esto con el fin de salvaguardar su vida y la de sus familias: "A veces era mejor salir todos juntos, porque si uno salía solo, lo desaparecían, así pasó con varios conocidos y nunca supimos de ellos" (Julio Lizárraga, junio de 2018).Por lo tanto, lo colectivo cobró un gran peso y lo percibieron como una forma de garantizar seguridad a la hora de las salidas.

Rutas migratorias y horarios clave

Uno de los aspectos que emergieron de manera muy notable en varias de las familias, fue la organización de las comunidades al momento de los desplazamientos, por ejemplo, tomaban acuerdos para tomar rutas que algún líder comunitario dominara y conociera muy bien, e incluso, tomaron horarios clave, y uno de ellos, era salir a mediodía, nunca por la noche, y cuando estuviera lloviendo, pues afirmaban que era cuando estaban solos los caminos: "Teníamos que salir por el camino más conocido y a mediodía, porque si nos íbamos de noche, era cuando estaban los encapuchados en los caminos, es más hasta era mejor cuando llovía porque estaban los caminos escuetos" (Julio Lizárraga, junio de 2018).

Redes de apoyo

El desplazamiento forzado consta de distintos momentos, todos ellos llenos de tensión y violencia. El primero de ellos es cuando deciden huir de sus comunidades rurales obligados por situaciones de violencia de ciertos grupos delictivos de poder; el segundo es cuando deciden la ruta migratoria que tomarán, ya que no todas son seguras, y en muchas ocasiones tenían que salir primero los hombres para probar los caminos y después regresaban para que sus familias pudieran salir. El tercer momento es cuando deciden el espacio donde se reinstalarán, aun

cuando no cuentan con condiciones para poder hacerlo, pues salieron sin pertenencias ni recursos.

Es en este momento en el cual las redes de apoyo cobran sentido e importancia para los desplazados; hay quienes expresan que quienes los apoyaron fueron sus vecinos, amigos, familiares, etc.

> Sin mis tíos yo no hubiera podido, ellos fueron los que me echaron la mano cuando salimos del rancho, pos no traimos nada, ni dinero, ni nada. Nos quedamos unos meses en su casa, y ya luego pos nos dijeron de estos terrenitos y aquí estamos (Martha Mendoza, junio 2018).

De acuerdo con lo encontrado en el trabajo de campo, las redes de apoyo toman una gran importancia en los desplazamientos y son una estrategia de supervivencia. Al ser esenciales las redes, los vínculos y recursos del entramado social con los que cuenta una persona, se convierten en un soporte para los distintos momentos en que se desplazan.

Desde el momento en que salen de la comunidad, lo hacen en colectividad; la ruta migratoria la hacen también en grupo y al momento de decidir donde reubicarse lo hacen a través de sugerencias de sus familiares, vecinos o amigos, por lo que los desplazamientos forzados se viven en colectividad y no desde lo individual.

Además, los procesos de resistencias (movimientos ante los gobiernos, marchas colectivas, juntas comunales, etc.) se diseñan, piensan, dialogan y reflexionan desde la colectividad.

Búsqueda de empleo de acuerdo con sus saberes

Una de las estrategias de supervivencia ha sido la búsqueda de empleo que las personas desplazadas han realizado en la ciudad de refugio. Todas las familias que se entrevistaron para esta investigación provienen de comunidades rurales de la sierra sinaloense, lo que significa que sus saberes y costumbres tienen relación con el campo y con lo rural, por lo que desempeñan actividades tales como la agricultura, ganadería y, en algunos casos, la pesca.

Al llegar al lugar de refugio, las mujeres se ven obligadas a salir a buscar oportunidades que les garanticen la supervivencia. Mientras que en sus comunidades rurales se dedicaban al hogar realizando actividades como la cocina, la siembra de sus propios alimentos, el cuidado de los hijos e incluso el cuidado de animales como gallinas, vacas, cerdos, etc., en la ciudad de arribo han tenido

que cambiar los roles tradicionales por emplearse en espacios urbanos donde sus saberes y tradiciones no son valorados.

Las mujeres desplazadas se emplean en actividades y empleos como el aseo doméstico, cocineras, la venta de diversos productos entre otros. Sin embargo, mencionan que añoran la vida de campo donde sus actividades eran exclusivamente en la tierra y en la naturaleza.

Por otro lado, los hombres también han cambiado sus actividades: ahora se dedican a actividades urbanas que han tenido que aprender, dejando de lado sus conocimientos comunitarios, tales como empleos de hotelería, realizando actividades como pintura y mantenimiento, ayudantes de albañil, y otros más se encuentran desempleados.

Es preciso señalar que, los empleos con los que cuentan no son remunerados satisfactoriamente para las familias y además son en condiciones poco favorables ya que en ocasiones realizan muchas horas de trabajo por poco o insuficiente salario: "Uy no, allá en el rancho trabajaba seis meses en la tierra y seis meses descansaba esperando la cosecha, aquí uno tiene que trabajar diario todo el día, y le pagan a uno muy poco, no alcanza pa' nada" (Alfonso Conrado, mayo 2018).

La participación protagónica de las mujeres

Una de las categorías que emergió durante el proceso de investigación es la participación y organización de las mujeres desplazadas, al construir procesos y espacios liderados por ellas en defensa de sus intereses y necesidades.

Desde conseguir recursos económicos, sociales, políticos, apoyos gubernamentales a través de la autogestión y la movilización, han sobresalido las mujeres siendo las principales iniciadoras de grupos para solicitar apoyos, realizar manifestaciones y levantar la voz ante las diversas autoridades con el fin de dar a conocer la situación y condición de vulnerabilidad en la que se encuentran con sus familias. Muchas de ellas quedaron viudas, pues asesinaron o desaparecieron a los hombres, quedando ellas a cargo de sus familias y comunidades.

> Solo quedamos mis hijos y yo, así que no me quedó de otra, que moverme a pedir apoyo, y que sepan cual es nuestra situación, que no tenemos donde vivir, que nos sacaron de nuestras tierras y nos mataron a nuestros esposos (Sandra Rosales, mayo de 2018).

Los grupos de desplazados liderados por mujeres han tenido que buscar la integración comunitaria para solicitar apoyos al gobierno. Al principio señalaron

que sentían miedo de decir que eran desplazados, pero conforme pasó el tiempo decidieron organizarse para recibir algún tipo de ayuda.

Incluso, por ejemplo, organizaron grupos de mujeres madres de familia para solicitar que permitieran a sus hijos e hijas integrarse a las escuelas, ya que estaban perdiendo el ciclo escolar porque no aceptaban su ingreso debido a la falta de documentación, puesto que no tuvieron tiempo de traer de sus comunidades rurales sus identificaciones, actas de nacimiento, y demás documentos oficiales. A través de la organización, solicitaron tiempo para poder entregar el expediente de sus hijos pero que no se les negara la educación.

Consideraciones finales

Considero pertinente analizar, reflexionar y problematizar el fenómeno del desplazamiento forzado interno desde los procesos de resistencia y las estrategias de supervivencia que miles de personas desplazadas han puesto en práctica. Este enfoque trasciende el hecho violento inicial que obligó a las familias a abandonar sus comunidades de origen, para situarse en la manera en que han enfrentado y, en algunos casos, transformado esta experiencia traumática. Cada individuo, familia, grupo y comunidad ha resistido de formas diversas, luchando por preservar su identidad, su memoria colectiva y su agencia social.

El desplazamiento forzado interno en México constituye un proceso complejo y multidimensional, caracterizado por etapas sucesivas de tensión, violencia estructural y despojo que vulneran gravemente los derechos humanos de quienes lo padecen. Desde la expulsión abrupta de sus territorios hasta el proceso de reinstalación en contextos urbanos o semiurbanos, las personas desplazadas se enfrentan a crisis prolongadas y múltiples formas de violencia, pero también desarrollan estrategias de resiliencia y reorganización comunitaria que les permiten reconstruir un proyecto de vida en los espacios de acogida.

Resulta imprescindible señalar que el desplazamiento forzado interno no ha ocupado un lugar central en la agenda pública ni en la política social mexicana. A pesar de que este fenómeno se ha intensificado durante la última década, persiste la ausencia de políticas públicas integrales y programas específicos que atiendan de manera efectiva las necesidades sociales, económicas, psicológicas y culturales de esta población.

Durante el trayecto del desplazamiento, las familias han implementado acciones colectivas que les han permitido resistir y existir en contextos hostiles, evidenciando una capacidad de agencia que se manifiesta en la organización

comunitaria, la defensa de derechos y la construcción de redes de apoyo. Estas prácticas de resistencia no solo representan mecanismos de adaptación, sino también actos políticos que buscan visibilizar la problemática y exigir el reconocimiento social e institucional que conduzca a una reparación integral.

Asimismo, estas prácticas de resistencia buscan no solo visibilizar la problemática del desplazamiento forzado, sino también reconocer y fortalecer la capacidad de agencia de las familias desplazadas, considerándola un elemento clave tanto para los procesos de recuperación individual y comunitaria como para la construcción de representaciones sociales más justas y dignas acerca de las víctimas.

En este sentido, el desplazamiento forzado interno debe comprenderse no solo como un proceso de victimización, sino también como un escenario donde emergen sujetos sociales con agencia, capaces de identificar, movilizar y resignificar recursos sociales, culturales y comunitarios para alcanzar objetivos colectivos y reivindicativos.

Para enfrentar esta crisis humanitaria se requiere una intervención articulada entre el Estado y la sociedad civil que incluya la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar la seguridad y permanencia de las comunidades en sus territorios, así como la implementación de programas sociales con enfoque de derechos humanos. Estas medidas deben contemplar asistencia humanitaria inmediata, acceso a la educación y servicios básicos, además de oportunidades reales de reintegración y desarrollo comunitario.

Asimismo, es necesario fortalecer la conciencia social, promoviendo empatía y conocimiento sobre las causas estructurales del desplazamiento forzado interno, a fin de fomentar procesos de inclusión social que reconozcan la dignidad y la historia de vida de las personas desplazadas.

El desplazamiento forzado provocado por la violencia de grupos criminales implica retos significativos en términos de seguridad, gobernabilidad y justicia. En consecuencia, resulta indispensable que las autoridades reconozcan, atiendan y reparen los daños sociales, económicos y culturales generados desde un enfoque de responsabilidad estatal y justicia restaurativa.

Finalmente, desde esta perspectiva crítica y propositiva, se concibe a las personas desplazadas no solo como víctimas de dinámicas de violencia y control territorial, sino también como actores sociales que han sabido organizarse, resistir y participar activamente en la defensa de sus derechos. Su lucha trasciende lo individual para constituirse en una demanda colectiva de reconocimiento, reparación integral y transformación estructural que atienda las causas profundas de esta crisis humanitaria.

Reflexiones finales: procesos de Desplazamiento Forzado Interno y violencias en el México actual

Guillermo Castillo Ramírez
Instituto de Geografía, UNAM

Kelly Muñoz Balcázar
Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco
Fundación Universitaria de Popayán

Martha Trujillo Macario
Posgrado en Geografía, UNAM

Los DFI no son procesos nuevos (Salazar y Álvarez, 2017), y se encuentran presentes en diversos continentes y muchos países del mundo (Internal Displacement Monitoring Centre, 2023), afectando a decenas de millones de personas anualmente (Internal Displacement Monitoring Centre, 2024). Sin embargo, estos procesos son mucho más intensos en ciertas regiones, como el África subsahariana (Internal Displacement Monitoring Centre, 2023), y algunos Estados-nacionales concentran un gran número de personas afectadas por estos procesos, tales como los casos de Sudán, Palestina y Myanmar (Internal Displacement Monitoring Centre, 2024).

En este contexto, y desde un encuadre geográfico, se observa que los DFI son procesos territorialmente selectivos, y frecuentemente sus causas pueden dividirse en dos grandes grupos de dinámicas. Por un lado, aquellos escenarios derivados de los impactos socioeconómicos de desastres naturales como huracanes, inundaciones, deslaves, sequías, entre otros. Por otra parte, se encuentran los DFI producidos por procesos sociopolíticos y, particularmente, por contextos de violencia y conflicto (Internal Displacement Monitoring Centre, 2024).

En México estos procesos de desplazamientos, especialmente aquellos relacionados a causas humanas, se incrementaron desde mediados de la década de 2000, particularmente con la guerra contra el crimen organizado y el narcotráfico iniciada a fines del 2006. Entre mediados de la década pasada (2014) e inicios de la presente (2021), se estimó en casi 380,000 el registro de personas

desplazadas en México (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 2022, p. 68)

Anualmente, los DFI afectan a miles de personas, en varias regiones del territorio nacional, y en diferentes entidades del país, especialmente y como se describió a lo largo del libro, en territorios de las entidades federativas de Michoacán, Guerrero y Sinaloa (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 2019, 2021, 2021a). Uno de los rasgos distintivos de los procesos de DFI en México es su clara selectividad territorial.

A inicios de la presente década, México tuvo 28 943 personas afectadas por DFI debido a procesos de violencia (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 2022, p. 72), y entre los grupos de la población que sufrieron las repercusiones de estos procesos se encuentran mujeres, indígenas, niñas y niños, jóvenes, hombres, entre otros.

A semejanza de otras regiones y países, en México también se presentaron dinámicas espacialmente diferenciadas de concentración de estos procesos, y es un grupo reducido de entidades federativas el que concentra gran parte de las poblaciones afectadas por estos desplazamientos. De este modo, las entidades federativas con más personas afectadas por DFI en el año 2021 fueron: Michoacán (con poco más de 13 500), luego Chiapas (con casi 7117), Zacatecas (con 3693), después Guerrero (con casi 1800), y Jalisco (con casi 1100) (Comisión Mexicana para Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 2022, p. 69); en conjunto, este reducido grupo de cinco entidades federativas acumula más del 85% de las personas afectadas por DFI para dicho año (Comisión Mexicana para Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 2022). Por otro lado, como ha sido documentado por la Comisión Mexicana para Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (2022, 2020, 2019a, 2019b y 2018), varias de estas entidades se han caracterizado desde hace años por la fuerte presencia del crimen organizado y grupos del narcotráfico, como los casos de Michoacán, Guerrero, Jalisco y Zacatecas.

En este contexto, este libro indaga ciertas dinámicas de DFI en territorio mexicano, y las relaciones de estos desplazamientos con procesos sociopolíticos y de violencia hacia algunos grupos poblacionales en épocas recientes. De este modo, y en el marco de diferentes estudios e investigaciones sobre el DFI en México (Pérez y Castillo, 2019; Salazar, 2020; Muñoz, Llano y Ruiz, 2022; Querales Mendoza, 2022; Muñoz, Salvador y Ruíz, 2023), los aportes de este trabajo son tres:

Primero, y desde el marco de la consideración de los diferentes grupos e instituciones involucrados en la producción de contextos de vida adversos para ciertos sectores de la población, se dio cuenta de ejercicios de definición conceptual,

administrativa y normativa en torno a estos desplazamientos, y de la ponderación de ciertos procesos políticos (estatales y no estatales) asociados a determinadas dinámicas de DFI, en la década actual.

Segundo, el enfoque de ciertos casos de DFI y su vinculación con procesos de violencia y de incumplimiento de derechos humanos de diversas poblaciones, en especial en entidades federativas con fuertes contextos de violencia, como Sinaloa, Guerrero y Michoacán, entidades federativas con una larga historia de presencia de grupos del crimen organizado.

Tercero, finalmente se pondera que, en el entendimiento de los casos de DFI relacionados a causas humanas y por contextos de transgresiones severas de los derechos humanos de poblaciones afectadas por este tipo de desplazamientos, hay actores no estatales que han tomado gran relevancia en los procesos de producción de contextos de migración interna forzada y DFI. Tales son el narcotráfico y las empresas mineras en los casos de Michoacán y Sinaloa.

No obstante, en el contexto de la literatura académica sobre trabajos relativos a procesos de DFI (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2016; De Marinis, 2017; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 2019a; Pérez y Castillo, 2019; Castillo Ramírez, 2019; Salazar, 2020), y antes de concluir esta obra, es pertinente apuntalar cuáles son algunas de las líneas pendientes a trabajar.

Por un lado, hacen falta más trabajos sobre procesos de DFI por motivos y efectos de eventos climáticos y ambientales. En ese tenor, es necesario un mayor seguimiento de lo que pasa con las poblaciones afectadas por este tipo de DFI en el mediano y largo plazo. No solo basta con saber qué pasó durante los procesos de DFI, si no también de manera más clara cuáles son las repercusiones para las poblaciones afectadas.

Por otra parte, es necesario trabajar más las relaciones entre el sector académico y determinadas instituciones estatales encargadas de la política pública hacia estos procesos, y ciertas organizaciones no gubernamentales; pero también las vinculaciones con las poblaciones afectadas y relacionadas con este tipo de desplazamientos ya sea los DFI por causas ambientales, o provocados por conflictos u otros procesos sociopolíticos.

Por último, los estudios de diagnóstico, caracterización y análisis, a diferentes escalas y con énfasis en diferentes procesos, de los DFI que se elaboran desde el sector académico pueden contribuir con reflexiones puntuales sobre cómo proponer acciones de política pública que contribuyan a la visibilización, atención y mejoría de las condiciones de vida de las poblaciones afectadas por procesos de DFI.

Referencias

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (s.f.). *Principios humanitarios*. Recuperado de https://emergency.unhcr.org/es/protección/principios-de-protección/principios

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2011). *La protección de los refugiados y la migración mixta: El Plan de los 10 Puntos en Acción*. https://www.refworld.org.es/docid/5b0340c54.html?_gl=1*2fy398*_rup_ga*OTUwODM3MzMzLjE2Nzk0MTYxNzA.*_rup_ga_EVDQTJ4LMY*MTY4Nzg4NTYyOS4zLjEuMTY4Nzg4NTY3OC4wLjAuMA

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2017). *Tendencias globales: Desplazamiento forzado en 2016*. ACNUR. https://bit.ly/33TFzxa

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2018). *Tendencias globales: Desplazamiento forzado en 2017*. ACNUR. https://bit.ly/2DTl49d

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2022, junio). *Desplazamiento interno en México*. https://www.acnur.org/mx/sites/es-mx/files/legacy-pdf/62c3360b4.pdf

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2023). *Global Trends Report 2022*. https://www.unhcr.org/global-trends-report-2022

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2025, 12 de junio). *Global Trends: Forced Displacement in 2024*. https://www.unhcr.org/global-trends-report-2024

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y Clúster Global de Protección. (2019). *La penalización del desplazamiento arbitrario: Legislación y práctica*. https://www.globalprotectioncluster.org/sites/default/files/2023-01/making_arbitrary_displacement_a_crime_law_and_practice_final_0.pdf

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP). (2021). *Análisis del marco normativo y de política pública en México a nivel federal para la atención integral y protección de las personas en situación de desplazamiento forzado interno*. https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/DFI/biblioteca/bd/90.pdf

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP). (2024). *Guía para el registro de personas en situación de desplazamiento forzado interno en México*. https://www.acnur.org/mx/noticias/comunicados-de-prensa/upmrip-y-acnur-presentan-guia-para-el-registro-de-personas-en

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), ASMAC, CDPIM, CEAV, CEAVE, CEDEHM, CMDPDH, COESPO, COESVI, COLEF, COMAR, CONAPO, CONTEC, DIF Estatal, FORO, IGP-Geopaz, INEGI, JIPS, SEGOB, SGG, JRS y UPMRIP. (2023). *Informe del ejercicio de caracterización del desplazamiento interno en Chihuahua*. https://www.acnur.org/mx/media/informe-del-ejercicio-de-caracterizacion-del-desplazamiento-interno-en-chihuahua-2023

Angulo, B. (2025, 6 de julio). Crisis de violencia en Sinaloa provoca el desplazamiento forzado de más de mil 250 familias. *Animal Político*. https://animalpolitico.com/estados/crisis-violencia-sinaloa-desplazamiento-forzado-familias

Aranda, S. M. (2013). Geografía de la violencia en México. *Boletim Gaúcho de Geografia*, *40*(1), 13-33.

Arias Arenas, C. M. (2018). *Causas socioeconómicas de la actividad minera informal y sus consecuencias penales ambientales en la Rinconada Puno 2016-2018*.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1998). *Resolución 53/125 - A/RES/53/125*. https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n99/768/52/pdf/n9976852.pdf

Asamblea Legislativa de la República del Salvador. (2020). *Decreto No. 539*. https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/98F1C211-B62A-446B-89CB-948EC765E49D.pdf

Astorga, L. (2016). *El siglo de las drogas. Del porfiriato al nuevo milenio*. Penguin Random House.

Becker, O. S. (2022). *Forced displacement in history: Some recent research*. https://doi.org/10.1111/aehr.12237

Bello, M. N. (2001). *Desplazamiento forzado y reconstrucción de identidades*. Ministerio de Educación Nacional/Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior. Bogotá. https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/23568/3-8506-PB.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Boege, E. (2008). *El patrimonio biocultural de los pueblos indígenas de México*. INAH-CNDPI.

Botella, J. (2016, julio-agosto). *Transversalidad social*. *Papeles para el Progreso*, (87), 7. http://www.papelesparaelprogreso.com/numero87/8707.html

Botero, Á. (2022). Interseccionalidad y enfoque diferenciado en relación con las personas desplazadas internas. En C. Reyes Rosiñol y M. Oehler Toca (Eds.), *Manual sobre desplazamiento interno* (pp. 249–297). Suprema Corte de Justicia de la Nación.

https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-06/Manual%20sobre%20desplazamiento%20interno.pdf

Brettell, C., y Hollifield, J. (2015). *Migration theory: Talking across disciplines*. Routledge.

Calderón, C. L. y González, C. A. (2012). Rastros del duelo. Exilio, asilo político y desplazamiento forzado. En M. D. París Pombo, *Migrantes, desplazados, braceros y deportados: Experiencias migratorias y prácticas políticas* (pp. 333-366). El Colef, UACJ, UAM-X.

Calderón, L. (2023). Desplazamiento forzado interno en el espectro de las movilidades. Entre el deseo por migrar y la necesidad de huir. En *Desplazamiento forzado interno en México: del reconocimiento a los desafíos*. (pp. 107-114). Secretaría de Gobernación.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 4. Texto vigente. Última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de abril de 2025. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

Cambio de Michoacán. (2021). *Busca San Juan de Alima en Aquila ser área natural protegida*. Recuperado de https://cambiodemichoacan.com.mx/2021/02/16/busca-san-juan-de-alima-en-aquila-ser-areas-natural-protegida/

Castellanos, L. (2018). *Crónica de un país embozado, 1994-2018*. Era.

Castillo Ramírez, G. (2019). *Flujos de movilidad mixtos. Relaciones entre migraciones forzadas, procesos espaciales y violencia*. En *Procesos migratorios en México. Nuevos rostros, mismas dinámicas. Informe 2018* (pp. 61-81). REDODEM.

Castillo Ramírez, G. (2020). Migración forzada y procesos de violencia: los migrantes centroamericanos en su paso por México. *Revista Española de Educación Comparada*, (35), 14-33. https://doi.org/10.5944/reec.35.2020.25163

Castillo Ramírez, G. (2022). *Migraciones centroamericanas en México. Procesos socio espaciales y dinámicas de exclusión*. Instituto de Geografía, UNAM. http://www.publicaciones.igg.unam.mx/index.php/ig/catalog/view/182/174/1005-1

Cendejas, J. M., Arroyo, O., y Sánchez, A. (2015). Comunalidad y buen vivir como estrategias indígenas frente a la violencia en Michoacán: Los casos de Cherán y San Miguel de Aquila. *Revista Pueblos y Fronteras Digital, 10*(19), 257-284.

Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), El Colegio de Sonora (COLSON) y Senado de la República. (2013). El desplazamiento interno forzado en México, un acercamiento para su reflexión y análisis. http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/DFI/biblioteca/bd/75.pdf

Centro de Monitoreo del Desplazamiento Interno (IDMC). (2020, 31 de diciembre). *Mexico*. https://www.internal-displacement.org/countries/mexico

Chamberlin, M. W. (2013). *El desplazamiento forzado como estrategia de guerra en Chiapas*. En *El desplazamiento interno forzado en México: Un acercamiento para su reflexión y análisis* (pp. 33-52). CIESAS, Colegio de Sonora, Senado de la República, LXII Legislatura.

Chávez-Carmona, A. (2000). Las regiones geoecológicas de Michoacán. En *Catálogo selecto de la biodiversidad en Michoacán* (pp. 1-31). Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Gobierno del Estado de Michoacán.

Chiavassa, S., Ensabella, B., y Deon, J. U. (2017). *Territorialidades en conflicto y acciones colectivas: Las luchas por el agua en Sierras Chicas, provincia de Córdoba, Argentina*. *Agua y Territorio/Water and Landscape*, (10), 43-57.

Christensen, H., y Niels, A. (2009). *Forced displacement – The development challenge*. Banco Mundial. https://documents1.worldbank.org/curated/en/837561468337294162/pdf/638920WP0Force00Box0361531B0PUBLIC0.pdf

Colectivo de Personas Víctimas de Desplazamiento Forzado y Organizaciones Acompañantes (Colectivo EPUMX). (2018). *Informe de la sociedad civil para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal a México*. Recuperado el 25 de enero de 2024 de https://www.idheas.org.mx/publicaciones-idheas/informe-conjunto-para-el-tercer-examen-periodico-universal-de-mexico-por-organizaciones-de-la-sociedad-civil-mexicanas-2018/

Colectivo de Personas Víctimas de Desplazamiento Forzado y Organizaciones Acompañantes (Colectivo EPUMX). (2022). *Víctimas de desplazamiento forzado se unen para exigir al Senado aprobación inmediata de la ley*. Recuperado el 25 de enero, 2024, de https://cedehm.org.mx/es/2022/06/09/victimas-de-desplazamiento-forzado-se-unen-para-exigir-al-senado-aprobacion-inmediata-de-la-ley/

Colectivo de Personas Víctimas de Desplazamiento Forzado y Organizaciones Acompañantes (Colectivo EPUMX). (2023). *Informe de la sociedad civil para el Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal a México*. https://centroprodh.org.mx/wp-content/uploads/2023/11/DesplazamientoForzado.pdf

Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (1998). Principios rectores de los desplazamientos internos, E/CN.4/1998/53/Add.2*. https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G98/143/20/PDF/G9814320.pdf?OpenElement

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV). (2014). Acta de la cuadragésima tercera sesión ordinaria del pleno. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/76676/Acta_43_sesion_ordinaria_29julio2014.pdf

Comisión Estatal de los Derechos Humanos Michoacán (CEDH). (2014). *Informe especial: Derechos humanos en áreas de conflicto en el estado de Michoacán*. CEDH Michoacán.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa. (2022). *Desplazamiento forzado interno en Sinaloa*. https://cedhsinaloa.org.mx/~documents/hym-proteccion/recomendaciones-generales/desplazamiento-forzado-interno-en-sinaloa-2-2022?layout=default

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2015). Informe sobre la situación de derechos humanos en México. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (CMDPDH). (s.f.). *¿Qué es el desplazamiento interno forzado?* https://desplazamiento.cmdpdh.org/

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH). (2014). *Desplazamiento interno forzado en México*. CMDPDH. https://bit.ly/2FdgCCB

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH). (2018). *Episodios de desplazamiento interno forzado masivo en México. Informe 2017*. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. https://bit.ly/3fRgHZl

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH). (2019). *Desplazamiento interno forzado en México*. https://cmdpdh.org/temas/desplazamiento-interno/

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH). (2019a). *Episodios de desplazamiento interno forzado masivo en México. Informe 2018*. México: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. https://bit.ly/2FiqT0y

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH). (2019b). *Entre la invisibilidad y el abandono: Un acercamiento cuantitativo al desplazamiento interno forzado en México*. México. https://bit.ly/31OVOt3

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), A.C. (2020). *Episodios de desplazamiento interno forzado masivo en México: Informe 2020*. https://cedhsinaloa.org.mx/programas-tramites-y-servicios

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (CMDPDH). (2021). *Episodios de desplazamiento forzado interno masivo en México*. https://cmdpdh.org/

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH). (2021a). *Desplazamiento interno forzado en México*. https://cmdpdh.org/temas/desplazamiento/monitoreo

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH). (2021b). *Episodios de desplazamiento interno forzado masivo en México. Informe*

2020. https://cmdpdh.org/informe-2021-desplazamiento-interno-forzado-masivo-en-mexico/

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (CMDPDH). (2022). *Episodios de desplazamiento interno forzado masivo en México*. https://cmdpdh.org/wp-content/uploads/2023/01/Episodios-2021-FINAL.pdf

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH). (2023). *Episodios de desplazamiento interno forzado masivo en México: Informe 2021*. https://cmdpdh.org/wp-content/uploads/2023/01/Episodios-2021-FINAL.pdf

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH). (2024). *Desplazamiento interno*. https://cmdpdh.org/desplazamiento-interno/

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2015). *Informe especial sobre los grupos de autodefensa en el estado de Michoacán y las violaciones a los derechos humanos relacionadas con el conflicto*. CNDH.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2016). *Informe especial sobre desplazamiento forzado interno (DFI) en México*. http://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/15008/2016_IE_DesplazadosD.pdf

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (2017). *Protocolo para la atención y protección de las víctimas de desplazamiento forzado interno en México*. https://forodfi.cndh.org.mx/Content/doc/Informes/Protocolo-DFI.pdf

Congreso de la República de Colombia. (1997). *Ley 387 de 1997 por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado*. https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-387-de-1997.pdf

Congreso del Estado de Chiapas. (2012, 22 de febrero). *Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el estado de Chiapas*. Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Congreso del Estado de Guerrero. (2014, 22 de julio). *Ley 487 para Prevenir y Atender el Desplazamiento Interno en el Estado de Guerrero*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Congreso del Estado de Sinaloa. (2020, 21 de agosto). *Ley para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno en el estado de Sinaloa*. Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (2020). *Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca*. https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Consulta_previa_libre_inf_pueblos_y_comun_indig_afromex_edo_Oax_(txt_orig_dto_1291_LXIV_22_ene_2020_PO_8_4a_secc_22_feb_2020).pdf

Congreso Nacional de la República de Honduras. (2022). *Decreto No. 154-2022*. https://www.refworld.org.es/pdfid/6425d32d4.pdf

Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (UNHRC). (2022). *Mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, A/HRC/RES/50/6*. https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G22/408/86/PDF/G2240886.pdf?OpenElement

Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC). (1998). *Principios rectores de los desplazamientos internos, E/CN.4/1998/53/Add.2*. https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G98/143/20/PDF/G9814320.pdf?OpenElement

Consejo Estatal de Población (COESPO). (2020). *Michoacán 2020-2050*. https://coespo.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/Michoacan-2020-2050-Final.pdf

Consejo Nacional de Población (CONAPO). (2019). La violencia como causa del desplazamiento interno forzado. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/456109/Desplaz_2019_web_color-comp.pdf

Consejo Nacional de Población (CONAPO). (2024). *Anuario de migración y remesas. México 2023*. Conapo-Segob, Fundación BBVA.

Contreras, L. (2024, 25 de junio). *CJNG lleva 10 años intentando ingresar a Aquila, Michoacán, asegura alcalde*. Infobae. https://www.infobae.com/mexico/2024/06/26/cjng-lleva-10-anos-intentando-ingresar-a-aquila-michoacan-asegura-alcalde/

Cordero, R. (2021). *La fuerza de los conceptos. Ensayos en teoría crítica e imaginación política*. Metales Pesados.

Correa Mosquera, D., Guzmán Ibarra, I. y Martín Uribe, R. (2024). *El concepto de transversalidad y su contribución a la educación*. *Revista Irice*, (43). https://ojs.rosario-conicet.gov.ar/index.php/revistairice/

Corte Constitucional de Colombia. (2004). *Sentencia T-025/04*. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2005). *Masacre de Mapiripán vs. Colombia*. https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r33821-2020.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2005b). *Comunidad Moiwana Vs. Surinam. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas*. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_124_esp1.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2006). *Caso de las Masacres de Ituango vs. Colombia.* Sentencia de 1 de julio de 2006, p. 213.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2010). *Chitay Nech y otros vs. Guatemala*. https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r33821-2020.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2013). *Operación Génesis Vs. Colombia. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas*. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_270_esp.pdf

Cortés Miguel, J. L. (2020, julio-agosto). Género, interseccionalidad y el enfoque diferencial y especializado en la atención a víctimas. *Revista Digital Universitaria* (RDU), 21(4). DOI: http://doi.org/10.22201/cuaieed.16076079e.2020.21.4.8

Crisis Group. (2024, mayo). *The generals' labyrinth: Crime y the military in Mexico*. https://www.crisisgroup.org/latin-america-caribbean/mexico/106-generals-labyrinth-crime-and-military-mexico

Cruz Burguete, J. L. (2007). *Las condiciones del desplazamiento interno en Chiapas*. En J. E. R. Ordóñez Cifuentes (Coord.), *Migración: Pueblos indígenas y afroamericanos: XV jornadas lascasianas internacionales* (pp. 67-90). Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Cueva, A. (1984). *El desarrollo del capitalismo en América Latina*. Siglo XXI Editores.

De Marinis, N. (2013). *En los márgenes de la (in)seguridad: Desplazamiento forzado y relaciones de género y poder en San Juan Copala, Oaxaca* (Tesis doctoral). Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

De Marinis, N. (2017). Despojo, materialidad y afectos: La experiencia del desplazamiento forzado entre mujeres triquis. *Desacatos*, (53), 98-113.

Delgado, I. G. (2021). Desplazamiento forzado como arma de guerra y despojo en la Sierra de Guerrero, México. *Revista de Paz y Conflictos, 14*(1), 107-131.

Deng, F. M. (1998). *Principios rectores de los desplazamientos internos*. Documento de las Naciones Unidas, E/CN.4/1998/53, 11 de febrero. https://www.acnur.org/es-mx/5bff2c864.pdf#zoom=95

Diario ABC de Michoacán. (2022, 4 de marzo). *Ante desplazados, se generó 39 casas para resguardar a desplazados*. https://diarioabcdemichoacan.com.mx/lasnoticias/ante-desplazados-se-genero-39-casas-para-resguardar-a-desplazados/

Diario ABC de Michoacán. (2023, 13 de junio). *El clima de violencia en Tierra Caliente desplaza de su terruño a varias familias*. https://diarioabcdemichoacan.com.mx/lasnoticias/el-clima-de-violencia-en-tierra-caliente-desplaza-de-su-terruno-a-varias-familias

Díaz, M. C. y Romo, R. (2019). *La violencia como causa de desplazamiento interno forzado: Aproximaciones a su análisis en México*. CONAPO. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/456109/Desplaz_2019_web_color-comp.pdf

Díaz Vanegas, I. y Monsiváis Carrillo, A. (2022). Debilidad institucional y atención al desplazamiento forzado en México: El caso de Chiapas. *Frontera Norte, 34*(1). https://doi.org/10.33679/rfn.v1i1.2278

Domínguez Ruvalcaba, H. (2015). *Nación criminal: Narrativas del crimen organizado y el Estado mexicano*. Ariel.

Dudley, S. (2012). *La nueva casa del desplazamiento forzado*. En *Insight Crime*. http://es.insigthcrime.org/investigaciones/nueva_caradel_desplazamiento_en_america_latina

Durin, S. (2013). *Los desplazados por la guerra contra el crimen organizado en México: Reconocer, diagnosticar y atender*. En O. Torrens (Coord.), *El desplazamiento interno forzado en México: Un acercamiento para su reflexión y análisis* (pp. 155-193). CIESAS, Senado de la República, El Colegio de Sonora.

Durin, S. (2020). *¡Sálvese quien pueda!: Violencia generalizada y desplazamiento forzado en el noreste de México*. CIESAS.

El Colegio Mexiquense. (2023, 24 de febrero). *Sesión del 24 de febrero de 2023* [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/live/OnJEuMwoMg4?si=Dnk5q1HNXhjjnz1y

El Imparcial. (2023, 5 de julio). *Gobierno de Michoacán está vinculado con el crimen: padre Goyo*. https://www.elimparcial.com/mexico/2023/07/05/gobierno-de-michoacan-esta-vinculado-con-el-crimen-padre-goyo/

Entorno Político. (2024, 23 de septiembre). *Pueblos fantasma en Sinaloa por desplazamientos forzados ante violencia*. https://www.entornopolitico.com/nota/227662/nacional/pueblos-fantasma-en-sinaloa-por-desplazamientos-forzados-ante-violencia/

Ernst, F. (2019, 5 de junio). *Michoacán: Una guerra con mil cabezas*. Proceso. https://www.proceso.com.mx/587074/michoacan-una-guerra-con-mil-cabezas

Escobar Moncada, F. (2004). *Ordenamiento territorial, guerra y competitividad* (Tesis de maestría en Ciencia Política). Universidad de Antioquía. Recuperado de https://core.ac.uk/download/pdf/286653427.pdf

Expert Group on Refugee y Internally Displaced Persons Statistics (EGRIS). (2020). *Recomendaciones internacionales sobre estadísticas de las personas desplazadas internamente (IRIS)*. https://egrisstats.org/wp-content/uploads/SP-International-Recommendations-on-Refugee-Statistics.pdf

Fernández, C., Uribe G., Van Deventer, F. y Vásquez, Z. (2006). *Reingeniería de una ilusión: Comprensiones y aproximación metodológica para el fortalecimiento de organizaciones en situación de conflicto y violencias*. Cordaid y Fundación para la Cooperación.

Fernández, G. (2023). *Conferencia magistral "El desplazamiento forzado en México" del ex-representante de la Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. https://hchr.org.mx/discursos_cartas/conferencia-magistral-de-guillermo-fernandez-maldonado-el-desplazamiento-forzado-en-mexico/

Figueroa Serrano, D. (2022). Conflicto social, tradición e identidad étnica en la costa nahua de Michoacán. *Espacios Públicos, 11*(22). https://espaciospublicos.uaemex.mx/article/view/20182

Fischer, T., A. (2024). *Construcción del concepto de desplazamiento interno bajo el alero de las Naciones Unidas y a la luz del caso del Complejo Forestal y Maderero de Panguipulli* (COFOMAP) 1973-1990 [Tesis de magíster, Universidad Austral de Chile, Facultad de Filosofía y Humanidades, Escuela de Graduados]. Valdivia, Chile.

Gaceta del Senado de México. (2020). *Minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno, LXIV/3PPO-22-2707/112808*. https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/112808

Giménez Delgado, I. (2024). *Querer vivir: El desplazamiento forzado contemporáneo como estrategia de guerra y de supervivencia en el estado de Guerrero. Una etnografía multisituada*. En J. A. Álvarez Lobato, M. Macleod y L. M. Salazar Cruz (Coords.), *Entre el desamparo y la incertidumbre: Desplazamiento forzado interno en México: Experiencias recientes en el centro y sur del país* (pp. 195-228). El Colegio Mexiquense, A.C.

Gomilla, M. L. (1990). *Los refugiados y los comerciantes: Mexican refugees and businessmen in Down Town El Paso: 1910-1920* [Tesis de maestría en Historia]. University of Texas at El Paso.

González Higuera, S., Colmenares Vargas, J. C. y Ramírez Sánchez Vargas, V. (2011). La resistencia social: Una resistencia para la paz. *Hallazgos, 8*(15), 237-254.

González, X., y Melo, D. (2015). Historizar el lugar para resistir el desplazamiento por minería de carbón: Una aproximación teórica al caso de la comunidad de Boquerón en el Cesar. *Memoria y Sociedad, 19*(39), 107-126.

Gregory, D., Johnston, R., Pratt, G., Watts, M. y Whatmore, S. (Eds.). (2009). *The Dictionary of Human Geography*. Blackwell.

Grillo, I. (2012). *El narco. En el corazón de la insurgencia criminal mexicana*. Tendencias Editores.

Guerra Manzo, E. (2015). Las autodefensas de Michoacán: Movimiento social, paramilitarismo y neocaciquismo. *Política y Cultura*, (44), 7-31. https://polcul.xoc.uam.mx/index.php/polcul/article/view/1270/1245

Guerra Manzo, E. (2022). *Territorios violentos en México: El caso de Tierra Caliente, Michoacán*. Terracota, UAM-X.

Guerra Manzo, E. (2023). *El desplazamiento interno forzado en la tierra caliente de Michoacán: el caso de Aguililla (2018-2022)*. En F. Escárzaga, R. Güereca Torres y L. Valladares de la Cruz (Coords.), *Miradas interdisciplinarias sobre la violencia de género, política, el desplazamiento y la desaparición forzada* (pp. 257-294). UAM.

Gutiérrez, A. (2020, 24 de agosto). *Violencia en Michoacán desplazó a 704 personas en 2019*. El Sol de Morelia. https://www.elsoldemorelia.com.mx/local/violencia-en-michoacan-desplazo-a-704-personas-en-2019-5667708.html

Hagan, F. (1983). The organized crime continuum: A further specification of a new conceptual model. *Criminal Justice Review, 8*(2), 52-57.

Haro, J., y Martínez, R. (2019). *Patrimonio biocultural y despojo territorial en el Río Mayo*. El Colegio de Sonora, UNAM.

Harvey, D. (2005). *El nuevo imperialismo: acumulación por desposesión*. CLACSO. http://biblioteca.clacso.org.ar/clacso/se/20130702120830/harvey.pdf

Heredia, M. (2022). *Cambio climático y desplazamiento forzado: Desafíos para la política pública*. Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos en colaboración con la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, Secretaría de Gobernación.

Hernández Bonilla, S. (2017). Detonantes del desplazamiento interno en Guatemala. *Forced Migration Review,* (56). https://www.fmreview.org/latinoamerica-caribe/hernandezbonilla-2-2/

Hernández, G. y Pérez, E. (2020, 21 de marzo). El gobierno se ha comprometido a atender el desplazamiento forzado de manera integral. *La Jornada del Campo*, (150), 5. https://bit.ly/33Qy3Dq

Hernández, M. (2020, 21 de marzo). El desplazamiento interno forzado: Un desgarramiento invisible en el campo mexicano. *La Jornada del Campo*, (150), 3. https://bit.ly/31Egtj6

Hernández Romero, Alejandre Ramos, G. y Pineda Muñoz, J. (2012). Análisis y configuración del desarrollo regional: Un enfoque desde los actores. *Espacios Públicos, 15*(34), 188-207.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/

Infobae. (2022, 28 de julio). *Lluvia de balas en Aquila: Azota enfrentamiento de células del "Teto" y el "Toro" contra el CJNG*. https://www.infobae.com/america/mexico/2022/07/29/lluvia-de-balas-en-aquila-azota-enfrentamiento-de-celulas-del-teto-y-el-toro-contra-el-cjng/

InSight Crime. (2023, 27 de enero). *El control del CJNG en Michoacán, México, reclama vidas indígenas*. Recuperado de https://insightcrime.org/es/noticias/control-cjng-michoacan-mexico-reclama-vidas-indigenas/

Instituto para la Economía y la Paz (IEP). (s. f.). Desplazamientos internos. https://www.indicedepazmexico.org/desplazamientos-internos

Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC). (s.f.). *Observatorio de DFI*. https://www.internal-displacement.org/

Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC). (2018). *Global report on internal displacement*. Norwegian Refugee Council. https://environmentalmigration.iom.int/sites/g/files/tmzbdl1411/files/documents/2023-11/201805-final-grid-2018_0.pdf

Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC). (2023). *2024 Global Report on Internal Displacement*. IDMC. https://reliefweb.int/report/world/global-report-internal-displacement-2023-grid-2023-internal-displacement-and-food-security

Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC). (2024). *2024 Global Report on Internal Displacement*. IDMC. https://api.internal-displacement.org/sites/default/files/publications/documents/IDMC-GRID-2024-Global-Report-on-Internal-Displacement.pdf

Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC). (2024, 5 de agosto). *Country profile: Mexico*. https://www.internal-displacement.org/countries/mexico/

Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC). (2025). Global report on internal displacement. https://api.internal-displacement.org/sites/default/files/publications/documents/idmc-grid-2025-global-report-on-internal-displacement.pdf?_gl=1*tf3x65*_ga*MTIwMjgzMTIyLjE3NDk1Nzc2ODU.*_ga_PKVS5L6N8V*czE3NTE3NTExMDEkbzIkZzAkdDE3NTE3NTExMDkkajUyJGwwJGgw

Jiménez, L. (2021, 12 de agosto). Familias huyen del crimen y la violencia en Coalcomán. *Primera Plana*. https://primeraplana.mx/archivos/827603

Jiménez-Damary, C. (2021). *Derechos humanos de los desplazados internos* (A/76/169). Naciones Unidas, Asamblea General. https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/a76169-human-rights-internally-displaced-persons-note-secretary-general

Jiménez-Damary, C. (2023). *Informe acerca de su visita a México* (A/HRC/53/35/Add.2). Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos. https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2023/07/A_HRC_53_35_Add.2_AdvanceEditedVersion.pdf

Kloppe-Santamaría, G. y Abello, A. (2019). *Seguridad humana y violencia crónica en México: Nuevas lecturas y propuestas desde abajo*. Porrúa.

Le Cour Grandmaison, R. (2021, 19 de abril). Aguilillla: La guerra es política por otros medios. *Nexos.* https://seguridad.nexos.com.mx/aguilillla-la-guerra-es-politica-por-otros-medios/

Lerner Sigal, V. (2000). *Exilio e historia. Algunas hipótesis generales a partir del caso de los mexicanos exiliados por la Revolución mexicana (1906-1920)*. En *Working Papers* (7).

Diario Oficial de la Federación (DOF). (2013). Ley General de Víctimas (9 de enero de 2013, última reforma publicada el 1 de abril de 2024).

López, C. (2010). *Y refundaron la patria. De cómo mafiosos y políticos reconfiguraron el Estado colombiano*. Debate.

López, D. (2002). *El derecho de los jueces* (2da. ed.). Legis.

López, R. (2017). *Experiencias de emigración forzada de familias por la violencia en Sinaloa 2006–2016: Desplazamiento interno e integración social* [Tesis de doctorado]. Universidad Autónoma de Sinaloa.

López López, R. C. (2020). Emigración forzada de familias por la violencia en el sur de Sinaloa: Experiencias trágicas y complejas. *Secuencia, (108)*, e1727. https://doi.org/10.18234/secuencia.v0i108.1727

Lozano, F., y Muñoz, K. (2018). Tres décadas de desarraigos: Historias y explicaciones. En F. Lozano (Ed.), *Desarraigos, saqueos y resistencias*. Universidad de San Buenaventura.

Luna, S. (2025, 4 de febrero). Desplazamientos forzados y crisis ambiental, el precio de reactivar la minería en El Salvador. *Página/12*.

Macleod, M. (2024). *Huyendo de la violencia: Relatos de desplazamiento forzado en el centro de México*. En J. A. Álvarez Lobato, M. Macleod, y L. M. Salazar Cruz (Coords.), *Entre el desamparo y la incertidumbre: Desplazamiento forzado interno en México: Experiencias recientes en el centro y sur del país* (pp. 327-352). El Colegio Mexiquense.

Maldonado, S. (2010). *Los márgenes del Estado mexicano: Territorios ilegales, desarrollo y violencia en Michoacán*. El Colegio de Michoacán.

Maldonado, S. (2018). *La ilusión de la seguridad: Política y violencia en la periferia michoacana*. El Colegio de Michoacán.

Mares, T. (2023, 15 de junio). Familias con niños dejan comunidades en Michoacán por las disputas entre el narco. *Sinembargo.mx*. https://www.sinembargo.mx/15-06-2023/4373396

Martínez, E. (2023, 4 de diciembre). Se disputan cárteles el dominio de 6 municipios, denuncian en Aquila. *La Jornada*. https://www.jornada.com.mx/notas/2021/12/04/estados/se-disputan-carteles-el-dominio-de-6-municipios-denuncian-en-aquila/

Martínez Espinoza, M. I. (2019). El extractivismo minero en América Latina: Planteamientos, paralelismos y presunciones desde el caso de Guatemala. *Perfiles Latinoamericanos, 27*(53). https://doi.org/10.18504/pl2753-001-2019

Martínez Silva, E. (2015). "Red land, don't you run out": Consensus and resistance in a mining enclave in Aquila, Michoacán. *Relaciones. Estudios de historia y sociedad, 36*(144), 227-255.

Méndez, Á. (2021, 11 de agosto). ¡Auxilio! No queremos tener la suerte de Aguililla: Párroco de Coalcomán. *Entérese*. http://enterese.com.mx/auxilio-no-queremos-tener-la-suerte-de-aguililla-parroco-de-coalcoman/?fbclid=IwAR0hbikjRkEoeZyOXA8jqioP0i4vjyS5YRgfadqld_47oxJTXqcNQyVY8gI

Meneses, R. (2021, 10 de agosto). Despojo y violencia homicida en México. *Nexos*. https://seguridad.nexos.com.mx/despojo-y-violencia-homicida-en-mexico/

Merchand Rojas, M. A. (2013). El Estado en el proceso de acumulación por desposesión favorece la transnacionalización de la minería de oro y plata en México. *Paradigma Económico, 5*(1), 107-141.

Mestries Benquet, F. (2018). Políticas públicas y derechos de los desplazados internos forzados. *Cuicuilco. Revista de Ciencias Antropológicas,* (25), 99-131.

Molina, A. (2021, 22 de septiembre). Sin freno, violencia y éxodo en Michoacán; suman más de 35 mil personas desplazadas. *La Voz de Michoacán*. https://www.lavozdemichoacan.com.mx/michoacan/sin-freno-violencia-y-exodo-en-michoacan-suman-mas-de-35-mil-personas-desplazadas/

Morales, J, D. (2020). *Imaginarios nacionales y extractivismo en América Latina. El caso del petróleo en México*. En J. D. Morales Rubio, L. M. Dattri y K. G. Muñoz Balcázar (Coords.), *Imaginarios sociales y extractivismo en América Latina* (p. 61).

Morin, E. (s.f.). *Qué es la transdisciplinariedad*. https://edgarmorinmultiversidad.org/index.php/que-es-transdisciplinariedad.html

Muñoz, K. G., Llano, M. y Ruiz, N. (2022). Desplazamiento interno forzado en México por violencia e inseguridad en regiones mineras. *Investigaciones Geográficas* (109). https://www.investigacionesgeograficas.unam.mx/index.php/rig/article/view/60569

Muñoz, K. G., Salvador, L. E., y Ruiz, N. (2023). Identificación a nivel municipal del desplazamiento forzado en México: Análisis de la incidencia de la violencia por narcotráfico. *Cuadernos Geográficos, 62*(2), 197-217. https://doi.org/10.30827/cuadgeo.v62i2.27672

Muro, K., y Rodríguez, O. (2022). Desplazamiento forzado de mujeres de Aguililla, Michoacán a Tijuana, Baja California por la violencia criminal. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, *67*(246), 267-297.

Naciones Unidas México. (2020). *Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en México 2020-2025*. https://mexico.un.org/sites/default/files/2021-11/ONU-Mexico-Marco-de-Cooperacion-2020-2025.pdf

Norwegian Refugee Council (NRC). (2010). *Informe del observatorio de desplazamiento interno del Consejo Noruego para refugiados sobre el desplazamiento forzado en México a consecuencia de la violencia de los cárteles de la droga*. Noruega.

Noventa Grados. (13 de octubre de 2021). *Desplazados regresan a Coalcomán con permiso del Cártel Jalisco: Padre Gilberto Vergara*. https://www.noventagrados.com.mx/seguridad/desplazados-regresan-a-coalcoman-con-permiso-del-cartel-jalisco-padre-gilberto-vergara.htm

Noventa Grados. (14 de junio de 2023). *Tiembla Apatzingán y el corazón templario ante disputa con Jalisco; huyen mil pobladores*. https://www.noventagrados.com.mx/

nacional/tiembla-apatzingan-y-el-corazon-templario-ante-disputa-con-jalisco-huyen-mil-pobladores.htm

Nuño, A. (2023, 31 de enero). *Desaparecen a defensores de Aquila tras amenaza de minera y persecuciones, acusan comuneros*. A dónde van los desaparecidos. https://adondevanlosdesaparecidos.org/2023/01/31/desaparecen-a-defensores-de-aquila-tras-amenaza-de-minera-y-persecuciones-acusan-comuneros/

Ocaño, M. (2021, 8 de julio). Me dieron 10 minutitos para salir de Aguililla. *Excélsior*.

Ontiveros, L. S., y Bórquez, L. C. (2018). La "re-existencia" desde los territorios comunitarios y el patrimonio biocultural frente a la mega-minería a cielo abierto en México. *Revista de Geografia (Recife), 35*(2), 388-411.

Organización de Estados Americanos (OEA). (1969). *Convención Americana de Derechos Humanos*. https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (s.f.). *Principios rectores de los desplazamientos internos*. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022.pdf

Organización de Naciones Unidas (ONU). (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos. Resolución 217 A (III)*. https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1998). *Sitio oficial*. https://www.un.org/es/about-us

Organización de Naciones Unidas (ONU). (2018). *Noticias ONU, Mirada global Historias humanas*. https://news.un.org/es/story/2018/11/1446981

Organización de las Naciones Unidas (ONU) México. (2020). Marco de cooperación de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible en México 2020-2025. https://mexico.un.org/sites/default/files/2021-11/ONU-Mexico-Marco-de-Cooperacion-2020-2025.pdf

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2023). *Informe de la visita oficial a México de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Desplazados Internos, Cecilia Jiménez-Damary*. https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2023/07/A_HRC_53_35_Add.2_AdvanceEditedVersion.pdf

Organización Internacional del Trabajo. (1989). *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)*. NORMLEX. https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::p12100_instrument_id:312314

Osorio Pérez, F. E. (2006). *Territorialidades en suspenso: Desplazamiento forzado, identidades y resistencias*. CODHES.

Osorio Pérez, F. E. (2007). *Dominación armada y vida local*. Ponencia presentada en la Cátedra Jorge Eliécer Gaitán, Universidad Nacional de Colombia.

Palti, E. (2020). *Cómo decir cosas con acciones. El debate Koselleck-Gadamer y la relación entre la historia conceptual e historia social*. En G. Bustamante y C. Bruna (Comps.), *Historia conceptual y politización de una teoría* (pp. 55-81). Tirant Humanidades.

Pansters, W. G. (2015). "We Had to Pay to Live!": Competing sovereignties in violent Mexico. *Conflict and Society: Advances in Research,* (1), 144-164.

Paredes, H. (2025, 26 de mayo). *Santa María Ostula, la guerra que no acaba*. FD Noticias. http://deperiodismo.com

Peguero Moreno, M., y Rubio Díaz-Leal, L. (2019). *El desplazamiento forzado interno en México. Respuestas del Estado y litigio estratégico*. Tirant lo Blanch.

Pérez Mendoza, A. (2022). Fuerzas de control de facto paralelo al gobierno en el desplazamiento forzado interno en México. *Andamios, 19*(49), 309-338.

Pérez Pérez, E. F. (2024). *Entre la guerra y la paz: Dinámicas de los desplazamientos forzados en Los Altos de Chiapas*. En J. A. Álvarez Lobato, M. Macleod, y L. M. Salazar Cruz (Coords.), *Entre el desamparo y la incertidumbre: Desplazamiento forzado interno en México: Experiencias recientes en el centro y sur del país* (pp. 383-426). El Colegio Mexiquense.

Pérez Vázquez, B. G. (2013). *Desplazamientos internos generados por la violencia en México, en la región de la sierra, Durango, 2006-2012* [Tesis de maestría en Estudios Regionales]. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

Pérez, B. (2016). *Las víctimas olvidadas de México*. *DFensor. Revista de Derechos Humanos, 4*(XIV), 4-11.

Pérez, B., Barbosa, L. y Castillo, M. (2019). *Entre la invisibilidad y el abandono: Un acercamiento cualitativo al desplazamiento interno forzado en México*. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.

Pérez, B., y Castillo, M. (2019). Huir de las violencias: Las víctimas ocultas de la guerra en México, el caso del desplazamiento forzado. *Encartes, 2*(3), 112-143. https://bit.ly/33OgfsC

Pérez, E., Castillo, G. y Galindo, C. (2018). Internal migration in México: Consolidation of Urban-Urban Mobility, 2000-2015. *Growth and Change, A journal of regional and urban policy, 49*(1), 223-240.

Pérez, M. (2014). Paisajes del silencio en estruendo: Voces fragmentadas de los desplazados por la violencia en México. *El Cotidiano*, (183), 51–56.

Posada. (2023, 28 de enero). La violencia en Michoacán y el conflicto territorial con la empresa minera Ternium. *Sin Embargo*. https://www.sinembargo.mx/28-01-2023/4318347

Querales Mendoza, M. (2013). *Desde el Valle de Juárez: Procesos de exilio hacia El Paso, Texas, entre 2008 y 2012. Experiencias de la violencia política contemporánea* [Tesis de maestría en Antropología Social]. CIESAS.

Querales Mendoza, M. (2015). Exilios contemporáneos: La experiencia reciente desde el valle de Juárez. *El Cotidiano*, (191), 61-67.

Querales-Mendoza, M. (2020). "No se pueden llevar a mi esposo": Desaparición forzada y desplazamiento interno forzado en el contexto de la guerra contra el narcotráfico en Michoacán (México). *Historia y Sociedad*, (39), 105-129.

Querales Mendoza, M. (2022). Michoacán: Procesos de apropiación y concentración de la tierra como motor de desplazamiento forzado. En CMDPDH, *Episodios de desplazamiento interno forzado masivo en México* (pp. 179-184). CMDPDH.

Ramírez Rancaño, M. (2002). *La reacción mexicana y su exilio durante la revolución de 1910*. Miguel Ángel Porrúa, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.

Ramírez, M. T., Novella, R. y Barrera-Bassols, N. (2009). Reconciliando naturaleza y cultura. Una propuesta para la conservación del paisaje y geositios de la costa norte de Michoacán, México. *Revista de Geografía Norte Grande*, (46), 105-121.

Ravelo, R. (2008). Estado de México, territorio propio. *Proceso: Edición especial*, (38).

Ravelo, R. (2012). *Crónicas de sangre: Cinco historias de los Zetas*. Grijalbo-Proceso.

Rodríguez Wallenius, C. A. (2017). Despojo para la acumulación: Un análisis de los procesos de acumulación y sus modelos de despojo. *Bajo el Volcán. Revista del Posgrado de Sociología–BUAP, 17*(26), 41-66. https://doi.org/10.32399/ICSYH.bvbuap.2954-4300.2017.17.26.683

Rodríguez Wallenius, C. (2020). *Defender los territorios frente al despojo: Luchas socioambientales y disputa de proyectos de sociedad en México*. Universidad Autónoma Metropolitana (UAM).

Real Academia Española (RAE). (s.f.). *Arbitrario*. En *Diccionario de la Real Academia Española*. https://dle.rae.es/arbitrario

Real Academia Española (RAE). (s.f.). *Desplazar*. En *Diccionario de la Real Academia Española*. https://dle.rae.es/desplazar

Real Academia Española (RAE). (s.f.). *Forzado*. En *Diccionario de la Real Academia Española*. https://dle.rae.es/forzado

Real Academia Española (RAE). (s.f.). *Forzoso*. En *Diccionario de la Real Academia Española*. https://dle.rae.es/forzoso#7yKgoLm

Real Academia Española (RAE). (s.f.). *Interno*. En *Diccionario de la Real Academia Española*. https://dle.rae.es/interno

Red Nacional de Observatorios, I. (2022). *Concesiones mineras vigentes en México (Informe IGAVIM)*. Red Nacional de Observatorios.

Rodríguez Wallenius, C. (2020). *Defender los territorios frente al despojo: Luchas socioambientales y disputa de proyectos de sociedad en México*. Universidad Autónoma Metropolitana.

Roniger, L. (2010). Exilio político y democracia. *América Latina Hoy*, (55), 143-172.

Rubio, L. y Pérez, B. (2016, 1 de enero). Desplazados por violencia: La tragedia invisible. *Nexos*. http://www.nexos.com.mx/?p=27278

Saade Hazin, M. (2013). *Desarrollo minero y conflictos socioambientales: Los casos de Colombia, México y el Perú*. CEPAL.

Salazar, L. (2020, 21 de marzo). Estoy vivo todavía... ¡Vámonos! *La Jornada del Campo*, (150), 6. https://bit.ly/2XTzLA9

Salazar, L. M. y Álvarez, J. A. (2017). *Desplazamiento interno forzado: Regiones y violencia en México, 2006-2013*. El Colegio Mexiquense, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Salazar, L. y Castro, J. (2014). Tres dimensiones del desplazamiento interno forzado en México. *El Cotidiano*, (183), 57-66.

Sandoval, F. (2012). *Los desplazados*. En *Insight Crime*. http://es.insightcrime.org/investigaciones/los-desplazados

Sandoval, L. E., Marín Jaramillo, M. y Almanza, A. M. (2017). Explotación de recursos naturales y conflicto en Colombia. *Revista de Economía Institucional, 19*(37), 201. https://doi.org/10.18601/01245996.v19n37.11

Santos Cordero, B. R. y Martínez Silva, E. (2015). El "consentimiento" negociado entre dos comunidades mineras mexicanas y las trasnacionales Goldcorp y Ternium. *Región y Sociedad*, *27*(64), 287-311.

Sarmiento, J. P. (2015). Desplazamiento interno por proyectos de desarrollo. *Revista de Derecho*, (44), 1-6.

Sassen, S. (Ed.). (2013). *Deciphering the global: Its scales, spaces and subjects*. Routledge.

Scott, J. W. (1992). *Experiencia*. En J. Butler y J. W. Scott (eds.), *Feminists theorize the political* (pp. 22-40). Routledge.

Secretaría de Gobernación de México (SEGOB). (s.f.). *¿Qué es el desplazamiento forzado interno (DFI)?* https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/DFI

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2021). *Incidencia delictiva*. https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es

Senado de la República. (2024, 30 de abril). *Gaceta del Senado, LXV/3SPO-141-3407*. https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/2024_04_30/3407

Sentencia de amparo 411-2017. https://www.refworld.org/es/leg/legis/esalcs/2018/es/127986

Servicio y Asesoría para la Paz (SERAPAZ). (2021). *El desplazamiento forzado en México es consecuencia de la impunidad y omisión por parte del Estado*. https://serapaz.org.mx/el-desplazamiento-forzado-en-mexico/

Sierra, C. (2023, 17 de junio). *Refugiados en Apatzingán deciden quedarse por temor a perder patrimonio*. *Quadratín*. https://www.quadratin.com.mx/politica/refugiados-en-apatzingan-deciden-quedarse-por-temor-a-perder-patrimonio/

Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de México. (2020). *Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024*. http://derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos_Humanos/PNDH/Documentos/GUIA_CIUDADANA.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). (2022). *Conceptos y enfoques principales del desplazamiento interno en Manual sobre desplazamiento interno*. https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-06/Manual%20sobre%20desplazamiento%20interno.pdf

Tannen, D. (1991). *Yo no quise decir eso: Cómo el lenguaje cotidiano distorsiona, malinterpreta y crea malentendidos*. Paidós Ibérica.

Torres Falcón, M. (2010). Cultura patriarcal y violencia de género: Un análisis de Derechos Humanos. En A. M. Tepichín, K. Tinat y L. Gutiérrez (Coords.), *Relaciones de género* (pp. 59-83). El Colegio de México.

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas de México. (2018). *Contextos, investigaciones sobre movilidad humana*. de https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/contextos_1

Uribe de Hincapié, M. T. (1993). *Legitimidad y violencia: Una dimensión de la crisis política colombiana*. https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/8265/1/UribeMariaTeresa_1993_LegitimidadViolenciaCrisispolitica.pdf

Useche Aldana, O. (2010). El poder ciudadano de la resistencia civil. *Polisemia*, *6*(9), 69–74. https://doi.org/10.26620/uniminuto.polisemia.6.9.2010.69-74

Valdés, G. (2013). *Historia del narcotráfico en México*. Aguilar.

Vázquez, A. (2022, 25 de enero). *Más de mil personas abandonaron sus hogares por violencia en Michoacán en el 2020*. Cambio de Michoacán. https://cambiodemichoacan.com.mx/2022/01/25/mas-de-mil-personas-abandonaron-sus-hogares-por-violencia-en-michoacan-en-el-2020/#:~:text=Cabe%20señalar%20que%20en%20el,esa%20región%20de%20la%20entidad

Vázquez, D. P. Z. (2023). Creación del Comité Interinstitucional para atender el desplazamiento forzado interno en Michoacán, México. *Revista Espiga*, *22*(46), 178-191.

Velázquez Moreno, A. L. (2017). *Desplazamiento interno por violencia en México: Causas, consecuencias y responsabilidades del Estado*. CNDH.

Wallerstein, I. (1988). *El capitalismo histórico*. Siglo XXI Editores.

Desplazamiento forzado interno en México. Procesos políticos y dinámicas de violencia, coordinado por Guillermo Castillo Ramírez, Kelly Giovanna Muñoz Balcázar y Martha Guadalupe Trujillo Macario, fue editado por la Sección Editorial del Instituto de Geografía. Para la formación de galeras se usó la fuente tipográfica Adobe Garamond Pro, en 9.5/10, 10/12, 11/13 y 15/17 puntos. Edición digital a cargo de la Sección Editorial del Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México. Corrección de estilo: Karen Ariana Álvarez Morales. Formación de galeras: Raúl Marcó del Pont Lalli y Laura Diana López Ascencio.

Cuidado de la edición: Laura Diana López Ascencio.

Desplazamiento forzado interno en México
Procesos políticos y dinámicas de violencia

Guillermo Castillo Ramírez
Kelly Giovanna Muñoz Balcázar
Martha Guadalupe Trujillo Macario
Coordinadores

El Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México constituye una de las problemáticas socioterritoriales y de derechos humanos más urgentes y complejas del país. Esta obra, coordinada por investigadores del Instituto de Geografía de la UNAM y la UAM Xochimilco, ofrece un riguroso análisis académico que aborda las dinámicas actuales del DFI y su profunda vinculación con los procesos políticos y las múltiples formas de violencia. Desde una perspectiva multidisciplinaria, el texto se adentra en la conceptualización del fenómeno, debatiendo la semántica de los términos para asegurar la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas.

Más allá del marco teórico, el libro realiza un indispensable recorrido por las expresiones territoriales de esta crisis, examinando estudios de caso en regiones críticas como Michoacán y Sinaloa. Los capítulos exploran el papel de la violencia, los conflictos por minería y narcotráfico, y las estrategias de resistencia y supervivencia de las comunidades afectadas. Esta publicación se posiciona como una lectura esencial para comprender las estructuras de la impunidad y la coerción en el México contemporáneo, siendo una herramienta clave para todo lector comprometido con la visibilización y transformación de esta lacerante realidad nacional.

INSTITUTO DE GEOGRAFÍA UNAM